



SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
GERENCIA DE ADQUISICIONES



TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA A LA

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL

No. LA-009KCZ002-E31-2019.

“SERVICIOS DE SEGURO INTEGRAL
TODO BIEN, TODO RIESGO, A PRIMER RIESGO; PARA LOS BIENES
PATRIMONIALES DE TELECOMM”.



Ciudad de México, a 12 de agosto de 2019



ÍNDICE

CONTENIDO

I.	DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.....	6
	GLOSARIO.....	8
II.	OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.....	12
2.1	DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES REQUERIDAS.....	12
2.2	NORMAS DE CALIDAD.....	12
2.3	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.....	12
2.4	VISITA A LAS INSTALACIONES DE TELECOMM.....	12
III.	FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA.....	12
3.1	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.....	12
3.2	FORMA DE OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA:.....	13
3.3	CALENDARIO Y LUGAR DE LOS ACTOS.....	13
3.4	RETIRO DE PROPOSICIONES.....	13
3.5	REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES CONJUNTAS.....	14
3.6	PROPOSICIONES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR.....	16
3.7	ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS (LEGAL-ADMINISTRATIVA).....	16
3.8	REGISTRO DE PARTICIPANTES.....	16
3.9	ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA.....	16
3.10	RÚBRICA DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS.....	17
3.11	INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO.....	17
3.12	PARTICIPACIÓN DE ONG ´S.....	17
IV.	REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.....	17
4.1	PROPOSICIONES.....	19
4.2	INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES.....	19
4.3	DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES.....	21
4.4	PROPUESTA TÉCNICA.....	23
4.5	DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.....	24
V.	CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICAR EL CONTRATO.....	24
5.1	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.....	25
5.2	EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.....	26
5.3	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	27
VI.	DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES.....	28
VII.	DOMICILIO Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁN PRESENTAR INCONFORMIDADES.....	29



VIII.	FORMATOS Y ANEXOS.....	30
IX.	CONSIDERACIONES QUE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LOS LICITANTES PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.....	31
1.	VIGENCIA DEL CONTRATO.....	31
2.	PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	31
3.	CONDICIONES DE PRECIO.....	31
4.	CONDICIONES DE PAGO.....	31
5.	IMPUESTOS Y DERECHOS.....	33
6.	PATENTES Y MARCAS.....	33
7.	DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE LA LICITACIÓN.....	33
8.	SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.....	34
9.	JUNTA PARA LA ACLARACIÓN DEL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.....	35
10.	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	36
11.	ACTO DE FALLO.....	37
12.	MOTIVOS DE DESECHAMIENTO.....	38
13.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN.....	40
14.	CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.....	41
15.	DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.....	41
16.	MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE.....	42
16.1.	A LA CONVOCATORIA.....	42
16.2.	AL CONTRATO.....	42
17.	ACREDITACIÓN DE LOS LICITANTES QUE RESULTEN CON ADJUDICACIÓN A SU FAVOR, DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.....	42
18.	FIRMA DEL CONTRATO.....	43
19.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	45
20.	NO SUBROGACIÓN.....	45
21.	INFRACCIONES Y SANCIONES.....	46
22.	PENA CONVENCIONAL.....	46
23.	RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	50
24.	TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.....	53
25.	INTERES MORATORIO.....	55
26.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.....	55
27.	CONTROVERSIAS.....	56
28.	NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.....	56
29.	CONFIDENCIALIDAD.....	56
30.	SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA.....	57
31.	TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.....	57
32.	PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.....	57
33.	PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES.....	58
34.	OTRAS CONSIDERACIONES.....	59
	ANEXO 1.....	64
	ANEXO TÉCNICO.....	64



ANEXO 2.....	178
PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	178
ANEXO 3.....	179
FORMATO DE ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.....	179
ANEXO 4-A.....	180
FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA.....	180
ANEXO 5.....	180
FORMATO DE ESCRITO DE FACULTADES.....	182
ANEXO 6.....	183
FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA.....	183
ANEXO 7.....	186
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY.....	186
ANEXO 8.....	187
FORMATO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD.....	187
ANEXO 9.....	188
SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.....	188
ANEXO 10.....	189
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ENTREGA EL LICITANTE.....	189
ANEXO 11.....	193
MODELO DE CONTRATO.....	193
ANEXO 12.....	180
FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS, Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.....	223
ANEXO 12-A.....	225
INSTRUCTIVO.....	225
ANEXO 13.....	226
PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.....	226
ANEXO 14.....	234
ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL No. LA-009KCZ002-E31-2019.....	234
ANEXO 15.....	235
DISPOSICIONES PARA EL USO DEL SISTEMA COMPRANET.....	235
ANEXO 16.....	244
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL LICITANTE, QUE DEBE CLASIFICARSE COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL Y/O COMERCIAL RESERVADA.....	244
ANEXO 17.....	245
ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O	



COMISIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO.....	245
ANEXO 18.....	246
INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR.....	246





Presentación

Telecomunicaciones de México, en adelante Telecomm, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24; 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29 y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscrita a la Dirección de Administración, ubicada en Centro Telecomm I, en Av. de las Telecomunicaciones s/n, colonia Leyes de Reforma, alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, en la Ciudad de México, con teléfono: 50-90-11-00, ext. 2725:

Convoca

A las personas morales cuya actividad u objeto social sea entre otros la prestación del “**Servicios de seguro integral todo bien, todo riesgo, a primer riesgo; para los bienes patrimoniales de Telecomm**”, que se interesen en participar en la presente licitación, conforme a las siguientes:

Bases

I. DATOS GENERALES O DE IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Entidad convocante: Telecomunicaciones de México, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en: Centro Telecomm I, en Av. de las Telecomunicaciones s/n, colonia Leyes de Reforma, alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, en la Ciudad de México.

Medio y carácter para la presente licitación: Con fundamento en lo previsto en el artículo 26 Bis fracción II y 27 de la Ley, esta licitación es electrónica, por lo que los licitantes y la convocante llevarán a cabo los diversos actos del presente procedimiento de contratación a través de CompraNet, motivo por el cual la(s) junta(s) de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet. De conformidad con el artículo 28, fracción I de la Ley, esta licitación es de **carácter nacional**.



Para la presente licitación no se recibirán proposiciones a través de servicio postal o de mensajería.

Número de identificación del procedimiento: LA-009KCZ002-E31-2019.

Ejercicio fiscal que abarcará la contratación: Será 2019 y 2020.

Idioma en el que deberán presentarse las proposiciones: Las proposiciones y anexos técnicos que se presenten deberán ser en idioma español.

Telecomm cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, mediante **O.S.P.-74**, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad.



GLOSARIO.

Para efectos de esta convocatoria, se entenderá por:

Acuerdo:	Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet. (D.O.F. 28-Junio-2011).
Administrador del contrato:	El servidor público de Telecomm que fungirá como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato.
Área Contratante/ Convocante:	Telecomunicaciones de México, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Área Requirente:	Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales , quien de acuerdo a sus necesidades solicitó formalmente la contratación del servicio.
Área Técnica:	La que en Telecomm elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; el área técnica, podrá tener también el carácter de área requirente.
CompraNet:	El Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
Contrato:	El documento que establece los derechos y obligaciones entre Telecomm y el proveedor.



Convocatoria:

El documento que establece las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación.

Documentación distinta a las proposiciones:

Documentación distinta a las propuestas técnica y económica.

Identificación Oficial vigente:

La credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (I.N.E.), cédula profesional, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional.

I.M.S.S:

Instituto Mexicano del Seguro Social.

Internet:

La red mundial de comunicaciones electrónicas.

I.V.A.:

El Impuesto al Valor Agregado.

Ley:

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente.

Licitación:

La Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-009KCZ002-E31-2019.**

Licitante:

La persona que participa en este procedimiento de licitación.

Medios de identificación electrónica:

El conjunto de datos electrónicos asociados con un documento que son utilizados para reconocer a su autor, y que legitiman el consentimiento de éste para obligarlo a las manifestaciones que en él se contienen, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Medios remotos de comunicación electrónica:

Los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.



MIPYMES:

Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

O. I. C.:

El Órgano Interno de Control en Telecomm.

Partida:

Las que se describen en el **Anexo 1** de esta convocatoria.

Políticas:

Las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Telecomunicaciones de México, vigentes.

**Programa
informático:**

El medio de captura desarrollado por la Secretaría de la Función Pública que permite a los licitantes, así como a Telecomm, enviar y recibir información por medios remotos de comunicación electrónica, así como generar para cada licitación pública un mecanismo de seguridad que garantice la confidencialidad de las proposiciones que recibe Telecomm por esa vía; y que constituye el único instrumento con el cual podrán abrirse los sobres que contengan las proposiciones en la fecha y hora establecida en la convocatoria para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Proposición:

La oferta técnica y económica que presenten los licitantes.

Proveedor(es):

La(s) persona(s) que celebre(n) contrato(s) que deriven de esta licitación.

Reglamento:

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Vigente.

Telecomm:

Telecomunicaciones de México.



S.A.T.:	El Servicio de Administración Tributaria.
Servicio:	Los que se describen en el Anexo 1 de esta convocatoria.
S.E.:	La Secretaría de Economía.
S.F.P.:	La Secretaría de la Función Pública.
S.H.C.P.:	La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



II. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

2.1 DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES REQUERIDAS.

“**Servicios de seguro integral todo bien, todo riesgo, a primer riesgo; para los bienes patrimoniales de Telecomm**”, cuyas características, especificaciones, unidad de medida y cantidades, se señalan en el **Anexo 1** de esta convocatoria.

Para la presentación de sus proposiciones, los licitantes deberán sujetarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en esta convocatoria y los que se deriven de la junta de aclaraciones al contenido de la convocatoria de licitación.

2.2 NORMAS DE CALIDAD.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

2.3 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La adjudicación se realizará por **partida única**.

Se formalizará el contrato correspondiente, por cantidades determinadas, con los requisitos cuyo modelo consta en el **Anexo 11** de esta convocatoria.

2.4 VISITA A LAS INSTALACIONES DE TELECOMM.

No aplica para el presente procedimiento de contratación.

III. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

3.1 PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Acto	Fecha y Lugar
Publicación de la convocatoria en CompraNet	Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. http://compranet.gob.mx 12 de agosto de 2019



Acto	Fecha y Lugar
Envío del resumen de la convocatoria al D.O.F.	12 de agosto de 2019.

3.2 FORMA DE OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

La obtención de la presente convocatoria es gratuita y está a disposición de los licitantes en CompraNet, cuya dirección electrónica es <http://compranet.gob.mx> y en el domicilio de la convocante ubicada en la planta baja, edificio "C", Centro Telecomm I, en Avenida de las Telecomunicaciones s/n, colonia Leyes de Reforma, alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, en la Ciudad de México, en la Gerencia de Adquisiciones, en días hábiles de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas, se podrá consultar una copia textual de la misma.

3.3 CALENDARIO Y LUGAR DE LOS ACTOS.

Acto	Fecha y Hora	Lugar
Junta de aclaración a la convocatoria	22 de agosto de 2019 10:00 hrs.	Sala de Plenarias, ubicada en planta baja, edificio "C", Centro Telecomm I, en Avenida de las Telecomunicaciones s/n, colonia Leyes de Reforma, alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, en la Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de septiembre de 2019 10:00 hrs	
Fallo	12 de septiembre de 2019 13:00 hrs.	
Firma del contrato	Se dará a conocer en el acto de fallo, misma que será dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.	

3.4 RETIRO DE PROPOSICIONES.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos por Telecomm, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán



considerarse vigentes dentro del procedimiento de la presente licitación hasta su conclusión.

3.5 REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES CONJUNTAS.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición será firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los actos, contrato, convenios o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que Telecomm determinará los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o la convocante podrán hacer del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia, hechos materia de la citada Ley, para que resuelva lo conducente.

Los interesados podrán agruparse para presentar una proposición, cumpliendo los siguientes aspectos:



I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y en el procedimiento de contratación;

II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:

- a) Nombre, domicilio y registro federal de contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública;
- d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
- e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.

III. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II del artículo 44, del Reglamento de la Ley se presentará con la proposición y, en caso de que a los licitantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos;



IV. Para cumplir con los ingresos mínimos, en su caso, requeridos por la convocante, se podrán sumar los correspondientes a cada una de las personas integrantes de la agrupación, y

V. Los demás que la convocante estime necesarios de acuerdo con las particularidades del procedimiento de contratación.

En el supuesto de que se adjudique el contrato a los licitantes que presentaron una proposición conjunta, el convenio indicado en la fracción II del artículo 44, del Reglamento de la Ley y las facultades del apoderado legal de la agrupación que formalizará el contrato respectivo, deberán constar en escritura pública, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

3.6 PROPOSICIONES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición para la presente licitación.

3.7 ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

El licitante podrá presentar a su elección, dentro o fuera del sobre electrónico, la documentación distinta a la que conforma las propuestas técnica y económica, misma que forma parte de su proposición.

3.8 REGISTRO DE PARTICIPANTES.

Dentro de la hora previa al acto de presentación y apertura de proposiciones, los observadores podrán presentarse en el lugar y fecha señalados para su celebración, identificándose y firmando el registro de asistencia, absteniéndose de intervenir en cualquier forma.

3.9 ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA.



Los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de suscripción de proposiciones y, en su caso, firma del contrato, mediante la presentación del formato debidamente requisitado que se incluye como **Anexo 4-A (Persona Moral)** de esta convocatoria.

3.10 RÚBRICA DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS.

El(los) servidor(es) público(s) que Telecomm designe, rubricará(n) en su totalidad la documentación recibida de los licitantes, de conformidad con el artículo 35, fracción II, de la Ley, quedando en custodia de la propia Convocante.

3.11 INDICACIONES RELATIVAS AL FALLO Y FIRMA DEL CONTRATO.

El(los) licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) presentarse en la fecha señalada en el acta de notificación de fallo, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas, en el domicilio de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la planta baja, edificio "C", Centro Telecomm I, en Av. de las Telecomunicaciones s/n, colonia Leyes de Reforma, alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, en la Ciudad de México, para entregar en la Gerencia de Adquisiciones, lo solicitado en los **numerales 17 y 18** de la convocatoria.

El (los) licitante(s) adjudicado(s) deberá(n) presentarse en la fecha señalada en el acto de notificación del fallo, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas, para formalizar el contrato, en el domicilio de la Gerencia de Adquisiciones.

3.12 PARTICIPACIÓN DE ONG´S.

Las Cámaras, Colegios o Asociaciones Profesionales u otras Organizaciones no Gubernamentales podrán asistir a los actos públicos de esta licitación, así como cualquier persona física que sin haber adquirido la convocatoria manifiesten interés de estar presentes en los mismos, **bajo la condición de que deberán registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma en los mismos.**

IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.



Podrán participar las personas morales que no estén inhabilitadas por resolución de la S.F.P., en términos de la Ley y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser personas de nacionalidad mexicana que posean plena capacidad jurídica y no se encuentren impedidos civil, mercantil y administrativamente para ejercer plenamente sus derechos y cumplir con sus obligaciones.
- b) Contar con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
- c) Su objeto social deberá ser acorde con la actividad del servicio que se requiere contratar.
- d) No encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley **(Anexo 7)**.
- e) Enviar a través de CompraNet, la proposición que contendrá la propuesta técnica y económica, así como la documentación distinta a las proposiciones.
- f) Los licitantes se sujetarán a la disposición 6 del Acuerdo CompraNet **(Anexo 15)**.

El sistema CompraNet opera en ambiente *Web* por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso, de manera enunciativa y no limitativa, son:

- a. Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro.
- b. Versiones actualizadas de navegador para Internet.
- c. Instalación de software JAVA en su última versión.
- d. Conexión a Internet con un ancho de banda de 512 Kbps.

La totalidad de los requisitos antes mencionados son indispensables para la acreditación de la solvencia y posterior evaluación de la proposición, en



consecuencia, **su incumplimiento será causa de desechamiento de la proposición.**

El desechamiento de la proposición también se dará si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo del servicio, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

4.1 PROPOSICIONES.

Las proposiciones se enviarán a través de CompraNet, las cuales deberán contener la propuesta técnica, económica y la documentación distinta a la proposición, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo de CompraNet, mismo que se encuentra como **Anexo 15** en esta convocatoria.

La proposición deberá ser elaborada preferentemente en papel membretado de cada licitante.

Cada uno de los documentos o archivos electrónicos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, **deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.** Al efecto, se deberán numerar de manera individual la propuesta técnica y económica, así como el resto de los documentos que el licitante envíe a través de CompraNet, de conformidad con el artículo 50, del Reglamento.

La falta absoluta de folio será motivo de desechamiento de la proposición, por incumplimiento al citado precepto legal.

4.2 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones que presenten los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se deberán presentar en idioma español, así como todo lo relacionado con las mismas.
- b) Deberán ser elaboradas preferentemente en papel membretado de cada licitante.
- c) Deberán cotizar el 100% del volumen requerido del servicio.



- d) Deberán ser claras y no establecer condición alguna, ni emplear abreviaturas.
- e) Deberán contener la firma autógrafa del licitante o de su apoderado que cuente con facultades de administración y/o dominio o poder especial para actos de licitación pública.
- f) La oferta económica deberá desglosar el monto de la prima por cada ejercicio fiscal que contempla la vigencia y deberán ser firmes, en moneda nacional (peso mexicano) y con dos decimales, desglosando el I.V.A. y su vigencia será al 31 de diciembre de 2020.
- g) La proposición deberá elaborarse utilizando los archivos de imagen tipo JPG o GIF (con características y especificaciones claras), de tratarse de más de una imagen deberá presentarse en un orden secuencial numerado; en formatos Word que permitan su lectura en las versiones 97, 2000, posteriores, o en formato PDF.
- h) Se recomienda identificar cada una de las páginas que integran la proposición, con los datos siguientes: Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), número de licitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible, dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos que se especifican en esta convocatoria durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- i) **Los licitantes admitirán que se tendrá por no presentada la proposición y la documentación distinta requerida por Telecomm**, cuando los archivos que la contengan presenten virus informáticos o no puedan abrirse, por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a sus programas o equipos de cómputo.
- j) Para el caso del(los) licitante(s) que resulte(n) con adjudicación a su favor, las proposiciones se mantendrán vigentes durante el período de prestación del servicio objeto de esta licitación, o bien, hasta que el contrato respectivo se extinga.
- k) El licitante **deberá foliar cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, en todas y cada una de las hojas que**



los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante, dando cumplimiento al artículo 50, segundo párrafo del Reglamento.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio o éste no fuese visible y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la convocante no podrá desechar la proposición. En el supuesto de que falte alguna hoja y la omisión pueda ser cubierta con información contenida en la propia proposición o con los documentos distintos a la misma, la convocante tampoco podrá desechar la proposición.

- l) La proposición deberá firmarse electrónicamente.
- m) La proposición se integra por la propuesta técnica, propuesta económica (**Anexo 6**) y la documentación distinta a la proposición.

4.3 DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES.

La documentación distinta a las proposiciones será la siguiente:

- a) Relación de entrega de documentos, debidamente requisitada y firmada en cada una de sus hojas, conforme al **Anexo 10** de esta convocatoria (**la omisión en la entrega de este documento no será motivo para desechar su proposición**).
- b) Copia de identificación oficial vigente por ambos lados, de quien firma la proposición, quien deberá contar con facultades de administración y/o dominio, o poder especial.
- c) Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, de la Ley (**Anexo 7) (OBLIGATORIO)**).
- d) Escrito de declaración de integridad en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de Telecomm induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los



demás licitantes **(Anexo 8) (OBLIGATORIO)**.

- e) Escrito en el que manifieste que el domicilio consignado en sus propuestas será el lugar donde el licitante recibirá toda clase de notificaciones que resulten de los actos y contrato que celebren de conformidad con la Ley y el Reglamento **(OBLIGATORIO)**.
- f) Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes **(Anexo 5) (OBLIGATORIO)**:

Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios.

Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

- g) Escrito y formato para acreditar la existencia legal y la personalidad jurídica del licitante debidamente requisitado, conforme al **Anexo 4-A (Persona Moral)** de esta convocatoria según corresponda **(OBLIGATORIO)**.
- h) Escrito bajo protesta de decir verdad de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el sector público **(Anexo 17) (OBLIGATORIO)**.
- i) En caso de resultar aplicable, presentar escrito firmado por el representante legal del licitante, utilizando el **Anexo 16** de esta convocatoria, el que en términos de lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos de clasificación.



- j) Escrito en el que manifieste su aceptación, en términos del numeral 29 de la Disposición General del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet. (D.O.F. 28 de junio de 2011), respecto a que la convocante tendrá como no presentada la proposición del licitante, cuando el archivo electrónico enviado a través de CompraNet no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la misma.

Los documentos requeridos en este punto, deberán enviarse con la firma electrónica correspondiente.

4.4 PROPUESTA TÉCNICA.

- a) Propuesta técnica (**Anexo 1**), debidamente requisitada y firmada por la persona facultada para ello en la última hoja del documento; adicionalmente a lo anterior, deberá presentar los documentos descritos en el numeral 65 (**Anexo 1**) (**OBLIGATORIO**).
- b) Los licitantes podrán realizar la presentación conjunta de proposiciones, para lo cual deberán dar estricto cumplimiento a lo indicado en el **punto III numeral 3.5** de esta convocatoria debiendo enviar copia simple del convenio al que se refiere dicho numeral.
- c) Escrito en el que manifieste su compromiso de plazo y lugar de entrega conforme al **Anexo 2** de esta convocatoria. (**OBLIGATORIO**).
- d) Copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, utilizando para tal fin el **Anexo 12**. En caso de no pertenecer a este sector, deberá manifestarlo en escrito libre y simple. **La no presentación de éste último documento no será motivo de desechamiento.**
- e) Documento expedido por el I.M.S.S. (actualmente denominado "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social"), en el cual se manifieste que no tiene adeudos pendientes, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación y apertura de proposiciones (**OBLIGATORIO**).

Los documentos requeridos en este punto, deberán enviarse con la firma electrónica correspondiente.

4.5 DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.

- a) Propuesta económica, debidamente firmada por la persona facultada para ello en la última hoja del documento, conforme al **Anexo 6 (OBLIGATORIO)**.

V. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICAR EL CONTRATO.

Una vez recibida la documentación, en términos de lo establecido en el artículo 36, de la Ley, **se efectuará la revisión cuantitativa y la evaluación cualitativa detallada de las proposiciones**, para lo cual se revisará y analizará la documentación legal, técnica y económica, presentada por cada uno de los licitantes que cumplan con lo solicitado en esta convocatoria.

Para determinar la solvencia de las proposiciones, **el método empleado para la evaluación de las proposiciones será binario**, atendiendo al precio más bajo, siempre y cuando éste resulte aceptable y/o conveniente.

La revisión, análisis detallado y evaluación de las proposiciones técnicas que presenten los licitantes, serán efectuados y de la estricta responsabilidad del área técnica y/o requirente, siendo la **Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales**.

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por el licitante tomando en cuenta lo siguiente:

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por Telecommm, el contrato se adjudicará al licitante que presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando resulte aceptable y/o conveniente.

Cuando se presente empate en el precio de dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuará a favor de la o las personas que integren el sector de



micro, pequeñas o medianas empresas nacionales, de subsistir el empate entre las personas del sector señalado, en caso de no contarse con alguna de las anteriores, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que celebre Telecomm en el propio acto de fallo.

Las proposiciones que no cumplan con alguno de los requisitos solicitados en esta convocatoria, serán desechadas.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento por sí mismo o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no será objeto de evaluación y se tendrán por no establecidas; la inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

La convocante se reserva el derecho de realizar las acciones necesarias para comprobar la veracidad de la información y documentación proporcionada por los licitantes en este proceso de contratación.

La convocante realizará la evaluación de los requisitos legales verificando que cumplan con lo solicitado en esta convocatoria o, en su caso, señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación, **en el entendido de que la omisión parcial o total de cualquiera de los requisitos de carácter legal, cuyo cumplimiento sea obligatorio será motivo de desechamiento de la proposición.**

El área requirente y/o técnica, siendo la **Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales**, realizará la evaluación de los requisitos técnicos verificando que cumplan con lo solicitado en esta convocatoria o, en su caso, señalará los incumplimientos, motivando y fundando dicha evaluación.

En los casos en que las propuestas por las causas que sean presenten información que cause confusión o cree una situación de incertidumbre o presente contradicción entre los diversos documentos de la oferta, **serán consideradas insolventes y serán desechadas.**

5.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.



- a) Se verificará y analizará que las propuestas incluyan la información, documentos, requisitos y especificaciones solicitados en esta convocatoria. Con base en lo anterior, la **Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales**, como área requirente y/o técnica, emitirá el dictamen técnico en el que determinará cuales ofertas cumplen con todos los requisitos solicitados y cuáles no.

Se realizará la evaluación de las proposiciones comparando entre sí lo solicitado y lo ofertado (cumple, no cumple), en forma equivalente todas las condiciones ofrecidas por los licitantes.

- b) Se verificará que la fecha límite para la prestación del servicio, se apegue a lo establecido en la convocatoria, en caso de ofertar servicios diferentes a los requeridos **será desechada la proposición**.

Las proposiciones que no cumplan con alguno de los requisitos solicitados en esta convocatoria, serán desechadas.

5.2 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

La evaluación de las proposiciones será a través del **método binario**, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo, del artículo 36, de la Ley.

- a) Se realizará el comparativo de los precios ofertados por los licitantes, de aquellas proposiciones que no fueron desechadas.
- b) Se evaluarán las proposiciones solventes que hayan sido aceptadas administrativa, legal y técnicamente, atendiendo al precio total ofertado.
- c) La evaluación de las proposiciones en ningún caso estará sujeta a mecanismos de puntos o porcentajes.
- d) Se evaluarán las proposiciones solventes, atendiendo al precio total ofertado, siempre y cuando este resulte conveniente y/o aceptable.
- e) Se revisará que su propuesta económica manifieste lo siguiente:
1. Que el monto total de la prima sea fijo e incondicionado durante la



vigencia del contrato.

2. El importe antes y después del I.V.A. en monto. El total cotizado deberá expresarse con letra y número.

5.3 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- a) El contrato será adjudicado al licitante cuya proposición resulte solvente porque satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por el Organismo y que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, el contrato se adjudicará al licitante que presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando resulte aceptable y/o conveniente.
- b) Derivado de este procedimiento de licitación pública se formalizará el contrato correspondiente cuyo modelo consta en el **Anexo 11** de esta convocatoria.
- c) De conformidad con el artículo 55, del Reglamento de la Ley, cuando la convocante, detecte un error de cálculo en la propuesta económica del licitante, podrá llevar a cabo su rectificación **cuando la corrección no implique la modificación del monto de la prima**. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera.
- d) La(s) corrección(es) se hará(n) constar en el fallo a que se refiere el artículo 37, de la Ley. Si la propuesta del licitante a quien se adjudique el contrato fue objeto de correcciones, se dejará constancia de la corrección efectuada en la evaluación económica realizada y se le solicitará presentar por escrito su aceptación a las mismas, como parte de la documentación que deba presentar a la contratante, a efecto de proceder a la instrumentación y firma del contrato correspondiente.
- e) Si el licitante adjudicado no presentara el escrito en que manifieste su conformidad con las correcciones, se aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 46, de la Ley y sin necesidad de un nuevo procedimiento, se adjudicará el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar en puntaje, siempre que la diferencia en precio con respecto a la inicialmente adjudicada, no sea superior a un margen del 10% (diez por ciento); y así sucesivamente, en caso de que éste último no acepte la adjudicación.



Cuando resulte adjudicada una propuesta conjunta, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes, a quienes se les considerará, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el contrato.

El licitante adjudicado, deberá proporcionar en papel membretado de la institución de seguros a la que pertenece, carta cobertura a las **13:00 horas del día 13 de septiembre de 2019**, donde se especifique que cubre los bienes y responsabilidades de Telecomm en los mismos términos y condiciones que se especifican en las especificaciones técnicas del servicio, incluyéndose aquellos que se modificarán en la junta de aclaraciones, de la presente licitación y su obligación de prestar los servicios conforme a lo estipulado en esta convocatoria y sus anexos y aquellos acuerdos que deriven de la junta de aclaraciones respectiva.

El licitante adjudicado se obliga a sustituir a las **15:00 horas del día 30 de septiembre de 2019**, la carta cobertura de la póliza de seguro.

VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

- a) Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - **Del licitante:** Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios.
 - **Del representante legal del licitante:** datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.
- b) Escrito libre en el que indique la dirección de correo electrónico del licitante.
- c) Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, de la Ley



(Anexo 7).

- d) Escrito de declaración de integridad en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de Telecomm induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes **(Anexo 8)**.
- e) El licitante que resulte con adjudicación a su favor deberá presentar previo a la firma del contrato, el documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), en el que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.
- f) El licitante que se encuentre dentro del régimen de Mipymes deberá presentar copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa o, bien, un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ese carácter, utilizando para tal fin el **Anexo 12**. En caso de no pertenecer a este sector, deberá manifestarlo en escrito libre y simple. **La no presentación de éste último documento no será motivo de desechamiento.**

VII. DOMICILIO Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁN PRESENTAR INCONFORMIDADES.

Contra el fallo, no procederá recurso alguno, pero los licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes Sur 1735 colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020 y/o en la dirección electrónica de CompraNet: <http://www.compranet.gob.mx>, por los actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones de la Ley, en los términos de los artículos 65 y 66, del propio ordenamiento legal.

En tal sentido la inconformidad será presentada, a elección del promovente, por escrito o a través de los medios remotos de comunicación electrónica que al efecto



establezca la S.F.P., las inconformidades deberán presentarse dentro de los plazos que se establecen en el artículo 65, de la Ley. Transcurrido el plazo establecido, se tendrá por precluido el derecho a inconformarse.

VIII. FORMATOS Y ANEXOS.

Se consideran como parte integrante de la presente convocatoria los anexos que a continuación se señalan:

Anexo No.	Descripción
1	Anexo técnico para la prestación del servicio.
2	Plazo y lugar de entrega.
3	Formato de escrito de manifestación de interés en participar.
4-A	Formato para la acreditación de la personalidad jurídica del licitante.
5	Formato de escrito de facultades.
6	Formato de propuesta económica.
7	Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley.
8	Formato de declaración de integridad.
9	Formato de solicitud de aclaración al contenido de la convocatoria.
10	Relación de documentos que entrega el licitante.
11	Modelo de contrato.
12	Formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación para dar cumplimiento a lo dispuesto en los lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas, y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de Administración Pública Federal.
12-A	Instructivo.
13	Programa de cadenas productivas.
14	Encuesta de transparencia de la licitación.
15	Disposiciones para el uso del sistema CompraNet
16	Documentación e información del licitante, que debe clasificarse como reservada, confidencial y/o comercial reservada.
17	Escrito bajo protesta de decir verdad de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el sector público.



Anexo No.	Descripción
18	Información del proveedor

IX. CONSIDERACIONES QUE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA LOS LICITANTES PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

1. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La póliza cubre un periodo de vigencia de las 00:01 horas del 17 de septiembre y hasta las 24:00 del 31 de diciembre del 2019 y de las 00:01 horas del 1 de enero hasta las 24:00 del 31 de diciembre del 2020.

2. PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio objeto de esta licitación, se efectuará conforme a lo establecido en los **Anexos 1 y 2** de esta convocatoria.

3. CONDICIONES DE PRECIO.

- a) Los licitantes deberán presentar sus propuestas económicas exclusivamente en moneda nacional (peso mexicano), a dos decimales, de acuerdo con la Ley Monetaria en vigor.
- b) Los precios deberán ser fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato.
- c) Se cotizará por monto de la prima por ejercicio fiscal que ampare la vigencia.
- d) Precio total del servicio que oferten objeto de esta licitación, desglosando el I.V.A.

4. CONDICIONES DE PAGO.

Telecomm no otorgará anticipos.

La forma de pago de la prima será en una sola exhibición por cada ejercicio fiscal.



Se efectuarán los pagos conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas de los servicios correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, de la Ley y no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la factura respectiva que se entregará al inicio del ejercicio fiscal que corresponda, previa entrega de los servicios a entera satisfacción de Telecomm.

Las obligaciones de pago, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal 2020, quedara sujetas para fines de su ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente Telecomm, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para los ejercicios fiscales correspondientes que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

El pago será liquidado a través de transferencia electrónica de fondos vía pago interbancario, para tal efecto el(los) proveedor(es) requisitará(n) a la firma del contrato, el formato "Información del proveedor" (Anexo 18), en el entendido de que será responsabilidad del el(los) proveedor(es) que los datos que se presenten en dicho formato sean los correctos (número de cuenta, con todos los 18 dígitos, plaza y número de sucursal).

Las facturas deberán elaborarse a nombre de Telecomunicaciones de México, con el siguiente domicilio fiscal: Centro Telecomm I, en Avenida de las Telecomunicaciones s/n, colonia Leyes de Reforma, alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, Ciudad de México y R.F.C. TME-891117-F56, desglosando el impuesto al valor agregado. A dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

En el caso de que las facturas entregadas por el proveedor para su pago, presenten errores o deficiencias, será responsabilidad de la Gerencia de Pagos comunicarlo al proveedor, para lo cual contará con un día hábil siguiente a la recepción de la factura.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrarlos, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en



cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de Telecomm. En caso de que el proveedor no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

5. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de esta licitación, serán pagados por el proveedor.

Telecomm sólo cubrirá el I.V.A., de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

6. PATENTES Y MARCAS.

El proveedor asume la responsabilidad total, en caso de que, al prestar el servicio solicitado se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando Telecomm liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

7. DESARROLLO DE LOS EVENTOS DE LA LICITACIÓN.

Los actos de la presente licitación serán presididos por el servidor público que designe la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Administración y asistidos por un representante del área requirente y/o técnica.

Las actas que se levanten con motivo de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y del fallo, estarán a disposición de los licitantes en CompraNet y en la Gerencia de Adquisiciones, ubicada en la planta baja, edificio "C", Centro Telecomm I, en Av. de las Telecomunicaciones s/n, colonia Leyes de Reforma, alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, en la Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas, en días hábiles; asimismo se fijará copia de la(s) acta(s) mencionada(s) en el tablero de avisos de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de Telecomm, cita en el domicilio mencionado, por un término de cinco días hábiles, a partir de la celebración del evento, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido.



En el supuesto que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, por causas ajenas a la voluntad de la S.F.P., o de Telecomm, no sea posible abrir la bóveda de CompraNet o los archivos que contengan las proposiciones enviadas, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, salvo que en el archivo en los que se incluya dicha información contengan virus informático o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los programas o equipo de cómputo del licitante, se tendrán por no presentadas.

La S.F.P. podrá verificar en cualquier momento que durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a las proposiciones que obren en poder de Telecomm.

Los licitantes se darán por notificados de las actas respectivas cuando éstas se encuentren a su disposición a través del sistema CompraNet, sin menoscabo que puedan acudir a recoger el acta correspondiente en el domicilio de la Gerencia de Adquisiciones.

8. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.

Los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, **deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar** en la licitación, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 Bis de la Ley; 45 y 46, fracción V, del Reglamento, dicho escrito deberá contener los datos establecidos en el **Anexo 3 “formato de escrito de manifestación de interés en participar”**.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la convocante.

Las solicitudes de aclaración, deberán enviarse a través de CompraNet **a más tardar veinticuatro horas antes** de la fecha y hora programada para la junta de aclaraciones.



9. JUNTA PARA LA ACLARACIÓN DEL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.

La asistencia a la junta de aclaración será optativa para los licitantes observadores, de conformidad con los artículos 26, penúltimo párrafo y 33, último párrafo de la Ley, y se realizará conforme al calendario de actos que se señala en el **apartado III, numeral 3.3** de esta convocatoria.

La junta para la aclaración del contenido de la convocatoria se efectuará de manera electrónica a través del sistema CompraNet.

Los licitantes deberán enviar sus solicitudes de aclaraciones a la convocatoria a través de CompraNet, preferentemente en formato Word, así como el escrito en el que expresen su interés en participar, a más tardar 24 (veinticuatro) horas antes de la fecha y hora señalada para la junta de aclaraciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 Bis, de la Ley; 45 y 46, del Reglamento. Para su identificación, deberán anotar el numeral de la convocatoria a la licitación al que hace referencia su duda o cuestionamiento. Si la convocante no recibe las preguntas o solicitudes de precisiones en el tiempo establecido no dará respuesta a las mismas; de igual modo, en caso de omitir la presentación del escrito al antes referido, no se dará respuesta a las dudas o aclaraciones enviadas.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria deberán enviar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante. Dicho escrito necesariamente deberá contener los datos y requisitos indicados en la fracción V, del artículo 48, del Reglamento de la Ley.

La notificación de las respuestas a las preguntas planteadas en tiempo se hará a través de CompraNet. Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante y que sea acreditable, el servidor público que presida la junta de aclaraciones, informará a los licitantes si las contestaciones serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior, a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior la convocante informará a los licitantes, atendiendo al número de solicitudes de aclaración contestadas, el plazo que éstos tendrán para formular las preguntas que



consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas, que será de 6 (seis) a 48 (cuarenta y ocho) horas como máximo.

Para facilitar el desarrollo de la junta de aclaraciones se sugiere formular las preguntas conforme a la siguiente estructura:

- Nombre del licitante;
- Número consecutivo de la duda o solicitud de aclaración;
- Tema relacionado con el numeral de la convocatoria;
- Número, inciso o título del apartado establecido en la convocatoria, y
- Duda o solicitud de aclaración respectiva.

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área requirente y/o técnica del servicio objeto de esta convocatoria, quien dará respuesta clara y precisa a los planteamientos de los licitantes.

Se levantará el acta correspondiente, que contendrá todas y cada una de las preguntas formuladas y las respuestas correspondientes. Al concluir la primera junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de una segunda o ulteriores juntas, en su caso.

Cualquier modificación a la convocatoria y las aclaraciones que se hicieren durante este evento formarán parte integrante de la presente convocatoria.

10. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

En punto de la hora señalada para este acto, según lo establecido en el calendario de actos de esta licitación, se llevará a cabo el evento de acuerdo con el siguiente programa.

Los licitantes deberán concluir el envío de sus proposiciones y contar con el acuse de recibo electrónico que emita la S.F.P. a través de CompraNet, previo al día y hora



señalada para la presentación de proposiciones, con posterioridad no se aceptará ninguna proposición.

- **En punto de la hora señalada, se llevará a cabo el acto y no se permitirá el acceso a ningún participante u observador.**
- Se declarará iniciado el acto.
- Se presentará a los servidores públicos asistentes.
- Se procederá a la apertura de las proposiciones enviadas a través de CompraNet, de las cuales se llevará a cabo **una revisión cuantitativa.**
- El(los) servidor(es) público(s) facultado(s) rubricará(n) todas las partes de las proposiciones presentadas.
- Las proposiciones serán recibidas para su posterior **evaluación cualitativa.**
- Se procederá a levantar el acta correspondiente, en la que se harán constar las proposiciones que fueron recibidas, dando lectura a la misma y será firmada por los asistentes, a quienes se les entregará copia de la misma, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los licitantes en CompraNet, para efectos de notificación.

La convocante tendrá como no presentada la proposición del licitante, cuando el archivo electrónico enviado a través de CompraNet no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la misma, para tal efecto, **el licitante deberá adjuntar en su documentación distinta un escrito en el que manifieste su aceptación**, en términos de la Disposición General 29 del Acuerdo.

Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; para tal efecto la unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

II. ACTO DE FALLO.



Se dará a conocer el fallo de la licitación con base en el artículo 37, de la Ley, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren presentado proposición y/o cualquier otra persona en calidad de observador.

El acto de fallo se llevará a cabo conforme al lugar, fecha y hora señalados por Telecomm, procediéndose de acuerdo a lo siguiente:

- Se declarará iniciado el acto.
- Se presentará a los servidores públicos asistentes.
- Los observadores que se encuentren presentes, en su caso, se darán por notificados del fallo y de la adjudicación efectuada.
- Se levantará el acta del evento, la cual será firmada por los asistentes; asimismo el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se notifique.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo conforme se establece en la presente convocatoria.

El plazo para la emisión del fallo podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de 20 días naturales contados, a partir del plazo establecido originalmente, de conformidad con el artículo 35, fracción III de la Ley.

12. MOTIVOS DE DESECHAMIENTO.

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en una o varias de las siguientes situaciones:

- a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos establecidos en esta convocatoria o los que se deriven de la junta de aclaraciones al contenido de la misma.
- b) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el precio del servicio solicitado o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.



- c) Cuando presente la proposición económica en moneda extranjera.
- d) Cuando presenten proposiciones en idioma diferente al español.
- e) Cuando presenten documentos alterados.
- f) Cuando el licitante se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, de la Ley.
- g) Cuando se solicite “**bajo protesta de decir verdad**” y esta leyenda sea omitida en el documento correspondiente.
- h) Cuando se solicite con el carácter de “**OBLIGATORIO**” y no se presente en la proposición, que se integra por la propuesta técnica, propuesta económica y la documentación distinta.
- i) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley, al Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal en la materia.
- j) Cuando la propuesta presentada no se apegue a lo estipulado en esta convocatoria, sus anexos e instructivos, conceptos, partida, descripción y unidad de presentación, requerida en el **Anexo 1** de esta convocatoria.
- k) Cuando el volumen ofertado sea menor o mayor al 100% de la cantidad solicitada para la partida.
- l) Cuando no se requirieran todos y cada uno de los formatos, cartas y anexos incluidos en esta convocatoria que afecte la solvencia de la propuesta.
- m) Cuando exista evidencia y comprobación de que la información presentada y/o declarada sea falsa, o esté incompleta, o que pretenda desviar el contenido de la misma.
- n) Cuando el licitante se encuentre inhabilitado por la S.F.P., **durante el período comprendido entre el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo.**
- o) Cuando no se presenten los documentos que componen su proposición en las bóvedas virtuales de CompraNet, creadas para tal efecto.



- p) Cuando alguno de los documentos que integran las proposiciones carezcan de la firma autógrafa del representante legal o de la persona con poder para actos de administración y/o dominio o poder especial para actos de licitación pública.
- q) Cuando la proposición no esté firmada electrónicamente.
- r) Cuando el precio ofertado resulte no aceptable y/o no conveniente para Telecomm.
- s) Cuando los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, no estén foliados en todas y cada una de las hojas que los integren.
- t) Cuando el o los archivo (s) electrónico (s) que contengan la proposición de los licitantes enviado (s) a través de CompraNet no puedan abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la Convocante.
- u) Si se comprueba que los servidores públicos forman parte de la sociedad de la empresa y/o en caso de personas físicas, si son servidores públicos o se encuentran vinculados entre sí por algún socio o asociado común.
- v) En el caso de que se detecte que los licitantes presenten propuestas y se encuentren vinculados entre sí por algún o asociado en común.
- w) En el caso de que se detecte que los licitantes presenten propuestas y se encuentren vinculados entre sí o por algún asociado en común.

13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN.

Telecomm podrá suspender la licitación, en los siguientes casos:

- a) Cuando se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan necesaria la suspensión.
- b) Cuando lo determine la S.F.P. o el O.I.C., mediante resolución.



Para efecto de lo anterior, se avisará por escrito a los involucrados y se asentará dicha circunstancia en el acta correspondiente al evento en donde se origine la causal que la motive.

Si desaparecen las causas que motivaren la suspensión, o bien, cuando reciba la resolución que al efecto emita la S.F.P. o el O.I.C., previo aviso a los involucrados, se reanudará la licitación, sólo podrán continuar quienes no hubiesen sido descalificados.

14. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN.

Podrá cancelarse la licitación y/o partidas en los siguientes casos:

- a) Por caso fortuito o por causas de fuerza mayor.
- b) Cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar el servicio objeto de esta licitación.
- c) Cuando lo determine la S.F.P. o el O.I.C.
- d) Cuando de continuarse con la licitación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a Telecomm.

Cuando se cancele la licitación se notificará por escrito a todos los involucrados.

En caso de cancelación de la licitación, Telecomm podrá convocar a una nueva licitación.

15. DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

Telecomm declarará desierta la licitación, cuando:

- a) No se presente ninguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- b) Ninguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria.



c) Los precios presentados en la propuesta económica no fueren aceptables y/o convenientes.

En caso de declararse desierta la licitación, la convocante podrá emitir una segunda convocatoria u optar por el supuesto de excepción previsto en el artículo 41, fracción VII, de la Ley.

16. MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE.

16.1. A LA CONVOCATORIA.

A partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de esta licitación, se podrán modificar aspectos establecidos en la presente convocatoria, mismas que en ningún caso podrán consistir en la sustitución, adición de otros rubros o variación significativa del servicio convocado originalmente.

Cualquier modificación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de esta convocatoria y deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de su proposición.

16.2. AL CONTRATO.

Telecomm podrá dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad del servicio solicitado mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio del servicio sea igual al pactado originalmente.

Por lo que se refiere a las fechas de entrega correspondientes a las cantidades del servicio adicional solicitado y que se alude en el párrafo anterior, serán pactadas entre Telecomm y el proveedor.

17. ACREDITACIÓN DE LOS LICITANTES QUE RESULTEN CON ADJUDICACIÓN A SU FAVOR, DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.



El licitante que resulte con adjudicación a su favor, deberá presentar previo a la firma del contrato el documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), en el que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

Para efectos de lo anterior, el contribuyente con quien se vaya a celebrar el contrato, deberá solicitar a las autoridades fiscales la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del procedimiento establecido en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

Si previo a la formalización del contrato el Organismo recibe del S.A.T. el acuse de respuesta de la solicitud presentada por el licitante en el que se emita una opinión en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona moral adjudicada, el Organismo se abstendrá de formalizar el contrato y remitirá a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato por causas imputables al adjudicado.

18. FIRMA DEL CONTRATO.

El () contrato se firmará en la fecha señalada en el acto de fallo en las oficinas de la Gerencia de Adquisiciones ubicada en la planta baja, edificio "C", Centro Telecomm I, en Av. de las Telecomunicaciones s/n, colonia Leyes de Reforma, alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, en la Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas en días hábiles.

Para la firma del contrato, el licitante que resulte con adjudicación a su favor, deberá presentar la siguiente documentación en el domicilio, día y horario señalado en el acto del fallo:

Tratándose de personas morales.

Original y fotocopia simple para el expediente, de los siguientes documentos:



- Escritura y modificación(es) del acta constitutiva de la sociedad licitante, con el objeto social acorde a lo solicitado.
- Cédula de identificación fiscal (R.F.C.) actualizada, en la que se consigne el domicilio fiscal.
- Poder notarial del representante legal con facultades que lo acrediten para comprometerse y contratar a nombre de su representada.
- Identificación oficial vigente del representante legal: credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional o tarjeta de residencia FM2, en caso de ser extranjero.
- Escrito relativo a los artículos 50 y 60, de la Ley.
- Escrito de estratificación de empresa.
- Escrito que contenga la información de la cuenta bancaria donde se realizarán los pagos (razón social de la institución bancaria, sucursal, número de cuenta y número de CLABE de 18 dígitos).
- Escrito en el que se señale su dirección de correo electrónico.
- Escrito mediante el cual manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documento; y que asimismo, lo señale para la práctica de notificaciones, aún las de carácter personal, que se deriven de este contrato. Igualmente, que en él manifieste expresamente su aceptación de que dicho domicilio podrá ser verificado en cualquier momento por Telecomm, conviniendo que en el caso de que llegare a cambiar de domicilio, lo informará a Telecomm dentro de los quince días naturales siguientes a aquél en que se produzca dicho cambio.
- Escrito mediante el cual manifieste que conoce las disposiciones de tipo legal, administrativo, técnico y financiero que norman la celebración y ejecución del(los) contrato(s) que se pretende(n) formalizar y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo eficaz de la prestación del servicio.



- Escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés (**Anexo 17**).
- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de que se encuentran al corriente de sus obligaciones, con antigüedad no mayor a 30 días. Éste aplica únicamente para contratos iguales o superiores a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin I.V.A.
- Opinión positiva referente al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), con antigüedad no mayor a 30 días.

Si el licitante que resulte con adjudicación a su favor, por causas imputables a él, no firmara el contrato en el plazo señalado, podrá ser sancionado en los términos del artículo 60, de la Ley, por lo que Telecomm adjudicará el contrato al licitante que haya obtenido el segundo lugar, siempre y cuando la diferencia en precios con respecto a la proposición adjudicada no sea superior a un margen del 10% (diez por ciento), en caso de que éste último no acepte la adjudicación, Telecomm procederá conforme a lo que corresponda.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el proveedor no está obligado ante Telecomm a presentar fianza.

20. NO SUBROGACIÓN.

Cláusula de no subrogación en contra de cualquier persona física o moral que tenga bienes de Telecomm y toda su estructura orgánica, operativa y administrativa, incluyendo sus gerencias regionales y estatales y el total de sus sucursales telegráficas y otras instalaciones que forman parte de su patrimonio o que están a cargo de él, de filiales y/o subsidiarias y/o empleados y/o personal o empleados o funcionarios o miembros de su familia; una vez pagada la indemnización correspondiente, Telecomm no se verá obligado a subrogar los



derechos a “la aseguradora” cuando la, él o los responsables del daño haya o hayan sido cualquier persona física o moral que sean filiales o empleados o funcionarios o miembros de su familia, así como contratistas y subcontratistas.

21. INFRACCIONES Y SANCIONES.

La S.F.P. sancionará al licitante o proveedor que infrinja las disposiciones de la Ley, con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México (ahora U.M.A.) elevado al mes, en la fecha de la infracción e inhabilitará temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley, al licitante o proveedor que se ubique en alguno de los supuestos que establecen los artículos 59 y 60, de la Ley.

22. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 53, de la Ley, cuando por causas imputables al licitante que resulte adjudicado, no preste el servicio en las fechas y/o plazos pactados que se establecen en el **Anexo 1**, se consideran como casos concretos para la aplicación de penas convencionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 96, del Reglamento de la citada Ley.

Telecomm impondrá a el proveedor una pena convencional consistente en una cantidad igual al 3% (tres por ciento) aplicado al valor de los servicios que hayan sido prestados con atraso respecto de las fechas y/o plazos convenidos para ello, sin incluir el importe al valor agregado, por cada día natural de atraso, en el entendido de que esta penalización no excederá del 20% (veinte por ciento) del valor de lo incumplido.

Los estándares aquí previstos serán obligatorios para la aseguradora y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las penas convencionales que se pacten en el contrato de prestación de servicios que se celebre para estos efectos.

NO.	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENAS CONVENCIONALES
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	10	DÍAS	3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO,
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO	10	DÍAS	
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS	10	DÍAS	



NO.	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENAS CONVENCIONALES
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIER PÓLIZA	8	DÍAS	POR CADA DIA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
5	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERAN	5	DÍAS	
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	10	DÍAS	
7	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	10	DÍAS	
8	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	10	DÍAS	

NO.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENAS CONVENCIONALES
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	2	DÍAS	3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DIA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
2	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES	10	DÍAS	3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DIA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
3	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN, ENTREGAR CONVENIO O DAR CARTA RECHAZO.*	15	DÍAS	3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DIA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
4	TIEMPO PARA EL PAGO DEL SINIESTRO A TELECOMM DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL CONVENIO FIRMADO.	20	DÍAS	3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DIA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
5	VISITAS DEL EJECUTIVO DE CUENTA	1 VEZ POR SEMANA Y CUANDO TELECOMM		3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DIA DE RETRASO Y NO



NO.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENAS CONVENCIONALES
		LO REQUIERA.	EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
6	REPORTES DE SINIESTRALIDAD	BIMESTRAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL BIMESTRE	3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
7	PAGO EN ESPECIE, REFACTURACIÓN POR PARTE DE "LA ASEGURADORA" A "TELECOMM" DE LOS BIENES SUSTITUIDOS POR PROVEEDORES.	20 DÍAS A PARTIR DEL PAGO O TRANSFERENCIA DE PAGO A LOS PROVEEDORES	3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
8	PAGO EN ESPECIE POR PARTE DE LA ASEGURADORA A PROVEEDORES QUE SUMINISTREN O REPAREN BIENES A "TELECOMM".	15 DÍAS SIGUIENTES A LA PETICIÓN DE "TELECOMM" DEL PAGO	3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
9	PAGO DE ANTICIPOS DE INDEMNIZACIÓN A SOLICITUD EXPRESA DE "TELECOMM" HASTA POR UN 50% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA ESTIMADA, A PARTIR DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES AL MISMO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE SE HAYA DECLARADO PROCEDENTE POR LOS AJUSTADORES.	15 DÍAS A LA PETICIÓN DE "TELECOMM" DEL PAGO	3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.

El tiempo de respuesta máximo es en días naturales.

Las penalizaciones se aplicarán tomando en cuenta los siguientes puntos:

- La Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales, para los siniestros rechazados cuando excedan el tiempo máximo de respuesta indicado en el numeral 3 de los estándares de servicio se aplicará una pena del 3% diario sobre el valor de reposición del bien reclamado, por cada día de retraso y no excederá del 20% del valor de este.
- La Gerencia de Servicios Generales; Mantenimiento y Seguros Patrimoniales, identificará de sus controles y de los estándares de servicios citados, aquellos que la aseguradora haya prestado con atraso.



- La Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales, calculará el importe de la pena convencional que por el retraso en la prestación de los servicios la aseguradora se haya hecho acreedora.
- La Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales, notificará por escrito al proveedor el importe de la pena convencional, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, se concilie la procedencia de las penas, una vez definidas estas, se tendrán 10 días hábiles contados a partir del día siguiente para el pago a favor de Telecomunicaciones de México.
- La Gerencia de Servicios Generales Mantenimiento y Seguros Patrimoniales, proporcionará comprobante de la transferencia a la Subdirección de Tesorería y solicitará a esta Subdirección que confirme por escrito el ingreso de dicha transacción.

El servidor público designado para administrar y verificar el cumplimiento del contrato, notificará al prestador del servicio el monto de la penalización correspondiente que se dé en su caso; a efecto de hacer llegar por escrito al representante legal del prestador de servicios la sanción correspondiente. Por lo que el pago de las facturas quedará condicionado proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de existir penas convencionales, el licitante adjudicado deberá enterar el monto correspondiente, previo al pago de las facturas, a Telecomm mediante nota de crédito. Por lo que el pago que Telecomm deba efectuar quedará condicionado proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de rescisión del contrato, no procederá el cobro de dicha penalización.

Esta pena se estipula, por el simple atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio adquirido, no excederá del 20% del valor de lo incumplido, y se determinará en función del servicio no prestado oportunamente.



En términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 100, del Reglamento de la Ley, en los casos en que no sean prestados los servicios y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto del servicio no prestados en las fechas pactadas, Telecomm previa notificación al proveedor respectivo sin rescindir el contrato correspondiente podrá modificarlo, cancelando la partida de que se trate, o bien parte de la misma cuando esto sea posible, aplicando al proveedor una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que los servicios hubieran sido entregados en fecha posterior a la pactada para la entrega, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 20% (veinte por ciento) del valor de lo incumplido. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El procedimiento que se aplicará en caso de la aplicación de penas convencionales será conforme a lo establecido en el clausulado respectivo del contrato.

23. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Telecomm podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en cualquier momento durante la vigencia del contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando el proveedor incurra en cualquier tipo de incumplimiento y en especial en una o varias de las causas que a continuación se enumeran:

- 1) Si por causa imputable a él, no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios objeto de este contrato o suspenda injustificadamente de manera total o parcial la ejecución de los mismos.
- 2) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos o porque sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que Telecomm le indique en términos de lo establecido en la cláusula séptima y en la cláusula octava de este instrumento contractual.
- 3) Si no brinda a Telecomm y/o a las dependencias que tengan que intervenir, las facilidades y los datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.



- 4) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración **II.7**, se realizó con falsedad o bien resulta falsa la información proporcionada en su propuesta de servicios.
- 5) En el caso de que alguna autoridad competente lo declare en concurso mercantil, suspensión de pagos, quiebra, concurso de acreedores o cualquier otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte a su patrimonio en forma tal que le impida cumplir con las obligaciones contraídas en razón de este contrato.
- 6) Porque transmita, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato.
- 7) Porque incurra en las causales de rescisión previstas en la presente cláusula y en la **cláusula vigésima segunda de este instrumento contractual**.
- 8) Porque incumpla cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, siempre que dicho incumplimiento no se derive del atraso en las fechas pactadas para la ejecución de los servicios objeto de este instrumento; o por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- 9) Si la aseguradora no entrega en tiempo y forma la póliza de seguro objeto del contrato.
- 10) Si “la aseguradora” no cumple con los estándares de servicio que se contienen en la “póliza de seguro integral todo bien, todo riesgo, a primer riesgo” no. __,
- 11) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, en la convocatoria de la licitación, juntas de aclaraciones, esta póliza de seguro, así como en las disposiciones contenidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.
- 12) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales sobre el importe del servicio no otorgado oportunamente, por cada día natural de demora en los servicios no prestados, los cuales no excederán del



20% del monto del valor de lo incumplido.

- 13) Proporcione información que resulte falsa para la celebración del contrato o que actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento de adjudicación del contrato o durante su vigencia.
- 14) Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 15) Si no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios objeto de la convocatoria de la licitación, el contrato que se firme del cual forma parte la presente póliza de seguro, o suspenda injustificadamente, de manera total o parcial, la ejecución de los mismos.
- 16) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el contrato que se firme y del cual forma parte esta póliza de seguro, o sin motivo justificado no atienda las instrucciones que Telecomm, conforme a los términos establecidos en el contrato en relación a sus propuestas técnica y económica.
- 17) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración contenida en el anexo 4 A de la convocatoria a la licitación, se realizó con falsedad, o bien resulta falsa la información proporcionada en su propuesta de servicios.
- 18) Porque transmita, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de la presente convocatoria a excepción de la operación de reaseguro.
- 19) Porque incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato, así como las disposiciones aplicables, en especial a lo establecido en la ley sobre el contrato de seguro.
- 20) Si Telecomm, puede comprobar fraude, dolo o falsa declaración por parte del proveedor con respecto a cualquier parte del riesgo.
- 21) En general porque incumpla cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente convocatoria a la licitación, el contrato que se celebre del cual forma parte la presente póliza de seguro o de las disposiciones de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.



La rescisión de contrato será con independencia de los intereses moratorios que en su caso procedan por incumplimiento en el pago de siniestros.

En caso de que Telecomm, rescinda el contrato, podrá considerar a los licitantes cuyas propuestas hubiesen cumplido todas las condiciones establecidas en la convocatoria, siguiendo el orden de preferencia de la evaluación, siempre que la diferencia de su oferta no sea mayor al 10% de la que resulte adjudicada.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del proveedor no derive del atraso del cumplimiento de sus obligaciones, sino por otras causas establecidas en el contrato, las dependencias y entidades podrán iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato.

La aseguradora que por motivos diferentes a atrasos incumplan con sus obligaciones, se sujetarán al procedimiento de rescisión del contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

24. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Telecomm podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, mediante convenio, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a Telecomm. en estos casos, a solicitud fundada y documentada del licitante ganador aseguradora, se le reembolsarán los gastos no recuperables en que hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, y tendrá que devolver a prorrata la prima no devengada conforme lo establece la ley sobre el contrato de seguro.

El licitante ganador podrá dar por terminado el contrato de seguro por las causas que establece la ley sobre el contrato de seguro, devolviendo a prorrata la prima no devengada en relación al precio ofertado en la licitación.

La terminación del seguro surtirá efecto después de sesenta días de practicada la notificación respectiva, “el licitante ganador” deberá devolver la totalidad de la



prima no devengada a más tardar el día en que queda cancelado el contrato, sin cuyo requisito se tendrá por no ser hecha la terminación.

Esta terminación es independiente de la prevista en la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector público.

- Terminación anticipada parcial.

El licitante ganador acepta que Telecomm cancele parcialmente coberturas y bienes contratados en la presente póliza de seguro, surtiendo efecto la cancelación a partir de la fecha en que Telecomm se lo notifique por escrito y/o en la fecha determinada para este fin, en los términos señalados en la cláusula del contrato celebrado denominada “notificaciones”, en cuyos casos “el licitante ganador” tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al periodo durante el cual la cobertura o seguro hubiere estado en vigor, de acuerdo al cálculo que se efectúe por el licitante ganador y revisado por Telecomm para determinar la prima a cobrar y devolverá a Telecomm” la totalidad de la prima de la cobertura parcial que se cancele en forma proporcional a prorrata al tiempo de vigencia no devengado, a más tardar a los diez días naturales posteriores a la fecha de dicha notificación.

La cancelación parcial de la cobertura o servicios contratados, a solicitud de Telecomm, se formalizará mediante endoso entregado por “el licitante ganador” ocho días naturales posteriores a la notificación por escrito y devolverá a prorrata, el tiempo de vigencia no devengado en el plazo de diez días naturales posteriores a dicha notificación a que hace mención el párrafo anterior.

Con base en el decreto publicado en el diario oficial de la federación el 19 de noviembre del 2016, Telecomunicaciones de México tiene previsto transferir a la Secretaría de la Marina Armada de México (SEMAR) la red de estaciones costeras Radiomaritimas.

Los bienes muebles que se prevé transferir son 873.

Los bienes inmuebles que se prevé transferir son 8, se anexa relación, los cuales son enunciativos ya que el número puede aumentar al momento de formalizarse la transferencia a al SEMAR.

Se muestra en el cuadro siguiente los valores de reposición estimados de las



Radiomaritimas y el porcentaje que estas representan de los valores globales declarados por Telecomm, en el entendido que las cifras finales se conocerán hasta el momento en que se firme el convenio de transferencia y una vez firmado se procederá a la baja de estos bienes de este anexo técnico conforme se establece en párrafos anteriores.

VALORES GLOBALES

CONCEPTO	VALOR GLOBAL ESTIMADO CIFRAS EN PESOS	VALOR ESTIMADO DE RADIO MARITIMA CIFRAS EN PESOS	% RADIO MARITIMAS
EDIFICIOS	2,321,147,899.25	19,675,987.20	0.8477%
CONTENIDOS	369,855,750.00	716,911.70	0.1938%
ROTURA DE MAQUINARIA	995,563,675.54	58,770,579.86	5.9032%
EQUIPO ELECTRÓNICO Y ELECTRICO	3,982,254,701.60	235,082,319.42	5.9032%
	7,668,822,026.39	314,245,798.18	4.0977%

Esta información se proporciona con el fin de reducir la prima al momento en que se concrete la transferencia de bienes a dicha Secretaría.

25. INTERES MORATORIO.

En caso de que el proveedor, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar a **“TELECOMM”**, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio computado y calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la ley de instituciones seguros y fianzas durante el lapso de mora.

En caso de juicio o arbitrajes en los términos de los artículos 276 de la ley de instituciones y de seguros y fianzas, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en el mismo.

26. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.



El servidor público que fungirá como responsable de administrar el cumplimiento y seguimiento del contrato será el **Lic. José Edel Tacuba Ramírez, Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales.**

27. CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley, de esta convocatoria o del contrato que se derive de la presente licitación, serán resueltas por los Tribunales Federales en la Ciudad de México, por lo que las partes renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

28. NO NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES.

Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las condiciones estipuladas en esta convocatoria o en las proposiciones presentadas por los licitantes.

Se establece que el licitante al que se le adjudique el contrato, no podrá transmitir bajo ningún título, los derechos y obligaciones que se establezcan en el o los contratos que se deriven de esta licitación, con excepción de los de cobro sobre el servicio que ampara, en cuyo caso se deberá contar aprobación expresa y por escrito de Telecomm.

29. CONFIDENCIALIDAD.

La aseguradora se obliga a guardar la más estricta confidencialidad en torno a la información que Telecomm ponga a su disposición, no pudiendo utilizar ésta sin previa autorización por escrito de Telecomm.

Toda la información propiedad de Telecomm que le será proporcionada y entregada al proveedor, será considerada como confidencial, en términos de las leyes aplicables, por lo que éste último se obliga a protegerla, reservarla, guardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente le confiere la autorización para operar como proveedor de servicios.



De forma enunciativa, más no limitativa, en dicha información se incluye la referente a personas, identidades de servidores públicos, instalaciones, domicilios y documentos, pertenecientes a Telecomm y propiedad del mismo, respectivamente.

30. SITUACIONES NO PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA.

Cualquier situación que no haya sido prevista en la presente convocatoria, será resuelta por Telecomm escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

Asimismo, para la interpretación o aplicación de esta convocatoria o del contrato que se celebre, en lo no previsto en tales documentos se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; en el Código Civil Federal; en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; en el Código Federal de Procedimientos Civiles y en las demás disposiciones legales vigentes en la materia.

31. TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

A la presente convocatoria se adjunta el **Anexo 14** "Encuesta de Transparencia del Procedimiento de Licitación", mismo que se podrá ser enviado por los licitantes a través de CompraNet o al correo electrónico: contrataciones.publicas@telecomm.gob.mx.

Se informa a los licitantes que de conformidad con lo establecido en el **"Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones"**, publicado en el D.O.F. el día 19 de febrero de 2016, tienen derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

El Protocolo antes mencionado puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

32. PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.



De conformidad con las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007 y sus modificaciones publicadas el 06 de abril de 2009, con fundamento en el numeral 6 inciso II de dicho ordenamiento, se les invita a participar en el Programa de Cadenas Productivas, por lo que los licitantes adjudicados interesados en incorporarse a dicho programa, deberán considerar lo señalado en el **Anexo 13** "Programa de Cadenas Productivas".

Para mayor información los interesados deberán dirigirse a Nacional Financiera, S.N.C. a la cuenta de correo electrónico: cesoto@nafin.gob.mx.

Una vez prestado el servicio a entera satisfacción del Organismo y validada y conciliada la documentación soporte el proveedor deberá entregar la factura con los soportes en la ventanilla única de atención a proveedores.

Los pagos se incorporarán al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. y se dará de alta en el mismo la totalidad de cuentas por pagar del licitante ganador, para ello la factura aceptada se registrará en dicho programa, lo cual podrá ser consultada en el portal a efecto de que el licitante ganador pueda ejercer la cesión de derechos de cobro al intermediario financiero, en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley, ver **Anexo 13** "Programa de Cadenas Productivas".

El proveedor, con base en la información que se indica en el Anexo 13 "Programa de Cadenas Productivas", podrá obtener una cita para su afiliación preferentemente en un plazo no mayor a cinco días naturales posteriores a la formalización del contrato, comunicándose al número telefónico 50-89-61-07 o al 01-800-nafinsa, donde se le orientará para iniciar con el proceso de afiliación.

33. PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES.

Los datos personales que se recaben con motivo de la participación de los licitantes en este procedimiento de contratación, serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.



34. OTRAS CONSIDERACIONES.

En atención al **Oficio-Circular No. SACN/300/148/2003** de fecha 03 de septiembre de 2003 emitido por la Secretaría de la Función Pública, se adjunta el siguiente texto:

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del Gobierno Federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la **Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en **noviembre de 2003** una segunda fase de **evaluación** –la primera ya fue aprobada– en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- ❑ La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- ❑ El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las **responsabilidades** del **sector público** se centran en:

- ❑ Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- ❑ Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.



- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
- **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.



En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la Convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

Artículo 222. *Cometen el delito de cohecho:*

I.- El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba ilícitamente para sí o para otro, dinero o cualquier beneficio, o acepte una promesa, para hacer o dejar de realizar un acto propio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II.- El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a alguna de las personas que se mencionan en el artículo 212 de este Código, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión, y

III.- (...)

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, de los bienes o la promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y de treinta a cien días multa.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, los bienes, promesa o prestación exceda de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión y de cien a ciento cincuenta días multa.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI



Artículo 222 bis. - *Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:*

I. A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

II. A un servidor público extranjero, en su beneficio o el de un tercero, para que dicho servidor público gestione la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o

III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el poder legislativo, ejecutivo o judicial o en un órgano público autónomo en cualquier orden o nivel de gobierno de un Estado extranjero, sea designado o electo; cualquier persona en ejercicio de una función para una autoridad, organismo o empresa pública o de participación estatal de un país extranjero; y cualquier funcionario o agente de un organismo u organización pública internacional.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta mil días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.



Podrán asistir a los actos públicos de la licitación; las cámaras, colegios o asociaciones profesionales, otras organizaciones no gubernamentales y cualquier persona física que, sin haber adquirido estas bases, manifiesten su interés de estar presente en los mismos. En cualquiera de estos casos, los participantes deberán registrar su asistencia previa identificación y abstenerse de intervenir en cualquiera de los mismos.

Se hace del conocimiento a los interesados en participar en el presente procedimiento, que los servidores públicos que intervienen en él, actúan en observancia a lo dispuesto en el “Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones” publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2015, y reformado los días 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017; el cual puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

De igual forma se informa a los particulares que participen en el procedimiento, que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Y que tienen derecho a presentar queja o denuncia por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos, ante el Órgano Interno de Control en Telecomm, o bien, a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas, establecido mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6, del Anexo primero del Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2019

Lic. Jesús Bringas Vargas
Gerente de Adquisiciones



ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE SEGURO INTEGRAL TODO BIEN, TODO RIESGO, A PRIMER RIESGO; PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DE TELECOMM

GENERALIDADES:

1.- PÓLIZA

TELECOMM Y “EL LICITANTE GANADOR” SUSCRIBIRAN LA PÓLIZA DE ACUERDO AL AMPARO DEL ARTICULO 20 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A TELECOMUNICACIONES DE MEXICO (“TELECOMM”) DE ACUERDO A LOS LÍMITES, SUBLÍMITES, DEDUCIBLES, COASEGUROS, COBERTURAS, CLÁUSULAS Y TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE DETALLAN:

2.- VIGENCIA

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEBERA CUBRIR DE LAS 00:01 HORAS DEL 17 DE SEPTIEMBRE Y HASTA LAS 24:00 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 Y DE LAS 00:01 HORAS DEL 1 DE ENERO HASTA LAS 24:00 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

3.- ACTIVIDADES DE “TELECOMM”:

SON AQUELLAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE EXPRESAMENTE SE SEÑALAN EN EL ARTÍCULO 3° DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ASÍ COMO LAS DE CARÁCTER PRIORITARIO QUE EN SU CASO LE ENCOMIENDE EL EJECUTIVO FEDERAL, RELACIONÁNDOSE DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES:

- I. PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELÉGRAFOS, GIROS TELEGRÁFICOS, RADIOTELEGRAFÍA Y LOS ASOCIADOS A GIROS TELEGRÁFICOS EN MONEDA NACIONAL O DIVISAS, ASÍ COMO ESTABLECER



Y CONSERVAR SUS INSTALACIONES;

- II. EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES:
 - a) INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR, ESTACIONES TERRENAS TRANSMISORAS Y RECEPTORAS, ASÍ COMO SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIÓN SATELITAL;
 - b) OCUPAR Y EXPLOTAR POSICIONES ORBITALES GEOESTACIONARIAS Y ÓRBITAS SATELITALES ASIGNADAS AL PAÍS, CON SUS RESPECTIVAS BANDAS DE FRECUENCIA Y DERECHOS DE EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SEÑALES;
 - c) USAR, APROVECHAR Y EXPLOTAR, BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO;
 - d) INSTALAR, OPERAR O EXPLOTAR REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES;
 - e) PRESTAR POR SÍ, O POR MEDIO DE TERCEROS, SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, Y
 - f) COMERCIALIZAR LOS SERVICIOS Y CAPACIDAD DE LAS REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES DE CONCESIONARIOS, ASÍ COMO PERMITIR QUE ÉSTOS Y LOS PERMISIONARIOS COMERCIALICEN LOS SERVICIOS Y CAPACIDAD ADQUIRIDA DE SUS REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES.
- III. ASESORAR Y DAR MANTENIMIENTO A EQUIPOS Y APLICACIONES, ASÍ COMO ENAJENAR BIENES MUEBLES RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE EL ORGANISMO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;
- IV. PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, INTERCONEXIÓN, ADMINISTRACIÓN DE EQUIPOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS, MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO DE SU INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO EL SERVICIO ASOCIADO DE CAPTURA, TRANSMISIÓN Y PROCESAMIENTO DE DATOS;



- V. PROGRAMAR, ORGANIZAR, OPERAR Y CONTROLAR EN TÉRMINOS DEL PROGRAMA SECTORIAL RESPECTIVO, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS AL GIRO TELEGRÁFICO, LOS ASOCIADOS AL MISMO Y DE COMUNICACIÓN TELEGRÁFICA, ASÍ COMO OTROS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES;
- VI. ESTABLECER EN SU CARÁCTER DE OPERADOR DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, LA INTERCONEXIÓN DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES A SU CARGO, CON OTROS OPERADORES DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES NACIONALES O EXTRANJEROS, INCLUYENDO EL SISTEMA SATELITAL MEXSAT, ATENDIDO A LAS BASES QUE FIJAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES:
- VII. PROPONER A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, LAS TARIFAS APLICABLES A LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA, CON BASE EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS-ECONÓMICOS QUE LO JUSTIFIQUEN;
- VIII. ADMINISTRAR Y EJERCER LOS INGRESOS DEL ORGANISMO QUE SE GENEREN POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA, CONFORME AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- IX. PARTICIPAR EN LOS ORGANISMOS Y FOROS INTERNACIONALES, EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITAL, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES;
- X. ESTABLECER ESTRATEGIAS Y PLANES DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO, EN BENEFICIO DEL PERSONAL DEL ORGANISMO;
- XI. INCORPORAR LOS AVANCES TECNOLÓGICOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ORGANISMO Y PARTICIPAR EN LA INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA E INDUSTRIAL EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITALES, A TRAVÉS DE PROGRAMAS CONCERTADOS CON INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, Y
- XII. ADMINISTRAR LOS SERVICIOS A CARGO DEL ORGANISMO, LA



INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, ASÍ COMO LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS QUE SEAN FACTIBLES DE APROVECHAMIENTO, USO Y EXPLOTACIÓN POR TERCEROS, DETERMINANDO Y CELEBRANDO LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

4.- TERRITORIALIDAD

EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A QUE SUS SERVICIOS CUBRAN LOS DAÑOS QUE OCURRAN DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

4.1.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y PAGO DE LOS SERVICIOS QUE SE GENEREN, LAS PARTES SE SOMETEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

4.2.- DEMANDA EN CONTRA DEL “LICITANTE GANADOR”:

“EL LICITANTE GANADOR” ACEPTA QUE EN QUE CUALQUIER ACCIÓN LEGAL O PROCEDIMIENTO EN SU CONTRA, EFECTUADO POR “TELECOMM” PARA EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN A QUE TENGA DERECHO EN VIRTUD DE ESTE SEGURO, NO SE CONSIDERARÁ FUERA DE TIEMPO SI SE INICIA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO EN LA LEGISLACIÓN MEXICANA.

4.3.- FRAUDE, DOLO O MALA FE.

LAS OBLIGACIONES DE EL LICITANTE GANADOR QUEDARÁN EXTINGUIDAS:

SI SE COMPRUEBA QUE “TELECOMM”, EL BENEFICIARIO O SUS REPRESENTANTES, CON FIN DE HACERLE INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.

SI CON IGUAL PROPÓSITO NO ENTREGAN EN TIEMPO AL “LICITANTE GANADOR”



LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

SI SE COMPRUEBA QUE HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN DOLO O MALA FE DE "TELECOMM", DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES, O DE LOS APODERADOS CUALESQUIERA DE ELLOS.

ESTOS ACTOS DEBEN DE SER RESUELTOS POR UNA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE, A TRAVÉS DE UNA SENTENCIA DEFINITIVA.

4.4.- PRELACIÓN.

LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTE ANEXO TÉCNICO SERÁN LAS ÚNICAS APLICABLES EN CASO DE SINIESTRO, POR LO QUE NO EXISTIRÁ CONDICIÓN ALGUNA SUPLETORIA O COMPLEMENTARIA QUE SE PUEDA APLICAR, SIN EMBARGO, SE CONVIENE QUE EN AQUELLO EN QUE SUS CONDICIONES GENERALES SE OPONGAN A SUS CONDICIONES ESPECIALES, TENDRÁN PRELACIÓN SUS CONDICIONES ESPECIALES.

4.5.- CONFIDENCIALIDAD

"EL LICITANTE GANADOR" SE OBLIGA A GUARDAR LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD EN TORNO A LA INFORMACIÓN QUE "TELECOMM" PONGA A SU DISPOSICIÓN, NO PUDIENDO UTILIZAR ÉSTA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "TELECOMM".

4.6.- OTROS SEGUROS.

SI "TELECOMM" TIENE OTROS SEGUROS CONTRA PÉRDIDAS CUBIERTAS BAJO ESTE SEGURO, "EL LICITANTE GANADOR" NO SERÁ RESPONSABLE BAJO ESTE ANEXO TÉCNICO, POR UNA PROPORCIÓN MAYOR EN DICHA PÉRDIDA, QUE LA QUE GUARDE EL LÍMITE APLICABLE DE RESPONSABILIDAD INDICADA EN LAS DECLARACIONES, CON EL LÍMITE APLICABLE DE RESPONSABILIDAD DE TODOS LOS SEGUROS VÁLIDOS Y COBRABLES CONTRA DICHA PÉRDIDA.

TELECOMM SE OBLIGA A DECLARAR INMEDIATAMENTE POR ESCRITO AL "LICITANTE GANADOR" LA EXISTENCIA DE OTROS SEGUROS SOBRE LOS MISMOS BIENES ASEGURADOS POR ESTE ANEXO TÉCNICO, TOMADOS ANTES O DESPUÉS DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN ESTE SEGURO.



4.7.- QUIEBRA O INSOLVENCIA.

EL LICITANTE GANADOR NO SERÁ EXONERADA DEL PAGO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, EN CASO DE QUIEBRA O INSOLVENCIA DE “TELECOMM” O DE CUALQUIER ENTIDAD QUE SE INCLUYA COMO ASEGURADO, SIN EMBARGO, PODRÁ SER EXONERADA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN SI EXISTEN RECIBOS DE PAGO DE PRIMA PENDIENTE DE COBRO, CONFORME AL ARTICULO 40 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

5.- DEFINICIONES DE TEXTOS:

PARA EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO SE ENTENDERÁ CUANDO EN SU TEXTO SE CITEN LAS SIGUIENTES PALABRAS LA DEFINICIÓN QUE SE ADJUNTA A CADA UNA DE ELLAS, NO EXISTIENDO NINGUNA OTRA INTERPRETACIÓN O SINÓNIMO APLICABLE:

“LA ASEGURADORA”: COMPAÑÍA ASEGURADORA QUE PRESTA EL SERVICIO.

“TELECOMM”: QUIEN CONTRATA EL SEGURO Y TIENE DERECHO A EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO.

DEDUCIBLE: ES LA CANTIDAD QUE EN CADA SINIESTRO QUEDA A CARGO DE “TELECOMM”.

COASEGURO: ES EL PORCENTAJE QUE EN CADA SINIESTRO QUEDA A CARGO DE “TELECOMM” INDICÁNDOSE COMO UN PORCENTAJE DE LA PÉRDIDA, ESTE PORCENTAJE DE COASEGURO SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE UNA VEZ QUE SE HAYA DESCONTADO EL IMPORTE DEL DEDUCIBLE.

ASOCIACIÓN DELICTUOSA: AL QUE FORME PARTE DE UNA ASOCIACIÓN O BANDA DE TRES O MAS PERSONAS CON PROPÓSITO DE DELINQUIR.

BIEN ASEGURADO: SE CONSIDERA COMO TAL, TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES COMPONENTES DE LOS ACTIVOS DESCRITOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO DE SEGURO.

COBERTURA: GARANTÍA CON LA QUE CUENTA EL ASEGURADO, CON LA CERTEZA



DE QUE SUS INTERESES QUEDAN PROTEGIDOS, BAJO LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.

EVENTO: “LA ASEGURADORA” RESPONDERÁ POR LOS LÍMITES ESTABLECIDOS PARA CADA EVENTO; DEFINIENDO COMO EVENTO UN ACONTECIMIENTO SÚBITO E IMPREVISTO, CADA VEZ QUE SUCEDA Y CUYAS CONSECUENCIAS SE HAYAN ASEGURADO, CONSIDERANDO UN LAPSO DE 168 HORAS.

INUNDACIÓN: PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTENDERÁ POR INUNDACIÓN AL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS CORRIENTES O DEPÓSITOS DE AGUAS NATURALES O ARTIFICIALES A CIELO ABIERTO O DEL OLEAJE MARINO, ASÍ COMO LA ACUMULACIÓN SÚBITA Y ANORMAL DE AGUA QUE CAUSE INSUFICIENCIA DEL DRENAJE DE AGUAS SUPERFICIALES EN CUALQUIER UBICACIÓN.

VALOR DE REPOSICIÓN: (VALOR DE NUEVO) CANTIDAD QUE SERÁ NECESARIO EROGAR PARA CONSTRUIR, ADQUIRIR, INSTALAR O REPARAR, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON ELEMENTOS DE LA MISMA CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN QUE LOS ASEGURADOS, SIN TOMAR EN CUENTA NINGUNA DEPRECIACIÓN, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE SI LOS HUBIERE, HASTA LOS LÍMITES O SUBLÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD DE SUMA ASEGURADA ESTABLECIDOS PARA CADA SECCIÓN.

EQUIPO PORTÁTIL: SERÁN TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN Y PORTADOS COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, PERO NO LIMITADOS A: COMPUTADORAS E IMPRESORAS PORTÁTILES, RADIOS LOCALIZADORES, TELÉFONOS CELULARES, EQUIPOS DE PRODUCCIÓN EN VIDEO, FILMACIÓN, FOTOGRAFÍA, SONIDO, ANTENAS, EQUIPO DE TRANSMISIÓN DE SEÑALES, ASÍ COMO SUS ADITAMENTOS ENTRE OTROS.

EQUIPO MÓVIL: SERÁN TODOS AQUELLOS EQUIPOS QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS PUEDEN MOVERSE DE UBICACIÓN O SE ENCUENTREN SOBRE UNIDADES MÓVILES TERRESTRES, MARÍTIMAS Y AÉREAS, COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, PERO NO LIMITADOS A: COMPUTADORAS E IMPRESORAS,



UNIDADES TERRESTRES, ESTACIONES TERRENAS, ANTENAS, EQUIPO DE TRANSMISIÓN DE SEÑALES, ASÍ COMO SUS ADITAMENTOS ENTRE OTROS.

PÉRDIDAS CONSECUCIONALES (GASTOS EXTRAORDINARIOS Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS): GASTOS EXTRAORDINARIOS EN QUE INCURRA "TELECOMM", A CONSECUENCIA DE LA INTERRUPCIÓN O ENTORPECIMIENTO DE LAS OPERACIONES, CAUSADA POR LA DESTRUCCIÓN O POR DAÑOS QUE SUFRA EN SUS INSTALACIONES POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA.

REMOCIÓN DE ESCOMBRO: EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS, POR CUALQUIER RIESGO CUBIERTO, SE INDEMNIZARÁN LOS GASTOS INCURRIDOS, POR CONCEPTO DE DEMOLICIÓN, REMOCIÓN Y RETIRO DE ESCOMBROS, DESAZOLVE Y LIMPIEZA, HASTA POR UN LÍMITE ASEGURADO DE \$30,000,000.00 M.N. POR EVENTO, OPERANDO COMO UN SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO, A EXCEPCIÓN DE LA COBERTURA II ROTURA DE MAQUINARIA QUE OPERA POR CADA MAQUINA O EQUIPO, SEÑALADO PARA EL RIESGO DE SISMO, TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y OTRAS COBERTURAS, APLICA SOLO PARA LAS SECCIONES I, II , III Y IV DEL ANEXO TÉCNICO.

SE INCLUYE EL COSTO DE REMOVER, ELIMINAR, DESCONTAMINAR Y REPONER LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS Y QUE, POR ORDEN DE LEY O AUTORIDADES CIVILES, SE DEBAN DE REMOVER, ELIMINAR O DESCONTAMINAR

PRIMER RIESGO ABSOLUTO: "EL LICITANTE GANADOR" PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO, SIN EXCEDER DEL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGA EL BIEN AL MOMENTO QUE SE FIRME EL CONVENIO DE PÉRDIDA. EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN TOTAL DE LOS BIENES ASEGURADOS.

PRELACIÓN: LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTE SEGURO SERÁN LAS ÚNICAS APLICABLES EN CASO DE SINIESTRO, POR LO QUE NO EXISTIRÁ CONDICIÓN ALGUNA SUPLETORIA O COMPLEMENTARIA QUE SE PUEDA APLICAR.



AMIS: ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE SEGURO.

ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA: SE ENTIENDE Y SE REQUIERE QUE ESTE SEGURO OTORGA COBERTURA AUTOMÁTICA, BIENES E INTERESES SIMILARES O ADICIONALES, YA SEA POR ADQUISICIÓN O POR CUALQUIER MOTIVO QUE CONSTITUYA UN RIESGO PARA "TELECOMM", DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE ANEXO TÉCNICO Y DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES ESPECIFICADOS EN LA MISMA. EL VALOR TANTO DE LOS BIENES COMO DE INTERESES SERÁ EL INDICADO EN LA ESPECIFICACIÓN DE COBERTURA.

DAÑOS A TERCEROS: PÉRDIDA QUE SE CAUSA A UNA PERSONA O A UN BIEN PROPIEDAD DE OTROS, QUE NO ES FAMILIAR O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO.

DELINCUENCIA ORGANIZADA: ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, LAS COSAS O SERVICIOS AL PÚBLICO, QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA, O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO, O PRESIONAR A UNA AUTORIDAD PARA QUE TOMA UNA DETERMINACIÓN.

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD: IMPORTE MÁXIMO QUE PAGARÁ UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS POR RECLAMACIONES A CONSECUENCIA DE SINIESTROS.

ASALTO: ES LA ACCIÓN, FÍSICA O MORAL, CONTRA UNA O VARIAS PERSONAS CON EL PROPÓSITO DE OBTENER SUS BIENES.

HURTO: ACTO DELICTIVO CONSISTENTE EN APROPIARSE, SIN VIOLENCIA Y CON ÁNIMO DE LUCRO, DE UN BIEN MUEBLE DE OTRA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO.

LIMITE ÚNICO Y COMBINADO (LUC): ES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD QUE OPERA COMO SUMA ASEGURADA PARA CADA EVENTO.

DOLO O MALA FE: ACCIONES U OMISIONES QUE UNA PERSONA EMPLEA PARA INDUCIR A OTRA EN UN ERROR. CONDUCTA FRAUDULENTO O ENGAÑOSA DE UNA PARTE RESPECTO DE LA OTRA.

FRAUDE: EL QUE ENGAÑANDO A UNO O APROVECHÁNDOSE DEL ERROR EN



QUE ÉSTE SE HALLA SE HACE ILÍCITAMENTE DE ALGUNA COSA O ALCANZA UN LUCRO INDEBIDO.

VICIO PROPIO: CUALIDAD INTRÍNSECA DE UN OBJETO O CARGAMENTO PARA DAÑARSE POR SU PROPIA ACCIÓN.

DESAPARICIÓN MISTERIOSA: ESCONDER, TAPAR, DISFRAZAR, ENCUBRIR, OCULTAR CON PRESTEZA DE UNA COSA Y QUE SE PRODUCE DE UN MODO INEXPLICABLE O SIN CAUSA APARENTE Y SIN QUE CONCURRAN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CARACTERIZAN EL DELITO DE ROBO

6.- ESTRUCTURA DE ASEGURAMIENTO.

CON EL FIN DE ENTENDER EL ALCANCE DE LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, PARA AMBAS PARTES "TELECOMM" Y "EL LICITANTE GANADOR", SE DETERMINA LA OPERACIÓN, DEFINIENDO SU ESTRUCTURA COMO UN SEGURO INTEGRAL QUE CUBRE TODO BIEN, TODO RIESGO, A PRIMER RIESGO ABSOLUTO, OPERANDO SOLO CON LAS EXCLUSIONES QUE SE INDICAN EN CADA SECCIÓN CUBIERTA EN ESTE SEGURO, SIENDO ÉSTAS LAS ÚNICAS QUE APLICARÁN, QUEDANDO NULAS TODAS AQUELLAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES QUE NO SE MENCIONEN EN EL PRESENTE TEXTO O QUE NO HAYAN SIDO PREVIAMENTE CONVENIDAS ENTRE "TELECOMM" Y "EL LICITANTE GANADOR".

TELECOMM REQUIERE QUE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES REGULEN SOLAMENTE EL ALCANCE DE LA COBERTURA Y SE DEFINE EN SECCIONES CON EL FIN DE FACILITAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y TÉCNICOS QUE DIERAN LUGAR SIENDO ESTAS SECCIONES LAS SIGUIENTES:

7.- SECCIÓN I.- TODAS LAS PROPIEDADES MUEBLES E INMUEBLES, ADAPTACIONES, MEJORAS Y CONTENIDOS EN GENERAL.

7.1.- BIENES CUBIERTOS.

DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE AMPARA LA PÉRDIDA QUE SUFRAN LOS BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE SU PROPIEDAD, O BAJO SU RESPONSABILIDAD, O CON RÉGIMEN JURÍDICO TAL PERO NO LIMITADO A:



PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL; DONACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; POSESIÓN DE "TELECOMM"; CESIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES; DECRETO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; DONACIÓN A TELÉGRAFOS NACIONALES; PROPIEDAD DE "TELECOMM"; DONACIÓN A "TELECOMM"; PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; DECRETO DE EXPROPIACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN; PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELÉGRAFOS; CESIÓN A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES E INMUEBLES DEL GOBIERNO FEDERAL EN POSESIÓN O COMPARTIDOS DE CUALQUIER TIPO INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A INMUEBLES TERMINADOS, EN CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, INSTALACIÓN, ENSAMBLE, ASÍ COMO TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES COMO SON ESTACIONES TERRENAS, RETRANSMISORAS DE SEÑALES, TELEPUERTOS, CENTROS DE CONTROL SATELITAL, SITE, Y MONITOREO DE COMUNICACIONES, ESTACIONES DE COMUNICACIÓN RADIOMARÍTIMAS, SUCURSALES TELEGRÁFICAS, ALMACENES, ANTENAS, POSTES, CABLES DE TRANSMISIÓN, BODEGAS, TALLERES, EDIFICIOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ESCUELA, BIENES EN EXPOSICIONES PERMANENTES Y TEMPORAL, VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN DESUSO, CUALQUIER TIPO DE MEJORAS Y ADAPTACIONES QUE REALICEN A LOS INMUEBLES, CIMENTACIONES DE LOS EDIFICIOS, GUÍAS DE ONDA, DUCTERÍA, FIBRA ÓPTICA INSTALADA EN PREDIOS PROPIOS O NO DE TELECOMM, CISTERNAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO DIÉSEL, PICHANCHAS, O A LA INTEMPERIE, LOS CONTENIDOS SE CUBREN EN TODOS LOS INMUEBLES ANTES MENCIONADOS O EN AQUELLOS EDIFICIOS EN DONDE TENGA CELEBRADOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO O COMODATO, YA SEA POR LEY O ADQUIRIDA POR CONTRATO PREVIO, EXCEPTO LOS BIENES EXPRESAMENTE EXCLUIDOS.

LOS INMUEBLES QUE SE TIENEN EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO Y COMODATOS SE CUBREN EN LA SECCIÓN VIII DE RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO.

SE CUBREN LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE, COMO BARDAS, ESCALERAS EXTERIORES, PATIOS, LOS QUE CAREZCAN DE TECHOS, DE MUROS, PUERTAS Y/O VENTANAS, LOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DE OPERACIÓN Y/O



DESOCUPADOS, LOS MÓDULOS SOLARES, TORRES, RÓTULOS, ANUNCIOS LUMINOSOS, ANTENAS DE CUALQUIER TIPO, BIENES BAJO TIERRA O BAJO EL NIVEL DEL SUELO, CIMIENTOS E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, COMO BOMBAS DE AGUA, CISTERNAS, FOSAS DE TANQUE DE DIÉSEL, PICHANCHAS, CABLEADOS, DUCTERÍA, GUÍAS DE ONDA, FIBRA ÓPTICA, PICHANCHAS, CABLEADO.

CONTENIDOS: TODOS LOS BIENES MUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL, DE TODO TIPO QUE TENGAN EN CUSTODIA, RESPONSABILIDAD, CONSIGNACIÓN, COMODATO, ARRENDAMIENTO O TENGA INTERÉS ASEGURABLE PARA "TELECOMM", TALES COMO: MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA, HERRAMIENTAS, REFACCIONES, ACCESORIOS, MANUSCRITOS, ESCRITURAS, BIENES EN SÓTANOS, EXISTENCIAS DE BIENES EN ALMACENES O BODEGAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS, ASÍ COMO OBJETOS RAROS O DE ARTE.

SE CUBREN DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DE "TELECOMM" LOS BIENES QUE SE EXHIBEN DE MANERA PERMANENTE Y TEMPORAL: EQUIPOS Y BIENES RELACIONADOS CON LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS TELECOMUNICACIONES, TELEGRAFÍA, TELEFONÍA ALÁMBRICA E INALÁMBRICA, RADIOCOMUNICACIÓN, RADIODIFUSIÓN, SISTEMAS INTEGRALES DE MICROONDAS, PINTURAS, FOTOGRAFÍAS, ESCULTURAS DE PIONEROS Y CIENTÍFICOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MATERIAL FÍLMICO, CINTAS MAGNETOFÓNICAS, DOCUMENTOS, ANTIGÜEDADES, COLECCIONES DE LIBROS DE CONSULTA U OTROS OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

SE CUBREN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, QUE POR SUS CONDICIONES FÍSICAS O MECÁNICAS, ESTÉN EN DESUSO O YA NO SEAN UTILIZADOS EN LAS FUNCIONES PARA LOS CUALES FUERON ADQUIRIDOS INICIALMENTE, YA NO ESTÁN EN CIRCULACIÓN, SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE, SIN COMBUSTIBLE, DESCONECTADOS Y SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, EN PREDIOS DE "TELECOMM" Y SE ASEGURAN SOLO POR EL VALOR REAL.

SE CUBREN COMO CONTENIDOS Y CON LOS RIESGOS AMPARADOS EN ESTA SECCIÓN, LOS INMUEBLES PROPIOS, EN POSESIÓN, GOBIERNO FEDERAL O AQUELLOS QUE OCUPAN LAS SUCURSALES TELEGRÁFICAS QUE SE TIENEN EN CALIDAD DE COMODATO Y ARRENDAMIENTO, CUANDO SE AFECTEN ENTRE OTROS CONCEPTOS PLAFONES, PINTURA, RECUBRIMIENTOS, (ESANES, PISOS,



LAMBRINES, INSTALACIÓN ELÉCTRICA, LUMINARIAS, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, CANCELERÍA, HERRERÍA.

PARA LA COBERTURA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS SE CUBREN CONTRA LOS RIESGOS CUBIERTOS EN ESTA COBERTURA LAS ANTENAS DE RECEPCIÓN DE SEÑALES, SISTEMAS DE ENERGÍAS TALES COMO SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, PLANTAS DE EMERGENCIAS, UPS, BANCOS DE CAPACITORES, EQUIPOS HIDRONEUMÁTICOS Y SUS ACCESORIOS Y TENDIDOS DE CABLES, MUEBLES DE JARDÍN FIJOS, EDIFICIOS DESOCUPADOS O DESHABITADOS, EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN, TORRES DE ACERO ESTRUCTURAL Y ANTENAS DE TRANSMISIÓN, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CISTERNAS, ALJIBES Y SUS CONTENIDOS, ANUNCIOS Y RÓTULOS, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CAMINOS, CALLES PAVIMENTADAS, GUARNICIÓN O PATIOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

7.2.- RIESGOS CUBIERTOS.

7.2.1.- COBERTURA BÁSICA.

TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO ABSOLUTO, EL LICITANTE GANADOR INDEMNIZARÁ, TODA PÉRDIDA Y/O DAÑOS FÍSICO, ACCIDENTAL, SÚBITO, IMPREVISTO Y/O FORTUITO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TODOS LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, QUE NO SE INDIQUEN EN LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES ESPECÍFICAMENTE COMO EXCLUIDOS, SE CUBREN POR EJEMPLO EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RIESGOS.

- INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN.
- SISMO, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS Y DESASTRES NATURALES, TALES COMO: HURACÁN; CICLÓN; TIFÓN; INUNDACIÓN: DAÑOS POR AGUA POR CUALQUIER CAUSA; PERTURBACIÓN TROPICAL, DEPRESIÓN TROPICAL, TORMENTA TROPICAL, AVALANCHA DE LODO; GRANIZO; HELADA; MAREJADA; GOLPE DE MAR O TSUNAMI; NEVADA, VIENTOS TEMPESTUOSOS, FRENTE FRIO.



- ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.
- EXTENSIÓN DE CUBIERTA ENTRE OTROS: NAVES AÉREAS U OBJETOS CAÍDOS DE ELLAS; HUMO O TIZNE; ROTURA O FILTRACIONES ACCIDENTALES DE TUBERÍAS O SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA O DE VAPOR; FRACTURA DE MUROS DE CIMENTACIÓN O DE MUROS, OBSTRUCCIONES, INSUFICIENCIAS, DEFICIENCIAS, ROTURAS O CUALQUIER OTRA CAUSA DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE ORIGINADO POR: LLUVIAS, DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAME DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA, PROVENIENTES DE EQUIPOS O APARATOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS, COMPRENDIENDO SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE O CALEFACCIÓN, CAÍDA DE ÁRBOLES, CAÍDA DE TODO TIPO ANTENAS Y DE RADIO DE USO NO COMERCIAL, DAÑOS QUE DERIVEN DE ACTOS DE VANDALISMO, DELINCUENCIA ORGANIZADA, ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y/O PANDILLA, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, AVIONES VEHÍCULOS Y HUMO.
- PARA LA COBERTURA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLOGICOS TELECOMM Y "EL LICITANTE GANADOR" ACUERDAN EN CUBRIR CONTRA LOS RIESGOS AMPARADOS EN ESTA COBERTURA LAS ANTENAS DE RECEPCIÓN DE SEÑALES, SISTEMAS DE ENERGÍAS TALES COMO SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, PLANTAS DE EMERGENCIAS, UPS, BANCOS DE CAPACITORES, EQUIPOS HIDRONEUMÁTICOS Y SUS ACCESORIOS Y TENDIDOS DE CABLES, MUEBLES DE JARDÍN FIJOS, EDIFICIOS DESOCUPADOS O DESHABITADOS, EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN, TORRES DE ACERO ESTRUCTURAL Y ANTENAS DE TRANSMISIÓN, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CISTERNAS, ALJIBES Y SUS CONTENIDOS, ANUNCIOS Y RÓTULOS, INSTALACIONES DEPORTIVAS, CAMINOS, CALLES PAVIMENTADAS, GUARNICIÓN O PATIOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
- AQUELLOS QUE NO SEAN ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDOS POR ESTAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES.
- SE CUBRE TERRORISMO Y SABOTAJE CONFORME EL TEXTO QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

7.2.2.- BIENES EXCLUIDOS.



7.2.2.1.- DINERO EN EFECTIVO, VALORES, OBLIGACIONES U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES, ALHAJAS, PRECIOSAS, PIELES Y CUALESQUIERA OTROS ARTÍCULOS DE ESTE TIPO, SALVO LOS EXPRESAMENTE CUBIERTOS EN LAS CONDICIONES DE LA SECCIÓN DE DINERO Y VALORES.

7.2.2.2.- TERRENOS, TIERRAS, AGUA, MINERALES, ÁRBOLES Y VEGETACIÓN DE ORNATO EN ÁREAS RESTRINGIDAS PARA SU EXPLOTACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "TELECOMM".

7.2.2.3.- EMBARCACIONES MARÍTIMAS, AVIONES, VEHÍCULOS, SALVO LO PACTADO EN ESTE SEGURO.

7.2.2.4.- TÚNELES, PUENTES, PRESAS, CANALES Y LAGOS.

7.2.2.5.- SATÉLITES PARTE DE ELLOS O BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ESPACIO.

7.2.2.6.- BIENES BAJO EL MAR, (SE AMPARAN LOS BIENES INDICADOS, PERO NO LIMITADOS QUE SE MENCIONAN EN EL PUNTO 47 DE ESTE ANEXO TÉCNICO).

7.2.2.7.- EDIFICIOS O ESTRUCTURAS QUE SE ENCUENTREN CONSTRUIDOS PARCIAL O TOTALMENTE SOBRE AGUA, CON EXCEPCIÓN DE LOS MENCIONADOS EN EL PUNTO 47 DE ESTE ANEXO TÉCNICO DENOMINADO "COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBEN ESTAR BAJO EL AGUA O TIERRA".

7.3.- RIESGOS EXCLUIDOS.

7.3.1.- CONTAMINACIÓN AMBIENTAL U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, ANIMALES, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDO, A MENOS QUE SUCEDA DIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE OTRO DAÑO FÍSICO NO EXCLUIDO BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ANEXO TECNICO.

7.3.2.- POR ROBO DE BIENES OCURRIDOS DURANTE EL SINIESTRO.

7.3.3.- LA COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA.



7.3.4.- FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO DE LOS BIENES CUANDO NO HAYA SIDO CAUSADO POR INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN.

7.3.5.- SINIESTROS CAUSADOS POR DOLO O MALA FE CUANDO SE REALICEN POR EL ASEGURADO, DICHA CONDUCTA DEBERÁ SER RESUELTAS POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

7.3.6.- RATERÍA, HURTO, O SAQUEO COMETIDO POR EL PERSONAL DE "TELECOMM".

7.3.7.- DEPRECIACIÓN O PÉRDIDA DEL MERCADO, CAMBIOS DE TEMPERATURA O HUMEDAD.

7.3.8.- EXPLOSIÓN, RUPTURA O LEVANTAMIENTO DE CALDERAS, TUBERÍAS O MÁQUINAS DE VAPOR O PARTES ROTATIVAS DE MÁQUINAS O MAQUINARIA, PROPIEDAD DE "TELECOMM" O QUE ÉL OPERE O CONTROLE Y QUE ESTÉN UBICADAS EN LOS EDIFICIOS PROPIOS DE "TELECOMM".

7.3.9.- DAÑOS POR RIESGOS QUE NO HAYAN SIDO CONTRATADOS.

7.3.10.-OBSTRUCCIÓN O DEFICIENCIAS DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, FUERA DEL PREDIO, HUMO O TIZNE QUE EMANE DE CHIMENEAS O APARATOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PREDIO DE "TELECOMM" POR FALTA DE CONDUCTOS POR HUMO.

7.3.11.- PÉRDIDAS CONSECUCIONALES EXCEPTO GASTOS EXTRAORDINARIOS Y REMOCIÓN DE ESCOMBRO.

7.4.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO.

- PARA SISMO, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL AVIONES VEHÍCULOS Y HUMO Y AQUELLOS RIESGOS QUE SE INCLUYEN EN LA COBERTURA DE EXTENSIÓN DE CUBIERTA \$700,000,000.00 M.N. POR EVENTO.
- SUBLIMITE PARA RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS \$400,000,000.00 M.N.



POR EVENTO.

- SUBLIMITE PARA LA COBERTURA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA \$80,000,000.00 POR EVENTO CONFORME EL TEXTO QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
- SUBLIMITE PARA TERRORISMO Y SABOTAJE \$400,000,000.00 CONFORME EL TEXTO QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
- SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS DE \$40,000,000.00 M.N. POR EVENTO, SE ESTABLECE UN PERIODO DE INDEMNIZACIÓN MÁXIMO DE 6 MESES.
- SUBLÍMITE DE RESPONSABILIDAD PARA REMOCIÓN DE ESCOMBROS \$30,000,000.00 M.N. POR EVENTO,
- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD ADICIONAL AL LÍMITE A PRIMER RIESGO DE SISMO, TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y OTROS RIESGOS PARA LA COBERTURA AUTOMÁTICA DE BIENES CONOCIDOS O NO CONOCIDOS \$100,000,000.00 M.N.

7.5.- DEDUCIBLES Y COASEGUROS.

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DEL ANEXO TÉCNICO, "EL LICITANTE GANADOR" DEDUCIRÁ DE LA PÉRDIDA, LOS PORCENTAJES Y MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE CONVIENEN.

- **INCENDIO Y EXPLOSIÓN:** \$100,000.00 M.N. POR EVENTO Y \$40,000.00 M.N. POR EVENTO, ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y AQUELLOS RIESGOS QUE SE INCLUYEN EN LA COBERTURA DE EXTENSIÓN DE CUBIERTA.
- **SISMO, TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA:** 2% APLICADO SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN POR CADA ESTRUCTURA DAÑADA Y/O SUS CONTENIDOS DAÑADOS.

ESTE PORCENTAJE DE DEDUCIBLE SE APLICARÁ SOBRE EL VALOR DE



REPOSICIÓN DE LA ESTRUCTURA DAÑADA Y/O EN SUS CONTENIDOS ANTES DE DESCONTAR EL PORCENTAJE ESTABLECIDO COMO COASEGURO.

COASEGURO: "TELECOMM" DEBERÁ SOPORTAR POR SU PROPIA CUENTA, UN PORCENTAJE DEL 20% DE TODA PÉRDIDA O DAÑO QUE SOBREVENGA A LOS BIENES ASEGURADOS POR SISMO, TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

ESTE PORCENTAJE DE COASEGURO SE APLICARÁ SOBRE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, DESPUÉS DE HABER DESCONTADO EL DEDUCIBLE.

- **DEDUCIBLES PARA RIESGOS DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLOGICOS** APLICADOS SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA.

ZONA	DEDUCIBLES	DEDUCIBLE PARA UBICACIONES SITUADAS FRENTE AL MAR, LAGO O LAGUNA, O CON FACHADA DE CRISTAL, O BIEN CON MUROS DE MATERIALES LIGEROS O EDIFICIOS CERRADOS CON TECHOS DE PALAPA.
ALFA 1 PENÍNSULA DE YUCATÁN	2%	5%
ALFA 1 PACIFICO SUR	2%	5%
ALFA 1 GOLFO DE MÉXICO	2%	5%
ALFA 1 INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA	2%	2%
ALFA 2	1%	1%
ALFA 3	1%	1%

COASEGURO PARA EL RIESGO DE FENÓMENOS HIDROMETEREOLÓGICOS

"TELECOMM" DEBERÁ SOPORTAR POR SU PROPIA CUENTA UN



PORCENTAJE DEL 10% DE TODA PÉRDIDA O DAÑO QUE SOBREVenga A LOS BIENES ASEGURADOS POR FENÓMENOS HIDROMETEREOLÓGICOS.

ESTE PORCENTAJE SE APLICARÁ SOBRE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, DESPUÉS DE HABER DESCONTADO EL DEDUCIBLE.

EL DEDUCIBLE APLICAR PARA LA COBERTURA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLOGICOS CUANDO SE AFECTEN LOS CONTENIDOS ENTIÉNDASE COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 7.1., DE LAS SUCURSALES TELEGRÁFICAS SERÁ DE \$10,000.00 M.N. POR EVENTO.

- **PARA LA COBERTURA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA.** - DEDUCIBLE 10% PARA TODA Y CADA PERDIDA Y SIN COASEGURO.
- **PARA TERRORISMO Y SABOTAJE** \$40,000.00 M.N. POR EVENTO Y CONFORME AL TEXTO QUE SE AGREGA Y PARTE DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
- **REMOCIÓN DE ESCOMBROS:** SIN DEDUCIBLE.
- **COBERTURAS AUTOMÁTICAS:** EL DEDUCIBLE QUE SE APLICA ES EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO.
- **BIENES CONOCIDOS O NO CONOCIDOS:** EL DEDUCIBLE QUE SE APLICA ES EL CORRESPONDIENTE AL RIESGO AFECTADO.
- **GASTOS EXTRAORDINARIOS:** SIN DEDUCIBLE

8.- SECCIÓN II.- ROTURA DE MAQUINARIA.

8.1.- BIENES CUBIERTOS.

TODO TIPO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y APARATOS MECÁNICOS ELÉCTRICOS, ELECTROMECAÑICOS Y ELECTROMAGNÉTICOS, PROPIOS, EN CUSTODIA, COMODATO, ARRENDAMIENTO, TALES COMO MÁS NO LIMITADOS A: TRANSFORMADORES, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, PLANTAS DE EMERGENCIA, UPS, TABLEROS DE TRANSFERENCIAS, TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN,



RECTIFICADORES, BANCOS DE CAPACITORES, BANCOS DE BATERÍAS, ESTACIONES RADIOMARÍTIMAS INCLUYENDO SUS ANTENAS DE RECEPCIÓN DE SEÑALES, TORRES DE ACERO ESTRUCTURAL Y ANTENAS DE TRANSMISIÓN, ELEVADORES, MOTORES ELÉCTRICOS, MÁQUINAS, HERRAMIENTAS, EQUIPO DE BOMBEO, HORNOS, REFRIGERADORES, EQUIPOS DE TALLERES DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ, GENERADORES DE ENERGÍA, EQUIPOS O INSTALACIONES AUXILIARES DE AIRE, AGUA, GAS O VAPOR, COMPRESORAS, DISYUNTORES, TABLEROS DE CONTROL, PRENSA HIDRÁULICA, PLANTAS GENERADORAS Y RECTIFICADORA DE ENERGÍA, VENTILADORES Y SOLDADORAS, EQUIPO DE AIRES ACONDICIONADOS, MINI-SPLIT, CHILLERS, DE VENTANA Y DE PRECISIÓN.

EN CASO DE DAÑOS QUE SUFRAN ALGUNA PARTE O COMPONENTE DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN, ENERGÍA, MECÁNICO, ELECTRÓNICOS, O COMPUTACIONAL Y DICHAS PARTES O COMPONENTE POR AVANCE TECNOLÓGICO YA NO SE ENCUENTREN EN EL MERCADO O LAS QUE SE ENCUENTREN NO SON COMPATIBLE CON EL SISTEMA ASEGURADO, SE REQUIERE RESTABLECER LOS SERVICIOS QUE SE INTERRUMPAN POR ESTE MOTIVO, EN ADQUIRIR UN NUEVO SISTEMA QUE SE ENCUENTRE EN EL MERCADO CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CAPACIDAD MUY SIMILARES AL ASEGURADO QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE LA CONECTIVIDAD QUE SE TENIA ANTES DEL SINIESTRO.

PARA LA COBERTURA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLOGICOS Y PARA LAS OTRAS COBERTURAS SE AMPARAN ADICIONAL A LOS BIENES DESCRITOS EN ESTA SECCIÓN CONTRA LOS RIESGOS CUBIERTOS EN ESTA COBERTURA LAS ANTENAS DE RECEPCIÓN DE SEÑALES, SISTEMAS DE ENERGÍAS TALES COMO SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, PLANTAS DE EMERGENCIAS, UPS, BANCOS DE CAPACITORES, EQUIPOS HIDRONEUMÁTICOS Y SUS ACCESORIOS Y TENDIDOS DE CABLES, MUEBLES DE JARDÍN FIJOS, EDIFICIOS DESOCUPADOS O DESHABITADOS, EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN, TORRES DE ACERO ESTRUCTURAL Y ANTENAS DE TRANSMISIÓN, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CISTERNAS, ALJIBES Y SUS CONTENIDOS.

“TELECOMM” REQUIERE QUE ESTE SEGURO OPERE SIN DESCRIPCIÓN DE BIENES Y UBICACIONES Y A PRIMER RIESGO, HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD INDICADO, POR LO QUE NO ES NECESARIO PRESENTAR RELACIÓN ALGUNA QUE



CONTENGA UBICACIÓN Y VALORES DE LOS BIENES QUE SE ASEGURAN ESPECÍFICAMENTE.

8.2.- RIESGOS CUBIERTOS.

EN ESTE ANEXO TECNICO CUBRE TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑOS FÍSICOS CAUSADOS EN FORMA SÚBITA Y/O IMPREVISTA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TODOS LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, QUE NO SE INDIQUEN EN LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES ESPECÍFICAMENTE COMO EXCLUIDOS. SE CUBREN POR EJEMPLO EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RIESGOS.

- SOBRETENSIONES ELÉCTRICAS.
- EXPLOSIÓN FÍSICA, SÚBITA Y VIOLENTA.
- HUMO, HOLLÍN, GASES O LÍQUIDOS O POLVOS CORROSIVOS.
- PERTURBACIONES DE CAMPOS MAGNÉTICOS.
- IMPLOSIÓN.
- AGRIETAMIENTO.
- QUEMADURA POR INSUFICIENCIA DE AGUA.
- ROTURA ACCIDENTAL.
- IMPERICIA, DESCUIDO O SABOTAJE DEL PERSONAL DE "TELECOMM" O DE EXTRAÑOS.
- LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADO DE CORTOS CIRCUITOS, VARIACIÓN DE VOLTAJE, ARCOS VOLTAICOS Y/O OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO EL DAÑO MATERIAL POR LA ACCIÓN DIRECTA DE ELECTRICIDADES ATMOSFÉRICAS.
- ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRÍFUGA.



- CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.
- FLETE AÉREO.
- DERRAME DE TANQUE.
- BANDAS Y CADENAS TRANSPORTADORAS.
- CABLES METÁLICOS ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS.
- CIMENTACIONES.
- BOMBAS SUMERGIDAS.
- GASTOS EXTRAORDINARIOS.
- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO O INTENTO DE ÉSTOS, SE INCLUYEN LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS INMUEBLES Y SUS INSTALACIONES, POR ROBO Y/O ASALTO.
- SISMO TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- SE CUBRE TERRORISMO Y SABOTAJE CONFORME EL TEXTO QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- INCENDIO, EXTINCIÓN DE INCENDIO Y RAYO.
- FENÓMENOS HIDROMETEREOLÓGICOS TALES COMO: HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA, POR CUALQUIER CAUSA.
- GASTOS, EN QUE NECESARIAMENTE SE INCURRA PARA DEJAR LOS BIENES EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, ENTRE OTROS: COSTO DE REPARACIÓN, COSTO DE DESMONTAJE, REMONTAJE, FLETES, GASTOS ADUANALES, GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS BIENES E IMPUESTOS, CUANDO EL BIEN DAÑADO SE REPARE EN TALLERES DE “TELECOMM” SE CUBRIRÁ EL COSTO DE LOS MATERIALES, COSTO DE LA



MANO DE OBRA ORIGINADA POR LA REPARACIÓN, MÁS UN PORCENTAJE FIJADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, PARA CUBRIR LOS GASTOS GENERALES FIJOS DEL TALLER, TIEMPO EXTRA Y TRABAJOS EJECUTADOS EN DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS.

- EL COSTO DE LA OBRA CIVIL QUE SE REQUIERA REALIZAR PARA MONTAR LA MAQUINARIA O EL EQUIPO SINIESTRADO.
- AQUELLOS QUE NO SEAN ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDOS POR ESTAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES.

TELECOMUNICACIONES REQUIERE UN SEGURO QUE AMPARE LA MAQUINARÍA Y EQUIPO DENTRO DE LOS PREDIOS EN CUESTIÓN, YA SEA QUE TAL MAQUINARIA ESTÉ O NO TRABAJANDO O HAYA SIDO DESMONTADA PARA REPARACIÓN, LIMPIEZA, REVISIÓN, REACONDICIONAMIENTO O CUANDO SEA DESMONTADA, TRASLADADA, MONTADA Y PROBADA DENTRO DEL PREDIO MENCIONADO.

8.3.- BIENES EXCLUIDOS.

8.3.1.- PARTES NO ASEGURABLES O EXCLUIDAS:

8.3.2.- FILTROS, TELAS, LÁMPARAS, REVESTIMIENTOS, REFRACTARIOS, CADENAS Y HERRAMIENTAS DE CORTE, RODILLOS GRABADOS, DADOS, MATRICES, TROQUELES, MOLDES, NEUMÁTICOS, FUSIBLES, DISCOS DE RUPTURA, PIEZAS FALSAS Y CATALIZADORES.

8.3.3.- COMBUSTIBLES, ACEITES Y LUBRICANTES CUANDO SU CAMBIO SE DEBA A PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS, EXCEPTO CUANDO EL CAMBIO SEA A CONSECUENCIA DE SINIESTRO EN DONDE SE REQUIERA REALIZAR PRUEBAS, DESCONTAMINACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS EQUIPOS O BIENES DAÑADOS O SUMINISTRAR NUEVOS COMBUSTIBLES PARA RESTABLECER LA OPERACIÓN NORMAL DE LOS MISMOS.

8.4.- RIESGOS EXCLUIDOS.

8.4.1.- DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DE "TELECOMM", ASÍ COMO POR LA TRANSFERENCIA DE "TELECOMM" DE ALGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD, POR PÉRDIDA INEXPLICABLE, DESAPARICIÓN



MISTERIOSA O ACTO VOLUNTARIO QUE PRODUZCA UNA PÉRDIDA.

8.4.2.- PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS CUALES FUEREN RESPONSABLES LEGAL O CONTRACTUALMENTE EL FABRICANTE O EL VENDEDOR DEL BIEN ASEGURADO. SE EXCLUYE EL DAÑO DIRECTO POR ESTE RIESGO.

8.4.3.- CON RESPECTO A CUALQUIER MAQUINA ELÉCTRICA O APARATO ELÉCTRICO, "EL LICITANTE GANADOR" NO SE HARÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDA CAUSADA POR UN ACCIDENTE MIENTRAS DICHO OBJETO SEA SOMETIDO A UNA PRUEBA DE AISLAMIENTO. TAMPOCO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER PRUEBA HIDROSTÁTICA, NEUMÁTICA DE PRESIÓN DE GAS A QUE SE SOMETA CUALQUIER CALDERA RECIPIENTE A PRESIÓN, SISTEMA DE REFRIGERACIÓN O TUBERÍA.

8.4.4.- EXPLOSIONES NUCLEARES.

8.4.5.- RIESGOS QUE OCURRAN EN EL ENTORNO AL EMPLAZAMIENTO DE LA MÁQUINA.

8.4.6.- RIESGOS CUBIERTOS POR OTRAS PÓLIZAS, SALVO LOS QUE SE INDICAN EN ESTA SECCIÓN.

8.4.7.- CORROSIÓN.

8.4.8.- INCRUSTACIONES.

8.4.9.- HERRUMBRES (OXIDACIÓN).

8.4.10.- EXPLOSIONES QUÍMICAS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

8.4.11.- DAÑOS O DEFECTOS PREEXISTENTES QUE SEAN DEL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO O DE TELECOMM.

8.4.12.- GUERRA.

8.4.13.- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES DE CUALQUIER ÍNDOLE O TIPO, EXCEPTO GASTOS EXTRAS Y EXTRAORDINARIOS.



8.4.14. GASTOS DE MANTENIMIENTO.

8.4.15.- EL DESGASTE Y DETERIORO PAULATINO, COMO CONSECUENCIA DEL USO O FUNCIONAMIENTO NORMAL, CAVITACIONES, EROSIONES, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES.

8.4.16.- LOS ACTOS FRAUDULENTOS COMETIDOS CON DOLO O MALA FE POR "TELECOMM", DICHA CONDUCTA DEBERÁ SER RESULTAS POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

8.4.18.- EL COSTO DE MEJORAR O ADICIONAR EL DISEÑO ORIGINAL DEL BIEN ASEGURADO.

8.4.21.- SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A VEHÍCULOS SOBRE O BAJO EL AGUA.

8.4.22.- ERRORES EN EL PROCESO, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO AMPARADO POR ESTE ANEXO TÉCNICO.

8.4.23.- DESGASTE NORMAL, EROSIÓN, FERMENTACIÓN, DETERIORO GRADUAL, MERMA, INCRUSTACIONES, OXIDACIÓN, CONTAMINACIÓN, VICIO PROPIO, HERRUMBRE, PODREDUMBRE SECA O HÚMEDA, ATMÓSFERA HÚMEDA, ESMOG O TEMPERATURA EXTREMA, PERFORACIÓN, INSERCIÓN, LA LIBERACIÓN, DESCARGA O DISPERSIÓN DE BIFENOLES POLICLORADOS, YA SEA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIÓN, PÉRDIDA DE INFORMACIÓN POR CAMPOS MAGNÉTICOS, PÉRDIDAS O DAÑOS A PARTES DESGASTABLES, TALES COMO BULBOS, VÁLVULAS, TUBOS, BANDAS, FUSIBLES, SELLOS, CINTAS, MUELLES, RESORTES, CADENAS, HERRAMIENTAS RECAMIABLES, RODILLOS GRABADOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERÁMICA, A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO AMPARADO POR ESTE ANEXO TÉCNICO.

8.4.24.- DESPLAZAMIENTO, HUNDIMIENTO, ASENTAMIENTO NORMAL DE: PAREDES, PISOS, TECHOS, CAMINOS, PUENTES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR POR VICIOS DE CONSTRUCCIÓN A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO AMPARADO POR ESTE SEGURO.

8.4.25.- DEMORA Y PÉRDIDA DE MERCADO.



8.4.26.- DEMORA O LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON UN ACCIDENTE O PÉRDIDA DE MERCADO, EXCEPTO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN CADA SECCIÓN DEL SEGURO.

8.4.27.- REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA (SEA CONTROLADA O INCONTROLADA), YA SEA QUE TAL PÉRDIDA SEA DIRECTA O INDIRECTA, PRÓXIMA O REMOTA, O TOTAL O PARCIALMENTE CAUSADA, CONTRIBUIDA O AGRAVADA POR LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTE SEGURO, EXCEPTO SI COMO CONSECUENCIA DE REACCIÓN NUCLEAR O RADIACIÓN NUCLEAR, SE OCASIONA UN INCENDIO, ENTONCES ESTE SEGURO CUBRE LA PÉRDIDA DIRECTA A CONSECUENCIA DEL INCENDIO SUBSECUENTE, PERO NO CUBRE PÉRDIDAS OCASIONADAS A AUTOMÓVILES Y CAMIONES PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS, EMBARCACIONES Y AERONAVES COMO CONSECUENCIA DE DICHOS RIESGOS.

8.4.28.- ACTOS DE AUTORIDAD, HOSTILES O BELICOSAS EN TIEMPOS DE PAZ O GUERRA.

8.4.28.1.- INCLUYENDO ACTOS DE OBSTRUCCIÓN, COMBATE O DEFENSA EN CONTRA DE ATAQUE REAL, EMINENTE O ESPERADO.

8.4.28.2.- POR CUALQUIER GOBIERNO O PODER SOBERANO DE HECHO O DE DERECHO, O POR CUALQUIER AUTORIDAD QUE MANTIENE O USA FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS.

8.4.28.3.- POR UN AGENTE DE TAL GOBIERNO, PODER AUTORIDAD O FUERZA.

- a) CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE SEA FISIÓN ATÓMICA.
- b) REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, PODER USURPADO O ACCIÓN TOMADA POR UNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL PARA OBSTRUIR, COMBATIR O DEFENDER EN CONTRA DE DICHO EVENTO.
- c) SECUESTRO O DESTRUCCIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD PÚBLICA, EXCEPTO LA DESTRUCCIÓN PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE INCENDIO Y EXPLOSIÓN O LA AGRAVACIÓN DE DAÑOS CUBIERTOS POR ESTE SEGURO.



8.5.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR MAQUINA O EQUIPO.

SE ESTABLECE UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN SUMA ASEGURADA DE \$14,000,000.00 M.N. POR MÁQUINA.

SUBLIMITE PARA LA COBERTURA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA \$80,000,000.00 POR EVENTO CONFORME EL TEXTO QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA

PARA TERRORISMO Y SABOTAJE CONFORME EL TEXTO QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

8.6.- DEDUCIBLE Y COASEGURO.

PÉRDIDAS PARCIALES. - PARA CUALQUIER RIESGO, INCLUYENDO SISMO, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y FENÓMENOS HIDROMETEREOLÓGICOS APLICA UN DEDUCIBLE DE 5% APLICADO SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE AL EQUIPO DAÑADO O A LA PARTE AFECTADA DEL EQUIPO, ESTE DEDUCIBLE OPERARÁ CUANDO EL MONTO RECLAMADO POR MAQUINA O EQUIPO DAÑADO RESULTE SUPERIOR O EXCEDA A LOS \$3,700.00.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE A MÁS DE DOS MÁQUINAS O EQUIPOS Y SEA A CONSECUENCIA DE UN SOLO EVENTO, SE APLICARÁ UN SOLO DEDUCIBLE Y ESTE OPERARÁ CUANDO EL MONTO RECLAMADO POR TODAS LAS MÁQUINAS O EQUIPOS QUE SE AFECTEN RESULTE SUPERIOR O EXCEDA A LOS \$7,300.00.

PÉRDIDAS DE EQUIPO COMPLETO: PARA CUALQUIER RIESGO INCLUYENDO SISMO. TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y FENÓMENOS HIDROMETEREOLÓGICOS 5% APLICADO SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A CADA EQUIPO DAÑADO, ESTE DEDUCIBLE OPERARÁ CUANDO EL MONTO RECLAMADO POR MAQUINA O EQUIPO DAÑADO RESULTE SUPERIOR O EXCEDA A LOS \$3,700.00.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE A MÁS DE DOS MÁQUINAS O EQUIPOS Y SEA A CONSECUENCIA DE UN SOLO EVENTO, SE APLICARÁ UN SOLO DEDUCIBLE Y ESTE OPERARÁ CUANDO EL MONTO RECLAMADO POR TODAS LAS MÁQUINAS O EQUIPOS QUE SE AFECTEN RESULTE SUPERIOR O EXCEDA A LOS \$7,300.00.



COASEGURO: NO APLICA PARA NINGÚN RIESGO.

ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO: 15% APLICADO PARA TODA Y CADA PÉRDIDA, ESTE DEDUCIBLE OPERARÁ CUANDO EL MONTO RECLAMADO POR MAQUINA O EQUIPO DAÑADO RESULTE SUPERIOR O EXCEDA A LOS \$5,000.00.

PARA LA COBERTURA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA. - DEDUCIBLE 10% PARA TODA Y CADA PÉRDIDA Y SIN COASEGURO.

PARA TERRORISMO Y SABOTAJE \$40,000.00 POR EVENTO CONFORME EL TEXTO QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO.

9.- SECCIÓN III.- EQUIPO ELECTRÓNICO.

9.1.- BIENES CUBIERTOS.

9.1.1.- TODO EL EQUIPO ELECTRÓNICO DE TODO TIPO, PROPIOS O DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD, ARRENDAMIENTOS, COMODATO, CONTROL DE "TELECOMM" O DE TERCEROS O CUSTODIA, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: SISTEMAS DE CÓMPUTO PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS MINI, MICROS, MEDIANOS, GRANDES Y MÓVILES CON SUS COMPONENTES Y ACCESORIOS, EQUIPOS DE FOTOGRAFÍA, DE CONTROL, OPERACIÓN, TELEFONÍA, CONMUTADORES TELEFÓNICOS, TELEX, TELEFAX, FOTOCOPIADORAS, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, SISTEMAS DE SEGURIDAD, VIDEOGRABADOR, CÁMARAS DE FILMACIÓN, SENSORES DE MOVIMIENTOS, ALARMAS CONTRA ROBO, PANTALLAS ELECTRÓNICAS, AGENDAS ELECTRÓNICAS, RADIOCOMUNICACIONES, TELÉFONOS SATELITALES, CELULARES, ESTACIONES MÓVILES, EQUIPOS DE LABORATORIO, EQUIPOS DE RADIOFRECUENCIA, DE VIDEO, DE SEGURIDAD, DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICOS, LAP-TOP, JUNIPER, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN SATELITAL ENTRE OTROS RED 11K, BANDA L, BANDA KU, EQUIPOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA Y OPERACIÓN TENGAN QUE ESTAR A LA INTEMPERIE, EQUIPOS INSTALADOS EN TELEPUERTOS AMPLIFICADORES DE ALTA POTENCIA, ANTENAS PARABÓLICAS DE 32 METROS DE DIÁMETROS, CONTROL AUTOMÁTICO DE ANTENA, GABINETE DE MANDO, ANALIZADORES DE ESPECTRO CON RANGO DE FRECUENCIA, CONVERTIDORES DE FORMATOS, ENCODER DIGITAL, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN HW/SW, UNIDADES TRANSMISORAS DE RADIOFRECUENCIA DIGITAL, TRANSMISORES HETERODINO BANDA DE 7 GHZ; ESTACIONES TERRENAS Y TRANSPORTABLES,



EQUIPOS QUE OPEREN BAJO TIERRA, (CABLEADO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y FIBRA ÓPTICA SUBTERRÁNEA Y ÁREA O SOBRE SUPERFICIE DENTRO Y FUERA DE PREDIOS QUE COMPRENDE LA RED Y TRAMOS DE ENLACE DE LAS MISMAS, GUÍAS DE ONDA) ASÍ COMO EQUIPO ANÁLOGO AL GIRO DE TELECOMM PROPIOS Y NECESARIOS A SUS ACTIVIDADES.

LAS TERMINALES SATELITALES USADAS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMUNITARIOS DE VOZ Y DATOS INTEGRADAS ENTRE OTRAS, POR PLATOS DE ANTENA, MODEM SATELITAL, AMPLIFICADORES DE POTENCIA, HANDSET O APARATO TELEFÓNICO SATELITAL, CABLES Y KIT DE MATERIAL DE INSTALACIÓN, SE CUBREN EN LAS UBICACIONES DE LAS DEPENDENCIAS CON LAS QUE "TELECOMM" TENGA CELEBRADO CONTRATO DE COMODATO O ARRENDAMIENTO Y CUANDO SE ENCUENTREN INSTALADAS O SEAN TRANSPORTADAS POR AERONAVE, ARTEFACTO AÉREO, EMBARCACIONES, ESTACIONES TERRENAS Y VEHÍCULOS TERRESTRES, CUYO ASEGURAMIENTO QUEDE A CARGO DE "TELECOMM".

9.1.2.- PORTADORES INTERNOS Y/O EXTERNOS DE DATOS, PROCESADOS EN SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y/O PROGRAMAS Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN, TALES, PERO NO LIMITADO A: SISTEMAS OPERATIVOS, SOFTWARE, ARCHIVOS DE DATOS, UTILIZADOS EN CUALQUIER SISTEMA DE CÓMPUTO O INFORMÁTICO O DE COMUNICACIONES DE CONTROL DE MEDICIÓN O MONITOREO Y OPERACIÓN, INCLUYENDO LOS GASTOS NECESARIOS PARA RECUPERAR LA INFORMACIÓN, ARCHIVOS Y BASE DE DATOS CONTENIDOS EN DISCO DURO.

9.1.3.- EQUIPOS MÓVILES O FIJOS Y/O PORTÁTILES, DE SU PROPIEDAD O CUYO ASEGURAMIENTO ESTÉ A CARGO DE "TELECOMM", QUE SE ENCUENTREN INSTALADOS EN O TRANSPORTADOS POR, ESTACIONES TERRENAS Y VEHÍCULOS TERRESTRES, DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS O FUERA DE LOS PREDIOS, TALES, PERO NO LIMITADOS A: ANTENAS Y SUS ESTRUCTURAS, RADIOS DE COMUNICACIÓN.

9.1.4.- COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN DE ESTAR A LA INTEMPERIE.

9.1.5.- INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN EN EL CASO DE DAÑOS A LOS EQUIPOS AMPARADOS EN ESTE SEGURO, POR LA INTERRUPCIÓN PARCIAL O



TOTAL DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, CORRESPONDIENTE A CUALQUIER GASTO ADICIONAL REALIZADO POR “TELECOMM” AL USAR UN SISTEMA AJENO Y SUPLENTE, DURANTE UN PERÍODO MÁXIMO DE 6 MESES.

9.1.6.- EN CASO DE DAÑOS QUE SUFRAN ALGUNA PARTE O COMPONENTE DE UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN, ENERGÍA, MECÁNICO, ELECTRÓNICOS, O COMPUTACIONAL Y DICHAS PARTES O COMPONENTE POR AVANCE TECNOLÓGICO YA NO SE ENCUENTREN EN EL MERCADO O LAS QUE SE ENCUENTREN NO SON COMPATIBLE CON EL SISTEMA ASEGURADO, EN ESTE CASO TELECOMM Y EL LICITANTE GANADOR ACUERDAN PARA RESTABLECER LOS SERVICIOS QUE SE INTERRUMPAN POR ESTE MOTIVO, EN ADQUIRIR UN NUEVO SISTEMA QUE SE ENCUENTRE EN EL MERCADO CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CAPACIDAD MUY SIMILARES AL ASEGURADO QUE GARANTICE LA CONTINUIDAD DE LA CONECTIVIDAD QUE SE TENIA ANTES DEL SINIESTRO.

9.1.7.- PARA LA COBERTURA DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLOGICOS “TELECOMM” Y “EL LICITANTE GANADOR” ACUERDAN EN CUBRIR ADICIONAL A LOS BIENES DESCRITOS EN ESTA SECCIÓN CONTRA LOS RIESGOS CUBIERTOS EN ESTA COBERTURA LAS ANTENAS DE RECEPCIÓN DE SEÑALES, SISTEMAS DE ENERGÍAS TALES COMO SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, PLANTAS DE EMERGENCIAS, UPS, BANCOS DE CAPACITORES, EQUIPOS HIDRONEUMÁTICOS Y SUS ACCESORIOS Y TENDIDOS DE CABLES, TORRES DE ACERO ESTRUCTURAL Y ANTENAS DE TRANSMISIÓN, TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CISTERNAS, ALJIBES Y SUS CONTENIDOS .

9.2.- RIESGOS CUBIERTOS.

“EL LICITANTE GANADOR” ACEPTA CUBRIR TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑOS FÍSICOS CAUSADOS EN FORMA SÚBITA Y/O IMPREVISTA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TODOS LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, QUE NO SE INDIQUEN EN LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES ESPECÍFICAMENTE COMO EXCLUIDOS, SE CUBREN POR EJEMPLO EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RIESGOS.

- INCENDIO, RAYO, INDUCCIÓN DE RAYO, EXTINCIÓN DE INCENDIO Y EXPLOSIÓN.



- SISMO TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- FENÓMENOS HIDROMETEREOLÓGICOS TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: HURACÁN, CICLÓN, TIFÓN, GRANIZO, HELADA, TEMPESTAD, INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA, POR CUALQUIER CAUSA.
- SE CUBRE TERRORISMO Y SABOTAJE CONFORME EL TEXTO QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
- DAÑOS CAUSADOS POR ROEDORES Y OTROS ANIMALES.
- DAÑOS QUE SE DERIVEN DE ACTOS DE VANDALISMO, DELINCUENCIA ORGANIZADA, ASOCIACIÓN DELICTUOSA Y/O PANDILLA, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL.
- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO O TENTATIVA DE TALES: ROBOS, HURTO Y ROBO SIN VIOLENCIA, SE INCLUYEN LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS INMUEBLES Y SUS INSTALACIONES, POR ROBO Y/O ASALTO.
- HUMO, HOLLÍN, GASES, LÍQUIDOS O POLVOS CORROSIVOS, ACCIÓN DE AGUA O HUMEDAD QUE NO PROVENGAN DE LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS.
- CORTO CIRCUITO, VARIACIÓN DE VOLTAJE, AZOGAMIENTO, ARCO VOLTAICO, PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNÉTICOS, AISLAMIENTO INSUFICIENTE, SOBRETENSIONES CAUSADAS POR RAYO, TOSTADURA DE AISLAMIENTO.
- LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA COMO RESULTADOS DE CORTOS CIRCUITOS, VARIACIÓN DE VOLTAJE, ARCOS VOLTAICOS Y/O OTROS EFECTOS SIMILARES, ASÍ COMO EL DAÑO MATERIAL POR LA ACCIÓN DIRECTA DE ELECTRICIDADES ATMOSFÉRICAS.
- ERRORES DE CONSTRUCCIÓN, FALLAS DE MONTAJE, DEFECTOS EN MATERIAL.
- ERRORES DE MANEJO, DESCUIDO, NEGLIGENCIA E IMPERICIA.



- DAÑOS MAL INTENCIONADOS Y DOLO DE TERCEROS.
- HUNDIMIENTO DE TERRENO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, CAÍDA DE ROCAS, ALUDES.
- OTROS ACCIDENTES NO EXCLUIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO.
- GASTOS ADICIONALES, EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES FUERA DE LOS PREDIOS SEÑALADOS, GASTOS POR ALBAÑILERÍA, ANDAMIOS Y ESCALERAS.
- GASTOS, EN QUE NECESARIAMENTE SE INCURRA PARA DEJAR LOS BIENES EN CONDICIONES DE OPERACIÓN SIMILARES A LAS EXISTENTES INMEDIATAMENTE ANTES DE OCURRIR EL SINIESTRO, ENTRE OTROS: COSTO DE REPARACIÓN, COSTO DE DESMONTAJE, REMONTAJE, FLETES, GASTOS ADUANALES, GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS BIENES E IMPUESTOS, CUANDO EL BIEN DAÑADO SE REPARE EN TALLERES DE “TELECOMM” SE CUBRIRÁ EL COSTO DE LOS MATERIALES, COSTO DE LA MANO DE OBRA ORIGINADA POR LA REPARACIÓN, MÁS UN PORCENTAJE FIJADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, PARA CUBRIR LOS GASTOS GENERALES FIJOS DEL TALLER, TIEMPO EXTRA Y TRABAJOS EJECUTADOS EN DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS.
- EL COSTO DE LA OBRA CIVIL QUE SE REQUIERA REALIZAR PARA MONTAR LA MÁQUINA O EL EQUIPO SINIESTRADO.
- AQUELLOS QUE NO SEAN ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDOS POR ESTAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES.
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

9.3.- RIESGOS EXCLUIDOS.

9.3.1.- PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SEAN A CONSECUENCIA DIRECTA DEL USO Y OPERACIÓN NORMALES, COMO POR EJEMPLO DESGASTE GRADUAL, CORROSIÓN, INCRUSTACIÓN, HERRUMBRES Y OTROS EFECTOS DEL MEDIO AMBIENTE.



9.3.2.- REPARAR O REPONER PARTES DEFECTUOSAS EN SU DISEÑO, MANO DE OBRA O MATERIALES, EXCEPTUANDO LOS DAÑOS PROVOCADOS POR DICHOS DEFECTOS, SI DE OTRA MANERA NO ESTÁN EXCLUIDOS.

9.3.3.- CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE RESULTE COMO CONSECUENCIA DE OTROS DAÑOS FÍSICOS NO EXCLUIDOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO.

9.3.4.- LA LIBERACIÓN, DESCARGA O DISPERSIÓN DE BIFENOLES POLICLORADOS, YA SEA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL.

9.3.5.- PERFORACIÓN, INSERCIÓN.

9.3.6.- ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIÓN.

9.3.7.- PÉRDIDA DE INFORMACIÓN POR CAMPOS MAGNÉTICOS.

9.3.8.- PÉRDIDAS O DAÑOS A PARTES DESGASTABLES, TALES COMO BULBOS, VÁLVULAS, TUBOS, BANDAS, FUSIBLES, SELLOS, CINTAS, MUELLES, RESORTES, CADENAS, HERRAMIENTAS RECAMBIABLES, RODILLOS GRABADOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERÁMICA; SIN EMBARGO, SI QUEDAN CUBIERTOS, CUANDO LOS DAÑOS SUFRIDOS SEAN A CONSECUENCIA DE UN RIESGO AMPARADO.

9.3.9.- DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUCIONAL, EXCEPTO GASTOS EXTRAORDINARIOS.

9.3.10.- DAÑOS PREEXISTENTES AL INICIO DE ESTE SEGURO, QUE SEAN DEL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO.

9.3.11.- TOMÓGRAFOS.

9.3.12.- CUALQUIER GASTO EFECTUADO CON OBJETO DE CORREGIR DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD U OPERACIÓN DEL EQUIPO ASEGURADO.

9.3.13.- GASTOS DE MANTENIMIENTO.

9.3.14.- PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN CUALQUIER ELEMENTO O MEDIO DE



OPERACIÓN, TALES COMO: AGENTES QUÍMICOS, A EXCEPCIÓN DEL MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE Y LOS AISLADORES DE CERÁMICA,

9.3.15.-DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIES PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS.

9.3.16.-PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS QUE SEAN LEGALMENTE O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE EL FABRICANTE O EL PROVEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.

9.3.17.-REPRODUCCIÓN Y REGRABACIÓN DE INFORMACIÓN QUE NO SEA NECESARIO O SI NO SE HICIERA DENTRO DE LOS 12 MESES POSTERIORES AL SINIESTRO, EN CUYO CASO “EL LICITANTE GANADOR” SOLO INDEMNIZARÁ EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL MATERIAL DE LOS PORTADORES EXTERNOS.

9.3.18.-CUALQUIER BENEFICIO ADICIONAL OBTENIDO MEDIANTE UNA ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ORIGINALMENTE CONTENIDA EN LOS PORTADORES.

9.3.19.-LA APLICACIÓN DE CUALQUIER LEY ESTATAL O FEDERAL QUE LIMITE O IMPIDA LA RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES.

9.3.20.- LA SUSPENSIÓN, VENCIMIENTO O CANCELACIÓN DE CUALQUIER PERMISO O LICENCIA.

9.3.21.-PÉRDIDA DE MERCADO O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUCIONAL DIFERENTE A LA ASEGURADA EN ESTA SECCIÓN, EXCEPTO GASTOS EXTRAORDINARIOS.

9.3.22.- CUALQUIER GASTO RESULTANTE DE FALSA PROGRAMACIÓN O CLASIFICACIÓN O INSERCIÓN DE DATOS Y DE ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIONES, EXCEPTO CUANDO SE ORIGINA POR UN RIESGO AMPARADO.

9.3.23.- FRAUDE COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE “TELECOMM”, YA SEA QUE ACTÚEN POR SÍ SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS, DICHA CONDUCTA DEBERÁ SER RESUELTAS POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.



9.3.24.- HOSTILIDADES, ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS, ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINEN ESTAS SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO.

9.3.25.- ROBO DE DINERO Y VALORES, LIBROS DE CONTABILIDAD Y OTROS LIBROS DE COMERCIO.

9.4.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO.

SE ESTABLECE UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO DE \$600,000,000.00 M.N. POR EVENTO.

SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD EN SUMA ASEGURADA.

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS: \$45,000,000.00 M.N. POR EQUIPO Y EVENTO.

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN: \$15,000,000.00 M.N. POR EVENTO.

EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES: \$25,000,000.00 M.N. POR EQUIPO Y EVENTO.

EQUIPO O EQUIPOS ESPECIALES INSTALADOS EN UNIDADES MÓVILES: \$6,000,000.00 M.N. POR EQUIPO.

SUBLÍMITE PARA LA COBERTURA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA \$80,000,000.00 POR EVENTO CONFORME EL TEXTO QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DEL PRESENTE ANEXO.

PARA TERRORISMO Y SABOTAJE CONFORME EL TEXTO QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA.

9.5.- DEDUCIBLE Y COASEGURO.

PÉRDIDAS PARCIALES. - PARA CUALQUIER RIESGO, INCLUYENDO SISMO TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y



FENÓMENOS HIDROMETEREOLÓGICOS APLICA UN DEDUCIBLE DE 5% APLICADO SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE AL EQUIPO DAÑADO O A LA PARTE AFECTADA DEL EQUIPO, ESTE DEDUCIBLE OPERARÁ CUANDO EL MONTO RECLAMADO POR MAQUINA O EQUIPO DAÑADO RESULTE SUPERIOR O EXCEDA A LOS \$5,000.00.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE A MÁS DE DOS MÁQUINAS O EQUIPOS Y SEA A CONSECUENCIA DE UN SOLO EVENTO, SE APLICARÁ UN SOLO DEDUCIBLE Y ESTE OPERARÁ CUANDO EL MONTO RECLAMADO POR TODAS LAS MÁQUINAS O EQUIPOS QUE SE AFECTEN RESULTE SUPERIOR O EXCEDA A LOS \$7,500.00.

PÉRDIDAS DE EQUIPO COMPLETO: PARA CUALQUIER RIESGO INCLUYENDO SISMO, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA, PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y FENÓMENOS HIDROMETEREOLÓGICOS 5% APLICADO SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A CADA EQUIPO DAÑADO, ESTE DEDUCIBLE OPERARÁ CUANDO EL MONTO RECLAMADO POR MAQUINA O EQUIPO DAÑADO RESULTE SUPERIOR O EXCEDA A LOS \$5,000.00.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE A MÁS DE DOS MÁQUINAS O EQUIPOS Y SEA A CONSECUENCIA DE UN SOLO EVENTO, SE APLICARÁ UN SOLO DEDUCIBLE Y ESTE OPERARÁ CUANDO EL MONTO RECLAMADO POR TODAS LAS MÁQUINAS O EQUIPOS QUE SE AFECTEN RESULTE SUPERIOR O EXCEDA A LOS \$7,500.00.

ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO: 15% APLICADO PARA TODA Y CADA PÉRDIDA, ESTE DEDUCIBLE OPERARÁ CUANDO EL MONTO RECLAMADO POR MAQUINA O EQUIPO DAÑADO RESULTE SUPERIOR O EXCEDA A LOS \$5,000.00.

HURTO O ROBO SIN VIOLENCIA: 25% APLICADA PARA TODA Y CADA PÉRDIDA, ESTE DEDUCIBLE OPERARÁ CUANDO EL MONTO RECLAMADO POR MAQUINA O EQUIPO DAÑADO RESULTE SUPERIOR O EXCEDA A LOS \$5,000.00.

- INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN: 3 DÍAS DE ESPERA.

COASEGURO: 10% APLICADO PARA TODA Y CADA PÉRDIDA. ESTE PORCENTAJE DE COASEGURO SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE UNA VEZ QUE SE HAYA DESCONTADO EL IMPORTE DEL DEDUCIBLE.

PARA LA COBERTURA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA. -



SIN DEDUCIBLE Y SIN COASEGURO.

PARA TERRORISMO Y SABOTAJE CONFORME EL TEXTO QUE SE AGREGA Y FORMA PARTE DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

10.- SECCIÓN IV EQUIPO DE CONTRATISTA.

10.1.- BIENES CUBIERTOS.

SE CUBRE TODO TIPO DE MAQUINARIA PESADA, MÓVIL AUTOPROPULSADA O REMOLCADA DE USO GENERAL, MAQUINARIA SEMIFIJA COMO BOMBAS Y PLANTAS DE EMERGENCIA MÓVILES, MAQUINARIA FIJA Y OTROS EQUIPOS SIMILARES, PROPIOS O DE TERCEROS BAJO SU RESPONSABILIDAD, ARRENDAMIENTOS, COMODATO O CUSTODIA, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: TRACTORES, MONTACARGAS, TRASCABOS, ARMONES Y GRÚAS, TANTO DENTRO COMO FUERA DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO EQUIPO ANÁLOGO AL GIRO DE "TELECOMM" PROPIOS Y NECESARIOS PARA SUS ACTIVIDADES.

10.2.- RIESGOS CUBIERTOS.

EN ESTE ANEXO TÉCNICO SE TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑOS FÍSICOS CAUSADOS EN FORMA SÚBITA Y/O IMPREVISTA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TODOS LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, QUE NO SE INDIQUEN EN LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES ESPECÍFICAMENTE COMO EXCLUIDOS, SE CUBREN POR EJEMPLO EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RIESGOS.

- INCENDIO Y/O RAYO Y EXPLOSIÓN
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS
- COLISIÓN, DESCARRILAMIENTO O VOLCADURA DEL MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL QUE LOS BIENES ASEGURADOS FUEREN TRANSPORTADOS, INCLUYENDO CAÍDA DE AVIONES, HUNDIMIENTO O ROTURA DE PUENTES, ASÍ COMO LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.
- HUNDIMIENTO O ROTURA DE ALCANTARILLAS, PUENTES PARA



VEHÍCULOS, MUELLES O PLATAFORMAS DE CARGA.

- COLISIÓN CON OBJETO EN MOVIMIENTO O ESTACIONARIOS, VOLCADURA CAÍDA Y ENFANGAMIENTO.
- INUNDACIÓN (CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS CORRIENTES O DEPÓSITOS DE AGUAS NATURALES O ARTIFICIALES A CIELO ABIERTO O DEL OLEAJE MARINO, ASÍ COMO LA ACUMULACIÓN SÚBITA Y ANORMAL DE AGUA QUE CAUSE INSUFICIENCIA DEL DRENAJE DE AGUAS SUPERFICIALES EN CUALQUIER UBICACIÓN).
- TEMBLOR, SISMO, TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- DERRUMBE, DESLAVE, HUNDIMIENTO, DESLIZAMIENTO DEL TERRENO Y ALUD.
- HUNDIMIENTO O COLISIÓN DEL CHALÁN DE TRANSBORDO DE SERVICIO REGULAR, EN EL QUE LOS BIENES ASEGURADOS FUEREN TRANSPORTADOS, COMPRENDIENDO LA CONTRIBUCIÓN QUE LE RESULTARE POR AVERÍA GRUESA O POR CARGOS DE SALVAMENTO.
- CAÍDA, COLISIÓN, ATASCAMIENTO, HUNDIMIENTO O VOLCADURA.
- ROBO DE UNIDADES COMPLETAS.
- HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, VANDALISMO Y CONMOCIÓN CIVIL.
- AQUELLOS QUE NO SEAN ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDOS POR ESTAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES.
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

10.3.- BIENES EXCLUIDOS.

10.3.1.- BIENES QUE OPERAN SOBRE Y BAJO EL AGUA CON EXCEPCIÓN DE LOS MENCIONADOS EN EL PUNTO 47 DE ESTE ANEXO TÉCNICO DENOMINADO "COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBA ESTAR BAJO EL AGUA O TIERRA".

10.3.2.-MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA CARGA TRANSPORTADA Y



CUALQUIER OTRO MATERIAL CONTENIDOS EN LOS EQUIPOS QUE NO FORMEN PARTE DE ÉSTOS.

10.3.3.- EQUIPO PARA PERFORACIÓN DE POZOS.

10.3.4.- LLANTAS, BANDAS DE HULE, CADENAS Y CABLES DE ACERO.

10.4.- RIESGOS EXCLUIDOS.

10.4.1.- POR EXCEDER A LA CAPACIDAD DE CARGA.

10.4.2.- CUANDO SEAN UTILIZADOS PARA TRABAJOS PARA LOS CUALES NO FUERON CONSTRUIDOS.

10.4.3.- ROBO PARCIAL A MENOS QUE SEA A CONSECUENCIA DEL ROBO TOTAL.

10.4.4.- EL COSTO DE MEJORAR O ADICIONAR EL DISEÑO ORIGINAL DEL BIEN ASEGURADO SE EXCLUYE LOS DAÑOS A VEHÍCULOS SOBRE O BAJO EL AGUA.

10.4.5.- DESAPARICIÓN MISTERIOSA.

10.4.6.- ERRORES EN EL PROCESO, A MENOS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO AMPARADO POR ESTE SEGURO.

10.4.7.- DESGASTE NORMAL, EROSIÓN, FERMENTACIÓN, DETERIORO GRADUAL, MERMA, INCRUSTACIONES, OXIDACIÓN, CONTAMINACIÓN, VICIO PROPIO, HERRUMBRE, PODREDUMBRE SECA O HÚMEDA, ATMÓSFERA HÚMEDA, SMOG O TEMPERATURA EXTREMA, PERFORACIÓN, INSERCIÓN, LA LIBERACIÓN, DESCARGA O DISPERSIÓN DE BIFENOLES POLICLORADOS, YA SEA DIRECTA O INDIRECTA, TOTAL O PARCIAL, ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIÓN, PÉRDIDA DE INFORMACIÓN POR CAMPOS MAGNÉTICOS, PÉRDIDAS O DAÑOS A PARTES DESGASTABLES, TALES COMO BULBOS, VÁLVULAS, TUBOS, BANDAS, FUSIBLES, SELLOS, CINTAS, MUELLES, RESORTES, CADENAS, HERRAMIENTAS RECAMIABLES, RODILLOS GRABADOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERÁMICA; A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO AMPARADO POR ESTE SEGURO.



10.4.8.- DESPLAZAMIENTO, HUNDIMIENTO, ASENTAMIENTO NORMAL DE: PAREDES, PISOS, TECHOS, CAMINOS, PUENTES, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD DEL CONSTRUCTOR POR VICIOS DE CONSTRUCCIÓN A MENOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO AMPARADO POR ESTE SEGURO.

10.4.9.- DEMORA Y PÉRDIDA DE MERCADO:

10.4.10.- DEMORA O LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON UN ACCIDENTE O PÉRDIDA DE MERCADO, EXCEPTO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN CADA SECCIÓN DEL SEGURO.

10.4.11.- REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA (SEA CONTROLADA O INCONTROLADA), YA SEA QUE TAL PÉRDIDA SEA DIRECTA O INDIRECTA, PRÓXIMA O REMOTA, O TOTAL O PARCIALMENTE CAUSADA, CONTRIBUIDA O AGRAVADA POR LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTE SEGURO, EXCEPTO SI COMO CONSECUENCIA DE REACCIÓN NUCLEAR O RADIACIÓN NUCLEAR, SE OCASIONA UN INCENDIO, ENTONCES ESTE SEGURO CUBRE LA PÉRDIDA DIRECTA A CONSECUENCIA DEL INCENDIO SUBSECUENTE, PERO NO CUBRE PÉRDIDAS OCASIONADAS A AUTOMÓVILES Y CAMIONES PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS, EMBARCACIONES Y AERONAVES COMO CONSECUENCIA DE DICHS RIESGOS.

10.4.12.- ACTOS DE AUTORIDAD, HOSTILES O BELICOSAS EN TIEMPOS DE PAZ O GUERRA.

10.4.13.- INCLUYENDO ACTOS DE OBSTRUCCIÓN, COMBATE O DEFENSA EN CONTRA DE ATAQUE REAL, EMINENTE O ESPERADO.

10.4.14.- POR CUALQUIER GOBIERNO O PODER SOBERANO DE HECHO O DE DERECHO, O POR CUALQUIER AUTORIDAD QUE MANTIENE O USA FUERZAS MILITARES, NAVALES O AÉREAS.

10.4.15.- POR UN AGENTE DE TAL GOBIERNO, PODER AUTORIDAD O FUERZA.

a) CUALQUIER ARMA DE GUERRA QUE SEA FISIÓN ATÓMICA.



- b) REBELIÓN, REVOLUCIÓN, GUERRA CIVIL, PODER USURPADO O ACCIÓN TOMADA POR UNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL PARA OBSTRUIR, COMBATIR O DEFENDER EN CONTRA DE DICHO EVENTO.
- c) SECUESTRO O DESTRUCCIÓN POR ORDEN DE AUTORIDAD PÚBLICA, EXCEPTO LA DESTRUCCIÓN PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE INCENDIO Y EXPLOSIÓN O LA AGRAVACIÓN DE DAÑOS CUBIERTOS POR ESTE SEGURO.

10.4.16.- DAÑOS PREEXISTENTES AL INICIO DE ESTE SEGURO.

10.4.17.- SE EXCLUYE TERRORISMO Y SABOTAJE.

10.5.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO.

SE ESTABLECE UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO DE \$1,200,000.00 M.N. POR EQUIPO.

10.6.- DEDUCIBLE.

10% APLICADO PARA TODA Y CADA PÉRDIDA, ESTE DEDUCIBLE OPERARÁ CUANDO EL MONTO RECLAMADO POR MAQUINA O EQUIPO DAÑADO RESULTE SUPERIOR O EXCEDA A LOS \$5,000.00.

COASEGURO. - NO APLICA PARA NINGÚN RIESGO.

11.- SECCIÓN V.- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE DINERO Y VALORES

11.1.- BIENES CUBIERTOS.

EN ESTE ANEXO TECNICO CUBRE DINERO EN EFECTIVO, VALORES, DOCUMENTOS NEGOCIABLES, E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE "TELECOMM" DE CUALQUIER CLASE QUE SE DERIVEN DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE PROPORCIONA, LOS CUALES SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA:

11.1.1.-- DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO, VALORES, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS TALES COMO: NÓMINA, AGUINALDO, BONO



NAVIDEÑO, FONDO DE AHORRO, COLECCIONES DE MONEDAS PARA PREMIOS Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES O NO, VALES DE DESPENSA, GASOLINA, RESTAURANT O DE CUALQUIER TIPO, GASTOS DE VIÁTICOS, DE PASAJES, QUE SEAN PROPIEDAD DE "TELECOMM" O SEAN PROPIEDAD DE TERCEROS Y ESTÉN BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, YA SEA QUE SE ENCUENTREN DENTRO O FUERA DE SUS INSTALACIONES, Y/O EN LAS INSTALACIONES DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES TELEGRÁFICAS Y/O EN TRANSITO.

11.1.2.- DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO, VALORES QUE SE RECABEN POR LOS DEPÓSITOS, PAGOS Y COBROS DE TODOS LOS SERVICIOS QUE "TELECOMM" PROPORCIONA AL PÚBLICO A TRAVÉS DE SUS INSTALACIONES, YA SEA QUE DICHOS VALORES SE ENCUENTREN DENTRO O FUERA DE SUS INSTALACIONES, O DE LAS INSTALACIONES DE SUS SUCURSALES TELEGRÁFICAS, O EN TRÁNSITO, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: GIROS TELEGRÁFICOS, TELEGRAMAS, WESTERS UNION SERVICES, INTERNET, GIRO ORLANDI VALUTA, DINERO EN MINUTO, DINERO DÍA SIGUIENTE, GIRO NACIONAL A DOMICILIO, GIRO NACIONAL OCURRE, TELEFONÍA RURAL, COBRANZA DE TERCEROS (RECIBOS TELEFÓNICOS, SKY, COPPEL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (LUZ), DISH, AVON, PAGO DE SERVICIOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, MORELOS, COAHUILA, TELCEL-DEFRAK, TELCEL-NEW-VISION, TELCEL DIPSA, CREDIEQUIPOS Y VISIÓN FUND ENTRE OTROS); ASIMISMO EL DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO, VALORES QUE SE RECABEN POR LOS SERVICIOS DE BANCARIZACIÓN QUE "TELECOMM" PRESTE A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA, CON LA QUE TENGA CELEBRADO CONTRATO, ENTRE OTROS BANORTE, HSBC, BANAMEX, BBVA BANCOMER, SCOTIABANK, SANTANDER SERFIN, BANCA AFIRME, BANCO DEL BAJÍO, BANCO AZTECA, BANKAOOL, E INBURSA, DICHOS SERVICIOS SON ENTRE OTROS REMESAS DE DINERO PARA RETIRO DE EFECTIVO, REMESAS DE DINERO PARA ABONO EN CUENTA, GESTIÓN DE APOYO PARA CUENTAS DE DÉBITO, CONSULTA Y REPOSICIÓN DE TARJETAS NUEVAS Y SIN USO Y SERVICIO DE GESTIÓN PARA CONSULTA, YA SEA QUE DICHOS VALORES SEAN PROPIEDAD DE "TELECOMM" O SEAN PROPIEDAD DE TERCEROS Y ESTÉN BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD, Y SE ENCUENTREN DENTRO O FUERA DE SUS INSTALACIONES, O DE LAS INSTALACIONES DE SUS SUCURSALES TELEGRÁFICAS, O EN TRÁNSITO).

11.1.3.- DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO, VALORES QUE SE DESTINEN AL PAGO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES TALES COMO PERO NO



LIMITADOS A: IMSS-PROSPERA, ADULTOS MAYORES O 70 Y MAS, PAJA, (PROGRAMA DE ATENCIÓN A JORNALEROS AGRÍCOLAS); PET, (PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL); JÓVENES CON PROSPERA, PROGRAMA DE GESTORES VOLUNTARIOS (SEDESOL), NOMINAS DEL IMSS, METLIFE, INEA, BACHOCO, CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE), UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM), INSTITUTO NACIONAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN (INNE), SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SCT), GRAMEEN CARSO S.A., VISION FUN MÉXICO Y UNIMEX FINANCIERA S.A. DE C.V., ENTRE OTROS, O CUALQUIER OTRO QUE LE ENCOMIENDE EL EJECUTIVO FEDERAL Y CUYOS RECURSOS SEAN PAGADOS POR "TELECOMM"; ESTOS VALORES SE CUBREN YA SEA QUE SE ENCUENTREN DENTRO O FUERA DE SUS INSTALACIONES, O DE LAS INSTALACIONES DE CUALQUIERA DE SUS SUCURSALES TELEGRÁFICAS, O EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS TEMPORALES DE PAGO QUE SE HABILITAN PARA ESTOS FINES DENTRO DE TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, O QUE SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO, O BIEN QUE DICHS VALORES SE ENCUENTREN EN CUSTODIA DE CUALQUIER AUTORIDAD MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL, O EN CUSTODIA DE CUALQUIER TRABAJADOR DE "TELECOMM".

11.1.4- DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO, VALORES POR VENTAS DE TIEMPO AIRE Y OTROS SERVICIOS DE TERCEROS QUE PROPORCIONE A TRAVÉS DE SU RED DE SUCURSALES TELEGRÁFICAS O EN CUALQUIERA DE SUS INSTALACIONES O BIEN EN TRÁNSITO. CUANDO DICHS BIENES NO ESTÉN EN LOS PUNTOS DE VENTA SE CUBRE EL VALOR DE REIMPRESIÓN MÁS COSTO DEL MATERIAL Y CUANDO SEAN ROBADOS EN LOS PUNTOS DE VENTA SE CUBRIRÁN A PRECIO NETO DE VENTA, EFECTUANDO "TELECOMM" LA COMPROBACIÓN DE ESTOS BIENES EN CASO DE SINIESTRO, CON CORTES DE VENTA, FACTURAS DE COMPRA Y OTROS REGISTROS QUE SE TENGAN DISPONIBLES.

11.1.5- DINERO EN CAJAS FUERTES, CAJONES, DE SEGURIDAD, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS, ARCHIVEROS, GAVETAS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO MOBILIARIO O DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DESTINADO AL DEPÓSITO DE VALORES, ASÍ COMO TODOS LOS DAÑOS A LOS INMUEBLES PROPIEDAD, Y/O RESPONSABILIDAD, POSESIÓN, COMODATO O ARRENDAMIENTO DE "TELECOMM" OCASIONADOS A CONSECUENCIA DE ROBO Y/O ASALTO Y/O INTENTO DE LOS MISMOS.



11.2.- RIESGOS CUBIERTOS.

TODO RIESGO, DENTRO Y FUERA DEL LOCAL, EN TRÁNSITO Y ESTADÍA, ENTRE OTROS INCENDIO, EXPLOSIÓN, HIDROMETEREOLÓGICOS, INCLUYENDO LOS DAÑOS OCASIONADOS POR ROBO Y/O ASALTO O INTENTO DE LOS MISMOS, ACCIDENTE DEL VEHÍCULO QUE TRANSPORTA A LOS PORTADORES, INCAPACIDAD FÍSICA DE LOS PORTADORES, Y SAQUEO MEDIANTE MOTINES, DISTURBIOS Y CONMOCIÓN CIVIL.

CAJAS FUERTES, DE SEGURIDAD Y CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS, TODOS LOS DAÑOS A LOS INMUEBLES PROPIEDAD, Y/O RESPONSABILIDAD, POSESIÓN, COMODATO O ARRENDAMIENTO DE "TELECOMM", OCASIONADOS A CONSECUENCIA DE ROBO Y/O ASALTO Y/O INTENTO DE LOS MISMOS.

OTROS RIESGOS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

11.3.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

LAS MEDIDAS Y DISPOSITIVOS DE OPERACIÓN CON QUE "TELECOMM" CUENTA, CON EL OBJETIVO DE PREVENIR LA COMISIÓN DE CONDUCTAS ILÍCITAS Y SINIESTROS QUE AFECTEN EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO LA SEGURIDAD FÍSICA DEL PÚBLICO USUARIO Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, "TELECOMM" A IMPLEMENTADO ENTRE OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, LAS SIGUIENTES:

1.- EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE "TELECOMM" SE CUENTA CON UN ÁREA ESPECIALIZADA PARA ATENDER TODAS LAS FUNCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD QUE ES LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ESTRATÉGICA DE INTELIGENCIA, LA CUAL A SU VEZ COMO PARTE INTEGRAL DIRIGE Y OPERA UN CENTRO NACIONAL DE MONITOREO, DESDE DONDE SE MANTIENE UNA ESTRECHA VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES DE "TELECOMM" EN LAS DIVERSAS UBICACIONES A NIVEL NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, Y EN SU CASO PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA EN LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO QUE AFECTE O ATENTE CONTRA EL PATRIMONIO DE "TELECOMM".

DENTRO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ESTRATÉGICA DE INTELIGENCIA SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES:



ESTABLECER Y COORDINAR LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, PROPONER POLÍTICAS, ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y ESTABLECER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y OPERATIVOS QUE GARANTICEN EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE TIENE ENCOMENDADOS "TELECOMM", ASIMISMO INSTRUMENTAR LAS ACCIONES PRIORITARIAS EN ZONAS DE RIESGO, LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ADECUADO CONTROL DE INGRESO Y EGRESO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS EN LAS SUCURSALES TELEGRÁFICAS, INSTALAR LOS SISTEMAS Y EQUIPO DE SEGURIDAD, SUPERVISAR LOS YA INSTALADOS Y EN OTROS INMUEBLES QUE SE REQUIERAN; ADEMÁS DE COORDINARSE CON LAS INSTANCIAS DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES CON EL OBJETO DE PREVENIR Y ABATIR EL ÍNDICE DELICTIVO EN CONTRA DE "TELECOMM".

2.- SE ESTABLECIÓ Y DIFUNDIÓ AL PERSONAL RESPONSABLE DE "TELECOMM" EL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LA RED DE SUCURSALES TELEGRÁFICAS, CUYO OBJETIVO ES EL DE ESTABLECER LAS POLÍTICAS QUE DEBERÁ OBSERVAR EL PERSONAL DE LAS SUCURSALES TELEGRÁFICAS Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS CENTRALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A NIVEL INSTITUCIONAL, REGULA EN CONJUNTO LOS ELEMENTOS FÍSICOS, ELECTRÓNICOS, NORMATIVOS Y OPERATIVOS, DESTINADOS A LA PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES, PERSONAL Y PÚBLICO USUARIO DE LA RED DE SUCURSALES TELEGRÁFICAS, COMO SON ENTRE OTRAS; ENCRISTALAMIENTO DE MOSTRADORES Y VENTANILLAS, SEÑALIZACIONES DISUASIVAS, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DE SEGURIDAD, SISTEMAS INFORMÁTICOS BÁSICOS (SISTEMAS DE COMUNICACIÓN DE DATOS), SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA, SISTEMAS DE MONITOREO Y ALARMAS DE SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESOS, MANEJO Y PROTECCIÓN DEL EFECTIVO, PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES, NORMATIVIDAD SOBRE MÉTODOS Y LÍMITES EN EL MANEJO DE TRASLADO DE VALORES, LÍMITES EN LAS EXISTENCIAS DE EFECTIVO EN LAS SUCURSALES TELEGRÁFICAS, PROCEDIMIENTO PARA DETECTAR FALTANTES, TRASLADO DE VALORES POR CONDUCTO PERSONAL, EMPRESAS ESPECIALIZADAS TRASLADADORAS DE VALORES, NORMAS DE SEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES (ANTES, DURANTE Y AL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE DICHS PROGRAMAS), NORMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE TELECOMM (DURANTE LA APERTURA DE SUCURSALES TELEGRÁFICAS, DURANTE EL SERVICIO AL PÚBLICO, AL CIERRE DE LA OFICINA TELEGRÁFICA Y MANEJO ADECUADO DE CAJAS FUERTES).



3.- CONTRATACIÓN DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN TRASLADO DE DINERO Y VALORES, DE IGUAL FORMA SE IMPLEMENTO UN PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO DE VALORES POR CONDUCTO PERSONAL DE SUCURSALES TELEGRÁFICAS HACIA SUCURSALES BANCARIAS, TENIENDO COMO OBJETIVO TENER CONTROL DE LOS RECURSOS TRASLADADOS Y EVITAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE ASALTOS, ROBOS O FRAUDES EN ESTA OPERACIÓN, PARA EL TRASLADO DE VALORES DE CANTIDADES CUANTIOSAS NORMALMENTE SE UTILIZAN LOS SERVICIOS DE EMPRESAS ESPECIALIZADAS, Y PARA CANTIDADES MENORES EL TRASLADO SE REALIZA A TRAVÉS DE TRABAJADORES CALIFICADOS DE "TELECOMM", CON EL APOYO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL O LOCAL Y PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

LOS MEDIOS DE TRANSPORTE SON VEHÍCULOS PROPIOS DE "TELECOMM" O DE TERCEROS, DE CARGA O DE FERROCARRIL Y/O BUQUES, Y/O AVIONES, Y/O COMBINADOS Y EN GENERAL CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE.

4.- SE CUENTA CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, CON LA POLICÍA AUXILIAR, CON ACCESO RESTRINGIDO A LAS INSTALACIONES DE MAYOR RIESGO Y CAJAS FUERTES, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN MUNICIPAL, ESTATAL O MINISTERIAL PARA EL PAGO DE PROGRAMAS SOCIALES, ENTRE OTROS ADULTOS MAYORES Y PROSPERA.

5.- LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD UTILIZADOS POR "TELECOMM" SON ENTRE OTROS, SE CUENTA CON 1678 SUCURSALES CONECTADAS, 1982 CON CÁMARAS Y 1504 ALARMAS, DE MOVIMIENTOS INSTALADOS EN LAS 1756 SUCURSALES TELEGRÁFICAS QUE A JUNIO DEL 2019, SE TIENEN EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA, LO ANTERIOR SIN DEJAR DE CONSIDERAR QUE TODAS LA SUCURSALES TELEGRÁFICAS CUENTAN CON CAJAS FUERTES ANCLADAS Y/O EMPOTRADAS Y EN MUCHAS DE ELLAS CAJA DE SEGURIDAD PROPIEDAD DE LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS TRASLADADORAS DE VALORES, A FIN DE EVITAR GRANDES CONCENTRACIONES DE EFECTIVO; ADEMÁS DE LO ANTERIOR "TELECOMM" CUENTA EN LA MAYORÍA DE SUS INSTALACIONES CON CIRCUITO CERRADO DE VIGILANCIA, ALARMAS ELECTRÓNICAS, ALARMAS SONORAS, PUERTAS CON CHAPAS DE SEGURIDAD, PROTECCIONES A VENTANAS Y PUERTAS, BARDAS CON TELA CICLÓNICA Y CONCERTINAS, Y UNA CUIDADOSA POLÍTICA DE DISPERSIÓN DE FONDOS PARA DISMINUIR RIESGOS, SUPERVISIÓN ESTRECHA Y CONSTANTE A RESPONSABLES DE LAS SUCURSALES TELEGRÁFICAS



E INSPECCIONES DE RIESGOS, ADEMÁS DE LAS DENUNCIAS DE HECHOS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

11.4.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO

SE ESTABLECE UN LIMITE ÚNICO Y COMBINADO EN ESTADÍA Y TRÁNSITO DE \$3,000,000.00 M.N. FUERA Y DENTRO DE LOCAL, PARA TODA Y CADA PÉRDIDA.

11.5.- DEDUCIBLES Y COASEGUROS

SE ESTABLECE UN DEDUCIBLE DEL 10% PARA TODA Y CADA PÉRDIDA, ESTE DEDUCIBLE OPERARÁ CUANDO EL MONTO RECLAMADO EN CADA PÉRDIDA RESULTE SUPERIOR O EXCEDA A LOS \$3,000.00.

11.6.- COASEGURO: 10% PARA TODA Y CADA PÉRDIDA, ESTE PORCENTAJE DE COASEGURO SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE UNA VEZ QUE SE HAYA DESCONTADO EL IMPORTE DEL DEDUCIBLE.

11.7.- BIENES EXCLUIDOS

METALES PRECIOSOS, LINGOTES DE ORO Y PLATA, ALHAJAS Y PEDRERÍA QUE NO ESTÉ MONTADA.

11.8.- RIESGOS EXCLUIDOS

11.8.1.- FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE "TELECOMM", YA SEA QUE ACTÚEN POR SI SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.

11.8.2.- PÉRDIDAS COMO CONSECUENCIA DE ROBOS SIN VIOLENCIA, EXTRAVÍO O DESAPARICIÓN MISTERIOSA, EXTORSIÓN Y AMENAZA.

11.8.3.- PÉRDIDAS O ROBOS SIN VIOLENCIA DE BIENES PROPIEDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE "TELECOMM".

11.8.4.- TERRORISMO Y/O SABOTAJE.

11.8.5.- FALTANTES O ERRORES CONTABLES.



11.8.6.- PÉRDIDA O ROBO EN AUTOMÓVILES, CUANDO NINGUNA PERSONA SEA DEJADA POR EL ASEGURADO A BORDO DEL VEHÍCULO, PARA EFECTUAR LA CUSTODIA DEL DINERO O VALORES.

11.8.7.-“ EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE A SOLICITUD DE TELECOMM SE REALICEN INSPECCIONES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE ANEXO TECNICO, EFECTUADAS POR PERSONAL DEBIDAMENTE CAPACITADO DE “EL PROVEEDOR” O EN SU CASO POR DESPACHOS EXTERNOS ASIGNADOS DE COMÚN ACUERDO POR “EL PROVEEDOR” Y “TELECOMM”, DIRECTAMENTE A LAS SUCURSALES TELEGRÁFICAS O SITIOS SINIESTRADOS QUE “TELECOMM” INDIQUE, PARA EL EFECTO SE REQUISITARA EL REPORTE DE INSPECCIÓN DE SINIESTROS IMPLEMENTADO PARA EL CONTROL DE ESTOS, MISMOS QUE UNA VEZ REALIZADA LA INSPECCIÓN SERÁ ENTREGADO A “TELECOMM”, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 DÍAS NATURALES, LOS GASTOS GENERADOS POR ESTA INSPECCIONES SERÁN ASUMIDOS POR EL “ PROVEEDOR”

11.8.8.- EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA PAGADA POR ESTA SECCIÓN, EL “PROVEEDOR” LIQUIDARÁ A “TELECOMM” LA CANTIDAD QUE RESULTE PROCEDENTE DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES, SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE HAYA INTEGRADO LA RECLAMACIÓN Y FIRMADO POR AMBAS PARTES EL CONVENIO DE PÉRDIDA CORRESPONDIENTE.

“TELECOMM” PROPORCIONARÁ LA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA Y NECESARIA PARA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- CARTA DE FORMAL RECLAMACIÓN.
- ACTA LEVANTADA ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO QUE CORRESPONDA, CON SELLO ORIGINAL, AUNQUE NO ESTE CERTIFICADA, O COPIA SIMPLE DE ESTE DOCUMENTO.
- CORTE DE CAJA DE LA PRIMERA Y SEGUNDA OPERACIÓN.
- MOVIMIENTO DIARIO DE FONDO.

12.- SECCIÓN VI. - ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE CONTENIDOS Y/O INSTALACIONES FIJAS DE EDIFICIOS.

12.1.- BIENES CUBIERTOS.



BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE "TELECOMM", O DE TERCEROS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, ARRENDAMIENTO, CONTROL O COMODATO, O QUE DE ALGUNA FORMA TENGA RESPONSABILIDAD SOBRE ELLOS, TALES COMO PERO NO LIMITADO A: TODO EL MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, CAJAS DE SEGURIDAD O FUERTES, MERCANCÍAS, TECHOS DE LÁMINA, CABLEADOS ELÉCTRICO Y NO ELÉCTRICO, TUBERÍAS DE COBRE O NO, USADAS EN DIFERENTES INSTALACIONES, ALAMBRES PARA CERCA Y MALLAS CICLÓNICAS Y EN GENERAL QUE SE ENCUENTREN DENTRO O FUERA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, O INSTALADOS EN LOS INMUEBLES O EN SUS DELIMITACIONES, COMO PATIOS, ESTACIONAMIENTOS, O PREDIOS ANEXOS A LOS INMUEBLES OCUPADOS Y/O PROPIEDAD DE "TELECOMM", ASÍ COMO LOS DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS A LOS INMUEBLES A CONSECUENCIA DEL ROBO DE CONTENIDOS.

SE CUBRE POR ROBO Y ASALTO LOS DAÑOS OCASIONADOS POR TERCEROS PARA INGRESAR AL INMUEBLE O SUSTRAR BIENES CONTENIDOS EN CAJONES, CAJAS FUERTES, ARCHIVEROS, GAVETAS Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO MOBILIARIO O DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DESTINADO AL DEPÓSITO Y ALMACÉN DE BIENES Y VALORES.

EL OFERTANTE CUBRIRÁ DENTRO Y FUERA DE SUS INSTALACIONES LOS BIENES CON QUE CUENTA "TELECOMM" QUE SE EXHIBEN DE MANERA PERMANENTE Y TEMPORAL: EQUIPOS Y BIENES RELACIONADOS CON LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS TELECOMUNICACIONES, TELEGRAFÍA, TELEFONÍA ALÁMBRICA E INALÁMBRICA, RADIOCOMUNICACIÓN, RADIODIFUSIÓN, SISTEMAS INTEGRALES DE MICROONDAS, FOTOGRAFÍAS, ESCULTURAS DE PIONEROS Y CIENTÍFICOS DE LA TELECOMUNICACIONES, MATERIAL FÍLMICO, CINTAS MAGNETOFÓNICAS, DOCUMENTOS, ANTIGÜEDADES, COLECCIONES DE LIBROS DE CONSULTA U OTROS OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

LA PRESENTE COBERTURA SE EXTIENDE A CUBRIR CONTRA TODO RIESGO LAS BICICLETAS PROPIEDAD DE "TELECOMM", CUANDO SE ENCUENTREN EN OPERACIÓN O ESTACIONADAS DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES.

12.2.- RIESGOS CUBIERTOS.

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, QUE NO SE INDIQUEN EN LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES ESPECÍFICAMENTE COMO EXCLUIDOS,



SE CUBREN POR EJEMPLO EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES RIESGOS: ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO, DAÑOS MATERIALES QUE SE CAUSEN EN INSTALACIONES FIJAS DE "TELECOMM", COMO CONSECUENCIA DE ROBO Y/O ASALTO, O INTENTO DE ÉSTOS, POR MEDIO DE USO DE VIOLENCIA FÍSICA, VERBAL O MORAL.

AQUELLOS QUE NO SEAN ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDOS POR ESTAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES.

12.3.- RIESGOS EXCLUIDOS.

12.3.1.- FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE "TELECOMM", YA SEA QUE ACTÚEN POR SÍ SOLOS O DE ACUERDO CON OTRAS PERSONAS.

12.3.2.-ROBO, FRAUDE O ABUSO DE CONFIANZA COMETIDO POR PERSONAS DE LAS CUALES TELECOMM SE HACE CIVILMENTE RESPONSABLE, DICHA CONDUCTA DEBERÁ SER RESULTAS POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

12.3.3.-EL ROBO O ASALTO EFECTUADO POR "TELECOMM", SUS EMPLEADOS, FUNCIONARIOS O DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE ÉSTOS.

12.3.4.-BENEFICIARIOS O CAUSAHABIENTES DE "TELECOMM" O POR APODERADOS DE CUALQUIERA DE ELLOS.

12.3.5.-HOSTILIDADES, ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS, ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINEN ESTAS SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO.

12.3.6.-ROBO DE DINERO Y VALORES, LIBROS DE CONTABILIDAD Y OTROS LIBROS DE COMERCIO.

12.3.7.-EL ROBO DE LINGOTES DE ORO Y PLATA, ALHAJAS Y PEDRERÍA QUE NO ESTÉ MONTADA.

12.3.8.-ROBO SIN VIOLENCIA.



12.3.9.-SE EXCLUYE TERRORISMO Y SABOTAJE.

12.4.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO.

SE ESTABLECE UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO DE \$3, 000,000.00 M.N., PARA TODA Y CADA PÉRDIDA.

PARA BIENES EN EXPOSICIÓN TEMPORAL Y PERMANENTE, OBJETOS RAROS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN TALES COMO PERO NO LIMITADOS A PINTURAS, ESCULTURAS, FOTOGRAFÍAS, ANTIGÜEDADES Y COLECCIONES: \$7,000,000.00 M.N. POR CUADRO, BIEN O PIEZA RECLAMADO DE ESTA NATURALEZA.

12.5.- DEDUCIBLES.

10% APLICADO PARA TODA Y CADA PÉRDIDA, ESTE DEDUCIBLE OPERARÁ CUANDO EL MONTO RECLAMADO EN CADA PÉRDIDA RESULTE SUPERIOR O EXCEDA A LOS \$3,000.00.

BICICLETAS: 10% APLICADO PARA TODA Y CADA PÉRDIDA, SIN MÍNIMO.

13.- SECCIÓN VII.- ROTURA DE CRISTALES.

13.1.- BIENES CUBIERTOS.

TODO TIPO DE VIDRIOS Y CRISTALES CON ESPESOR MÍNIMO DE 4 MM, NACIONALES Y DE IMPORTACIÓN TALES COMO PERO NO LIMITADO A: CUBIERTAS DE MUEBLES, VENTANAS, VENTANALES, VITRALES, LUNAS FIJAS, ESPEJOS, LUNAS, ACRÍLICOS, DECORADOS, GRABADOS, BISELADOS PELÍCULA PROTECTORA, PUERTAS, CRISTAL DE MESA DE CENTRO Y ESCRITORIO, INCLUYENDO COSTOS DE DESMONTAJE E INSTALACIÓN, EN INTERIORES Y EXTERIORES, INSTALACIONES DE MARCOS DE ALUMINIO, ASÍ COMO HERRAJES DE PUERTAS Y VENTANAS, CRISTALES QUE TENGAN RECUBRIMIENTOS DE PELÍCULA REFLEJANTE DE CONTROL SOLAR AUTO ADHERIBLE DE 1.5 MM. DE ESPESOR DEL COLOR QUE SE REQUIERA, ESPEJOS, DOMOS, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INSTALADOS EN CUALQUIERA DE LOS INMUEBLES O MUEBLES PROPIEDAD, BAJO CUSTODIA, ARRENDAMIENTO O COMODATO O



EN CONTROL DE “TELECOMM” EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

ESTA SECCIÓN AMPARA RÓTULOS Y ANUNCIOS LUMINOSOS DE CUALQUIER MATERIAL Y DIMENSIÓN, SEÑALIZACIÓN, MIENTRAS SE ENCUENTREN INSTALADOS O FIJOS EN CUALQUIERA DE LAS INSTALACIONES OCUPADAS POR “TELECOMM”.

13.2.- RIESGOS CUBIERTOS.

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL DE LOS CRISTALES MAYORES DE 4 MM, QUE NO SE INDIQUEN EN LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES ESPECÍFICAMENTE COMO EXCLUIDOS, SE CUBREN POR EJEMPLO EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES: ANUNCIOS LUMINOSOS Y SEÑALIZACIONES INCLUYENDO SU INSTALACIÓN, CAUSADOS POR ROTURA ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA O POR ACTOS VANDÁLICOS.

REMOCIÓN DE CRISTALES MIENTRAS NO QUEDEN DEBIDAMENTE COLOCADOS, DECORADO DE CRISTALES TALES COMO: GRABADOS, DORADOS, PLATEADOS, POLARIZADOS, BISELADO, TEÑIDO, PINTADO, CORTE, RÓTULOS, REALCE Y ANÁLOGOS O SUS MARCOS O CUALQUIER OTRO MOTIVO DECORATIVO.

POR REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURA DE LOS MUEBLES CUBIERTOS DE LOS CRISTALES ASEGURADOS.

AQUELLOS QUE NO SEAN ESPECÍFICAMENTE EXCLUIDOS POR ESTAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES.

13.3.- BIENES EXCLUIDOS.

13.3.1.- VIDRIOS Y CRISTALES QUE TENGAN UN ESPESOR MENOR DE 4 MM.

13.4.- RIESGOS EXCLUIDOS.

13.4.1.- DESGASTE O DETERIORO NORMAL, RALLADURAS, DESPOSTILLADURAS NO VISIBLES Y DEFECTOS SUPERFICIALES.

13.4.2.-SE EXCLUYE TERRORISMO Y SABOTAJE.



13.5.- LÍMITE MÁXIMO A PRIMER RIESGO.

SE ESTABLECE UN LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO DE \$500,000.00 M.N. PARA TODA Y CADA PÉRDIDA.

13.6.- DEDUCIBLE.

10% APLICADO SOBRE EL MONTO DE TODA Y CADA PÉRDIDA, ESTE DEDUCIBLE OPERARÁ CUANDO EL MONTO RECLAMADO EN CADA PÉRDIDA RESULTE SUPERIOR O EXCEDA A LOS \$800.00 M.N.

13.7.- COASEGURO: NO APLICA PARA NINGÚN RIESGO.

14.- SECCIÓN VIII.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

14.1.- BIENES CUBIERTOS

SE AMPARAN LOS DAÑOS, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUCIONAL, QUE "TELECOMM", SUS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS, CAUSEN A TERCEROS Y POR LOS QUE ÉSTE DEBA RESPONDER, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE ANEXO TÉCNICO Y QUE CAUSEN LA MUERTE, INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE, PARCIAL PERMANENTE, TOTAL TEMPORAL O PARCIAL TEMPORAL O MENOSCABO EN LA SALUD DE DICHOS TERCEROS O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.

ASIMISMO, SE AMPARA EL PAGO DE COSTAS Y GASTOS DE DEFENSA INCURRIDOS POR "TELECOMM".

14.2.- RIESGOS CUBIERTOS

14.2.1.- ACTIVIDADES, INMUEBLES Y OPERACIONES:

CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA "TELECOMM", SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS, POR DAÑOS A TERCEROS TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, INCLUYENDO SUS GERENCIAS



ESTATALES Y EL TOTAL DE SUCURSALES TELEGRÁFICAS Y OTRAS INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO O QUE ESTÁN A CARGO DE ÉL, DERIVADAS DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES PROPIAS DE “TELECOMM”, DENTRO O FUERA DE SUS PREDIOS, YA SEA COMO PROPIETARIO O ARRENDATARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS, LOCALES, LABORATORIOS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN O ALMACENES, POR EL USO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y PRODUCTOS PELIGROSOS QUE SEAN UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD (NO SE CUENTA CON DESCRIPCIÓN DETALLADA DE PRODUCTOS PELIGROSOS, PERO SON SUSTANCIAS QUE PUEDEN RESULTAR INFLAMABLES Y EXPLOSIVAS Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SON ENTRE OTRAS SU RESGUARDO EN LUGARES VENTILADOS, EXISTEN EXTINTORES Y EN ALGUNOS CASOS CUENTA CON DIQUES DE RECUPERACIÓN PARA EL CASO DE DERRAME), SOBRE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS EN GENERAL, ASÍ COMO LESIONES CORPORALES A TERCEROS, CAUSADOS EN FORMA INVOLUNTARIA, POR DAÑOS A TERCEROS.

“TELECOMM” CUENTA AL MES DE DICIEMBRE DE 2018 APROXIMADAMENTE CON 460 INMUEBLES EN POSESIÓN, PROPIEDAD DE “TELECOMM” Y FEDERALES.

14.2.2 MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA:

EL DAÑO OCASIONADO A VEHÍCULOS DE TERCEROS, DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA POR GRÚAS MÓVILES, GRÚAS FIJAS O MONTACARGAS, ASÍ COMO EL DAÑO PROVOCADO A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES.

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA POR DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA A TERCEROS EN SUS BIENES Y/O PERSONAS. TAMBIÉN SE CUBRE DAÑOS A TANQUES, CISTERNAS Y CONTENEDORES, DURANTE LA OPERACIÓN DE DESCARGA A CONSECUENCIA DE IMPLOSIÓN.

14.2.3.-ARRENDATARIO

CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR DAÑOS OCASIONADOS POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN A INMUEBLES PROPIEDAD DE TERCEROS, QUE CONSTITUYAN UNA RESPONSABILIDAD PARA “TELECOMM” CONSIDERÁNDOSE COMO BIENES ASEGURADOS LA TOTALIDAD DE EDIFICIOS O LOCALES EN ARRENDAMIENTO, TODO O EN PARTE, COMODATO, CONTROL, CUSTODIA, DEPÓSITO O POR DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD, POR EL USO CONVENIDO EN



ESTE SEGURO, SIEMPRE QUE DICHOS DAÑOS LE SEAN IMPUTABLES.

LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL ARRENDATARIO Y SUBARRENDATARIO OPERARA CUNDO EXISTA UNA RECLAMACIÓN FORMAL Y TAMBIÉN CUANDO LOS DAÑOS LE SEAN IMPUTABLES LEGALMENTE.

“TELECOMM” CUENTA AL MES DE DICIEMBRE DE 2018 APROXIMADAMENTE CON 241 INMUEBLES ARRENDADOS, 1051 EN COMODATO Y 6 DE OTRAS FIGURAS DE OCUPACIÓN COMO SON 3 CONVENIO DE COORDINACIÓN, 1 USUFRUCTO, 1 ACTA CIRCUNSTANCIADA PARA LA INSTALACIÓN DE LA OFICINA Y UNA A PRÉSTAMO.

14.2.4.- GASTOS DE DEFENSA:

SE INCLUYEN LOS GASTOS Y COSTAS DE DEFENSA INCURRIDOS POR “TELECOMM”, LOS CUALES SE ENCUENTRAN INCLUIDOS DENTRO DEL LÍMITE DE LOS \$70'000,000.00 M.N. QUE SE INDICAN MAS ADELANTE EN EL PUNTO 14.4 DE LA PRESENTE PÓLIZA.

14.2.5.-RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO:

SE AMPARA EN FORMA ESPECIAL A LOS FUNCIONARIOS, TRABAJADORES, HIJOS, FAMILIARES Y DEPENDIENTES DE ÉSTOS, COMO SI FUERAN TERCEROS CUANDO VIAJEN POR CUALQUIER CAUSA EN CALIDAD DE OCUPANTES, INCLUYENDO AL CONDUCTOR EN LOS AUTOBUSES PROPIEDAD O ARRENDADAS POR “TELECOMM”, HASTA EL LÍMITE QUE ESTABLECE LA LEY APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRANSPORTE DE PERSONAS O VIAJERO, TAMBIÉN SE INCLUYE HASTA POR EL MISMO LÍMITE LA RESPONSABILIDAD DE TERCERAS PERSONAS CUANDO VIAJEN COMO OCUPANTES EN LAS UNIDADES AMPARADAS EN LAS RELACIONES DE AUTOBUSES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN:

AUTOBUSES PROPIEDAD

MARCA, MODELO Y AÑO	PLACAS	NÚMERO DE OCUPANTE
INTERNATIONAL, AUTOBÚS 2007	7HRF06	41 PASAJEROS
INTERNATIONAL, AUTOBÚS 2009	8HRF41	33 PASAJEROS



INTERNATIONAL, AUTOBÚS 2009	8HRF42	37 PASAJEROS
INTERNATIONAL, AUTOBÚS 2004	9HRF89	35 PASAJEROS
INTERNATIONAL, AUTOBÚS 2004	9HRF90	35 PASAJEROS

EN ESTA COBERTURA SE INCLUIRÁ AL PERSONAL DE CAMPO QUE POR NECESIDAD Y ACTIVIDAD DE "TELECOMM", DEBE SER TRANSPORTADO EN LAS CAJAS DE CAMIONETAS PICK-UPS Y CAMIONES.

14.2.6.-BICICLETAS:

RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA OPERACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE EQUIPO, SEA FIJO O MÓVIL, CON PLACAS O SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN ENTRE OTROS BICICLETAS.

LA PRESENTE COBERTURA SE EXTIENDE DE FORMA ESPECIAL A CUBRIR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE OCASIONEN A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS, LAS BICICLETAS PROPIEDAD DE "TELECOMM", EXCLUYENDO PARA ESTOS EFECTOS POR NO CONSIDERARSE TERCERO, AL CONDUCTOR DE LA BICICLETA.

14.2.7.-ELEVADORES Y ESCALERAS.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA "TELECOMM", POR ACCIDENTES CAUSADOS DIRECTAMENTE A TERCEROS POR HECHOS U OMISIONES NO INTENCIONALES A CONSECUENCIA DE LA EXISTENCIA, PROPIEDAD, POSESIÓN, USO DE ELEVADORES, MONTACARGAS O ESCALERAS MECÁNICAS O ELÉCTRICAS, ARMONES, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN SUS INSTALACIONES.

14.2.8.-ESTACIONES TERRENAS.

SE CUBREN DAÑOS Y RESPONSABILIDADES QUE CAUSEN A TERCEROS EN SUS BIENES O EN SUS PERSONAS, POR EL USO Y TRANSPORTE DE LAS ESTACIONES TERRENAS MÓVILES Y OTROS EQUIPOS MÓVILES UTILIZADOS POR "TELECOMM" PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.

14.2.9.-CONTAMINACIÓN.



DAÑOS PROVOCADOS A TERCEROS POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, O CONTAMINACIÓN DE BIENES Y/O PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO OCURRA DE FORMA SÚBITA E IMPREVISTA.

14.3.- RIESGOS EXCLUIDOS

14.3.1.- SUICIDIO DEMOSTRADO.

14.3.2.-RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE POR LA DIRECCIÓN DE "TELECOMM".

14.3.3.-REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, CONTROLADA O NO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA PÉRDIDA SEA DIRECTA O INDIRECTA, CERCANA O REMOTA, PARCIAL O TOTAL.

14.3.4.-MULTAS, PENALIZACIONES, DAÑOS EJEMPLARES O PUNITIVOS, SANCIÓN ADMINISTRATIVA.

14.3.5.-POR HOSTILIDADES, ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS O ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINEN ESTAS SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO.

14.3.6.-RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

14.3.7.-DERIVADAS DEL USO, PROPIEDAD O POSESIÓN DE EMBARCACIONES Y AERONAVES.

14.3.8.-RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE CASO FORTUITO, PROVENIENTE DE LA NATURALEZA AJENO A LA VOLUNTAD DEL HOMBRE, ENTRE OTROS: RAYO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, SISMO, TERREMOTO, METEORITO, ECLIPSE, HURACÁN.

14.3.9.-RESPONSABILIDADES IMPUTABLES A "TELECOMM" POR LA MUERTE O MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES PROPIEDAD DE DICHS TERCEROS, CUANDO LA VÍCTIMA INCURRA EN CULPA O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE.



14.3.10.-RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO O CONVENIO, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.

14.3.11.-RESPONSABILIDADES POR PRESTACIONES SUSTITUTORIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO O CONVENIO.

14.3.12.-EN CASO DE SER EL ASEGURADO UNA PERSONA FÍSICA, RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS SUFRIDOS POR: CÓNYUGES, PADRES, HIJOS, HERMANOS POLÍTICOS, U OTROS PARIENTES DEL ASEGURADO QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON ÉL. EN CASO DE SER EL ASEGURADO UNA PERSONA MORAL, RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS SUFRIDOS POR PERSONAS QUE TRABAJEN PARA LA EMPRESA CONSIDERANDO A SUS CÓNYUGES, PADRES, HIJOS, HERMANOS U OTROS PARIENTES QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON LAS PERSONAS QUE TRABAJAN PARA LA EMPRESA.

14.3.13.- RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR: INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO, ASENTAMIENTO DE SUELO O SUBSUELO, FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOSTÉN NECESARIO AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.

14.3.14.- RESPONSABILIDADES IMPUTABLES A "TELECOMM" DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL U OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE DICHAS LEYES, CON EXCEPCIÓN A LAS CONCERNIENTES A MONTOS DE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE.

14.3.15.- RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL EMPLEADO POR PÉRDIDAS FINANCIERAS.

14.3.16.- RESPONSABILIDADES IMPUTABLES A "TELECOMM" POR DAÑOS A BIENES PROPIEDAD DE PERSONAS QUE DEPENDAN CIVILMENTE DE ÉL, SOCIOS, EMPLEADOS O TRABAJADORES A SU SERVICIO.

14.3.17.-RESPONSABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE EXTRAVÍO DE BIENES.

14.3.18.-RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS POR REACCIONES



NUCLEARES.

14.3.19.-RESPONSABILIDAD DERIVADA DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE REALIZADOS POR EL ASEGURADO, EXCEPTO QUE SEAN OCASIONADOS POR UN RIESGO CUBIERTO EN ESTE SEGURO.

14.3.20.- RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO, PENSIONES Y TALLERES.

14.3.21.- RESPONSABILIDAD CIVIL FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

14.4.- SUMA ASEGURADA.

SE ESTABLECE UNA SUMA ASEGURADA MÁXIMA DE \$70,000,000.00 M.N., POR SINIESTRO U OCURRENCIA PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O EN SUS BIENES, COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO, INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA.

- SUBLÍMITE PARA RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO Y SUBARRENDATARIO: \$70,000,000.00 M.N. PARA CUALQUIER UBICACIÓN.

14.4.1.- SUBLÍMITES DE SUMA ASEGURADA:

- EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS UNIDADES QUE SE USAN PARA EL TRANSPORTE DE ESTACIONES TERRENAS Y CUALQUIER OTRA QUE SE HABILITE COMO EQUIPO MÓVIL: \$7,000,000.00 M.N. PARA TODA Y CADA PÉRDIDA.

14.4.2.- RESPONSABILIDAD CIVIL OCUPANTE O LA OBLIGATORIA DEL VIAJERO:

EL LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO ASEGURADO POR PERSONA SERA EL QUE ESTABLECE LA LEY APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, TRANSPORTE DE PERSONAS.

14.5.- DEDUCIBLE.

EN TODA Y CADA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, SE DEDUCIRÁN DE LA PÉRDIDA, LOS MONTOS QUE A CONTINUACIÓN SE CONVIENEN:



- RESPONSABILIDAD CIVIL: DEDUCIBLE 5% POR RECLAMACIÓN CON UN MINIMO DE \$2,500.00
- RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO: DEDUCIBLE 5% POR RECLAMACIÓN CON UN MINIMO DE \$ 10,000.00
- RESPONSABILIDAD CIVIL DE UNIDADES QUE SE USAN PARA EL TRANSPORTE DE ESTACIONES TERRENAS Y CUALQUIER OTRA QUE SE HABILITE COMO EQUIPO MÓVIL: DEDUCIBLE 5% POR RECLAMACIÓN CON UN MINIMO DE \$2,500.00.
- RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO: SIN DEDUCIBLE.
- EN TODAS LAS DEMÁS COBERTURAS DEDUCIBLE ES DE UN 5% POR RECLAMACIÓN CON UN MINIMO DE \$5,000.00

COASEGURO: NO APLICA COASEGURO PARA NINGUNA COBERTURA.

15.- SECCIÓN IX.- TRANSPORTES DE MERCANCÍAS.

TELECOMM REQUIERE PARA ESTE APARTADO UNA PÓLIZA ANUAL A PRIMA FIJA, SIN DECLARACIÓN DE EMBARQUE.

15.1.- MEDIO DE TRANSPORTE.

QUEDARÁN CUBIERTOS LOS BIENES ASEGURADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRÁNSITO, YA SEAN TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS PROPIOS Y/O DE SERVICIO PÚBLICO O FEDERAL, POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO O MARÍTIMO, O COMBINADO.

15.2.- LÍMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO.

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN AMPARADOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y/O DESDE Y HASTA DONDE EXISTA ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE DE "TELECOMM", SIN EMBARGO, NO SE LIMITAN A QUE EVENTUALMENTE SE CONSIDERE ALGÚN VIAJE FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA SITUACIÓN QUE SERÁ HECHA DEL CONOCIMIENTO DEL "LICITANTE GANADOR" CON 5 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.



ESTA COBERTURA ENTRARÁ EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SALGAN DE LA BODEGA U OFICINA DEL REMITENTE, DURANTE EL CURSO ORDINARIO DE SU TRÁNSITO, INCLUYENDO DESVIACIONES DE RUTA, PARADAS TÉCNICAS NECESARIAS, ESTACIONAMIENTO EN VÍAS PÚBLICAS, O PARADEROS EN CARRETERA Y CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE SE PRESENTE Y QUE SEA LA CAUSA DE QUE EL VEHÍCULO PERMANEZCA O TRANSITE POR LUGARES INDETERMINADOS, ENTRE CUALQUIERA DE LAS UBICACIONES DE “TELECOMM” HASTA SU ARRIBO A LAS BODEGAS Y SUCURSALES DEL DESTINATARIO O EN LUGARES DE ORIGEN Y DESTINO, DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

15.3.- BIENES CUBIERTOS.

TODOS LOS EMBARQUES EN LOS CUALES “TELECOMM” TENGA INTERÉS ASEGURABLE, PROPIOS, EN COMODATO, ARRENDAMIENTOS O A CARGO O PROPIEDAD DE TERCEROS COMO SON PERO NO LIMITADOS A: NUEVAS ADQUISICIONES, BIENES USADOS, BIENES NECESARIOS A LAS ACTIVIDADES DE “TELECOMM”, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, DE COMUNICACIÓN, DE MEDICIÓN Y TRANSMISIÓN, DE OFICINA, MOBILIARIO, CAJAS FUERTES, CALENTADORES DE AGUA, ESCRITORIOS, ARCHIVEROS, MAQUINARIA, PARTES, REFACCIONES, ACCESORIOS, MERCANCÍAS, SISTEMAS DE ENERGÍA, UNIDADES TRANSCÉPTORAS DE TELEFONÍA SATELITAL, HANDSET Y PORTAHANDSET (EQUIPOS DE TELEFONÍA), CABLES DE SEÑALIZACIÓN, REDES DE COMUNICACIÓN DIGITAL, ANTENAS, FUENTES DE ALIMENTACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE LÍNEAS, UNIDADES DE RADIOFRECUENCIA, APARATOS TELEFÓNICOS, RADIOS EXTERNOS E INTERNOS, TARJETAS ELECTRÓNICAS, AMPLIFICADORES DE ALTA FRECUENCIA Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES, MATERIALES USADOS PARA EL FLEJES, LONAS DE PROTECCIÓN DE CARGA, ASÍ COMO LOS TRASLADOS DE BIENES QUE “TELECOMM” REALICE ENTRE SUS CENTROS DE TRABAJO O EN SUS PROPIAS INSTALACIONES, QUEDANDO AMPARADOS LOS TRASLADOS DE BIENES QUE REALICE DE UNA UBICACIÓN O INSTALACIÓN EN USO Y OCUPADA POR “TELECOMM”, A OTRA UBICACIÓN EN USO Y OCUPADA POR “TELECOMM”.

SE REQUIERE CUBRIR LOS EMBARQUES DE EXPOSICIONES PERMANENTES Y TEMPORALES DE EQUIPOS Y BIENES RELACIONADOS CON LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LAS TELECOMUNICACIONES, TELEGRAFÍA, TELEFONÍA ALÁMBRICA E INALÁMBRICA, RADIOCOMUNICACIÓN, RADIODIFUSIÓN, SISTEMAS



INTEGRALES DE MICROONDAS, PINTURAS, FOTOGRAFÍAS, ESCULTURAS DE PIONEROS Y CIENTÍFICOS DE LAS TELECOMUNICACIONES, MATERIAL FÍLMICO CINTAS MAGNETOFÓNICAS, DOCUMENTOS, ANTIGÜEDADES, COLECCIONES DE LIBROS DE CONSULTA U OTROS OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A PINTURAS Y ESCULTURAS Y COLECCIONES QUE SE REALIZARÁN DENTRO Y FUERA DE LAS INSTALACIONES DE "TELECOMM".

LAS INDEMNIZACIONES EN CASO DE SINIESTRO, SERÁN A VALOR COMERCIAL DEL BIEN AFECTADO, MÁS UN 20% DE GASTOS DE TRASLADOS CON COMPROBACIÓN (LOS GASTOS SE JUSTIFICARÁN CON PRESUPUESTO DE GASTOS DE TRASLADO, O ESTIMADOS ELABORADOS POR "TELECOMM") Y SIN CONSIDERAR DEMÉRITO ALGUNO.

EL ALCANCE DE ESTA COBERTURA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, INCLUYE LOS BIENES QUE INTEGRAN LA RED SATELITAL I1K.

15.4.- RIESGOS CUBIERTOS.

CONTRA TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO, POR CUALQUIER CAUSA Y EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA BAJO LA QUE SEAN TRANSPORTADOS LOS BIENES ASEGURADOS, SIN SER LIMITATIVOS Y SOLO ENUNCIATIVOS TALES COMO: ROBO DE BULTO POR ENTERO, ROBO POR ASALTO, ROBO PARCIAL, MOJADURAS, MANCHAS, OXIDACIÓN, CONTAMINACIÓN, ROTURA O RAJADURA, DERRAMES, CONTACTO CON OTRAS CARGAS, FALTANTE POR ROTURA DE ENVASES, DERRAME, ECHAZÓN O BARREDURA, COLISIÓN DE LA CARGA CONSIGO MISMA O CON CUALQUIER OTRO CUERPO, DAÑOS A LA CARGA SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO Y COMBINACIÓN DEL TRANSPORTE, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES TERRESTRES O AÉREOS, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES MARÍTIMOS O COMBINACIONES, ESTADÍAS HASTA DE 90 DÍAS, HUELGAS O ALBOROTOS POPULARES, INCLUYENDO LOS DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

ESTA SECCIÓN CUBRE TAMBIÉN CONTRA LOS MISMOS RIESGOS QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS VIAJEN SOBRE CUBIERTA DEL BUQUE, SIEMPRE Y CUANDO VENGAN CONTENIDOS EN EL SISTEMA DE CONTENEDORES, ADEMÁS DE LA COBERTURA BÁSICA DE RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO, PARA LOS BIENES QUE SE



EXHIBEN DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL Y SE AMPARA ADEMÁS DE LOS RIESGOS MENCIONADOS, LA COBERTURA DE CLAVO A CLAVO.

LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON QUE SE CUENTAN PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, SON LOS REGISTROS DE EMBARQUES Y SE SUPERVISA QUE LOS EMPAQUES SEAN LOS ADECUADOS PARA SU TRASLADO.

15.5.- RIESGOS EXCLUIDOS.

15.5.1.- FALTA DE CONTENIDOS EN LOS BULTOS QUE NO SUFRAN DAÑOS APARENTES.

15.5.2.- ROBO EN EL QUE INTERVINIERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN ENVIADO, EMPLEADO O DEPENDIENTE DE "TELECOMM".

15.5.3.- DEMORA Y PÉRDIDA DE MERCADO.

15.5.4.-PÉRDIDA, DAÑOS O GASTOS CAUSADOS POR LA NATURALEZA PERECEDERA INHERENTE A LOS BIENES, VICIO PROPIO Y LA COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA.

15.5.5.-DERRAME NORMAL, MERMA NATURAL, PÉRDIDA NORMAL DE PESO O VOLUMEN POR LA PROPIA NATURALEZA DE LOS BIENES O DESGASTE NATURAL DE LOS MISMOS.

15.5.6.-USO DE CUALQUIER DISPOSITIVO O ARMA DE GUERRA QUE EMPLEE ENERGÍA ATÓMICA U OTRA RADIOACTIVA. TAMBIÉN POR LAS PROPIEDADES TÓXICAS, EXPLOSIVAS Y OTRAS PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN O REACTOR.

15.5.7.-EXTRAVÍO, ROBO O CUALQUIER OTRO DAÑO QUE SEA DETECTADO DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA EN LA BODEGA DE SU DESTINO FINAL.

15.5.8.-EL ABANDONO O DEJACIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "TELECOMM" O DE QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA, EXCEPTO CUANDO SON PARADAS PARA COMER O PARA USO DEL SANITARIO, SIEMPRE Y CUANDO LA PÉRDIDA TOTAL REAL DE LOS MISMOS RESULTEN INEVITABLES O CUANDO EL COSTO Y



LOS GASTOS PARA RECUPERAR, REACONDICIONAR Y REEXPEDIR (O CUALQUIERA DE ELLOS) EXCEDA EL VALOR DE LAS MERCANCÍAS A SU LLEGADA AL DESTINO AL QUE VAN ASEGURADAS.

15.5.9.-FALTA DE REGISTRO EN LA MERCANCÍA CUANDO ESTO IMPIDA SU IDENTIFICACIÓN Y RECUPERACIÓN EN CASO DE SINIESTRO.

15.5.10.- FALTA DE MARCAS EN EL ENVASE, EMPAQUE O EMBALAJE DE LOS BIENES ASEGURADOS, QUE INDIQUEN SU NATURALEZA FRÁGIL O LAS MEDIDAS DE PRECAUCIÓN O QUE CAREZCAN DE LA SIMBOLOGÍA NACIONAL O INTERNACIONAL UTILIZADA EN EL TRANSPORTE DE BIENES.

15.5.11.- LA APROPIACIÓN, INCAUTACIÓN, REQUISICIÓN O CONFISCACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS POR PARTE DE PERSONAS QUE ESTÉN FACULTADAS POR DERECHO, A TENER POSESIÓN DE LOS MISMOS.

15.5.12.- LA COLISIÓN DE LA CARGA Y NO DEL VEHÍCULO, CON OBJETOS QUE SE ENCUENTREN FUERA DEL MEDIO DE TRANSPORTE, O POR SOBREPASAR LA CAPACIDAD DIMENSIONAL DE CARGA O DE LA SUPERESTRUCTURA DEL VEHÍCULO, YA SEA EN SU LARGO, ANCHO O ALTO.

15.5.13.- VARIACIÓN DE TEMPERATURA Y/O ATMÓSFERA.

15.5.14.- LA PÉRDIDA, DAÑO O GASTOS CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DEMORA, AÚN CUANDO DICHA DEMORA SEA CONSECUENCIA DE UN RIESGO ASEGURADO.

15.5.15.- LA VIOLACIÓN POR "TELECOMM" DE CUALQUIER LEY, DISPOSICIÓN O REGLAMENTO EXPEDIDO POR CUALQUIER AUTORIDAD, EXTRANJERA O NACIONAL, FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE, CUANDO INFLUYA EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.

15.5.16.- MINAS, TORPEDOS, BOMBAS U OTRAS ARMAS DE GUERRA ABANDONADAS.

15.5.17.- CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES QUE OCASIONEN DESAJUSTE O DESCALIBRACIÓN EN MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y DE PRECISIÓN, A CONSECUENCIA DE VIBRACIÓN O MOVIMIENTOS DURANTE EL CURSO NORMAL DEL VIAJE, SIN QUE SE PRESENTE ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTE ANEXO TÉCNICO.



15.5.18.- CUANDO "TELECOMM" NO CELEBRE CON EL TRANSPORTISTA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CARTA DE PORTE) O CUANDO DESPUÉS DE UN SINIESTRO POR COLISIÓN O ROBO DEL VEHÍCULO, "TELECOMM" NO HAGA ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE SU DECLARACIÓN DE HECHOS.

15.5.19.- CUANDO "TELECOMM" NO GARANTICE QUE EL TRANSPORTISTA CUENTE CON SUS REGISTROS Y PERMISOS VIGENTES AVALADOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, MISMAS QUE DEBERÁN DEMOSTRAR QUE DICHO TRANSPORTISTA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDO PARA OFRECER SUS SERVICIOS, EN TERRITORIO NACIONAL.

15.5.20.- BIENES RECHAZADOS POR DESTINATARIO, QUE SEAN ASEGURADOS EN SU REGRESO A SU LUGAR DE ORIGEN Y QUE NO SE DECLAREN EN LA SOLICITUD COMO "BIENES RECHAZADOS".

15.5.21.- PARA EL TRANSPORTE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, CUANDO NO SE HUBIERE CONTRATADO EL SEGURO DESDE SU PUNTO DE ORIGEN, LA PRESENTE PÓLIZA SÓLO AMPARA LA COBERTURA DE RIESGOS ORDINARIOS DE TRÁNSITO, DE ACUERDO CON EL MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO, POR LO QUE SE EXCLUYE CUALQUIER COBERTURA ADICIONAL CONTRATADA POR "TELECOMM".

15.5.22.- POR GUERRA.

15.5.23.- BARATERÍA DEL CAPITÁN.

15.5.24.- BIENES ASEGURADOS QUE SEAN TRANSPORTADOS SOBRE CUBIERTA CUANDO LAS ORDENANZAS MARÍTIMAS NO LO PERMITAN.

15.5.25.- EN LA COBERTURA DE OXIDACIÓN, QUEDA EXCLUIDA LA PÉRDIDA O DAÑO POR HUMEDAD DEL MEDIO AMBIENTE, SUDORACIÓN O CONDENSACIÓN DEL AIRE DENTRO DEL EMPAQUE, EMBALAJE O DE LA BODEGA DONDE HAYAN SIDO ESTIBADOS LOS BIENES.

15.5.26.- EN LA COBERTURA DE MOJADURA SE EXCLUYEN LOS DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS POR HUMEDAD DEL MEDIO AMBIENTE, POR



CONDENSACIÓN DEL AIRE DENTRO DEL EMPAQUE O DE LA BODEGA DONDE HAYAN SIDO ESTIBADOS, O BIEN, CUANDO DICHOS BIENES VIAJEN ESTIBADOS SOBRE LA CUBIERTA DEL BUQUE (EXCEPTO LA QUE VIAJE DENTRO DE CONTENEDORES Y EN BUQUES APROPIADOS) O EN CARRO DE FERROCARRIL Y/O CAMIONES ABIERTOS O CUALQUIER OTRO VEHÍCULO QUE NO REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS DE PROTECCIÓN ADECUADAS.

15.5.27.- EN LA COBERTURA DE CONTAMINACIÓN, SE EXCLUYE AQUELLA QUE SEA OCASIONADA POR RESIDUOS O MATERIALES EXTRAÑOS A LA MERCANCÍA ASEGURADA, CUANDO EL ENVASE, EMPAQUE O EMBALAJE SE ENCUENTRE INDEMNE.

15.5.28.- ROBO, FRAUDE, DOLO, MALA FE, CULPA GRAVE, ABUSO DE CONFIANZA, INFIDELIDAD O POR CUALQUIER DELITO COMETIDO POR "TELECOMM", EL BENEFICIARIO O SUS ENVIADOS, YA SEA QUE ACTÚE SOLO O EN COLUSIÓN CON OTRAS PERSONAS, DICHA CONDUCTA DEBERÁ SER RESUELTAS POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

15.5.29.- DAÑOS INDIRECTOS, PÉRDIDA DE MERCADO, PÉRDIDA DE BENEFICIO O CUALQUIER OTRO PERJUICIO O DIFICULTAD DE ÍNDOLE COMERCIAL QUE AFECTE A "TELECOMM", CUALQUIERA QUE SEA SU CAUSA Y ORIGEN.

15.5.30.- ACTO DE SABOTAJE O TERRORISMO.

15.5.31.- INFRINGIMIENTO DE REGULACIONES DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN.

15.5.32.- PÉRDIDA, DAÑO O GASTO ATRIBUIBLE A UNA CONDUCTA DOLOSA DE "TELECOMM", DICHA CONDUCTA DEBERÁ SER RESUELTAS POR UNA AUTORIDAD COMPETENTE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

15.5.33.- PÉRDIDA, DAÑO O GASTOS SURGIDOS DE INSOLVENCIA O INCUMPLIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS PROPIETARIOS, ADMINISTRADORES, FLETADORES U OPERACIONES DEL BUQUE.

15.5.34.- LOS ASEGURADORES RENUNCIAN A LOS DERECHOS QUE TENGAN POR EL QUEBRANTAMIENTO DE LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE NAVEGABILIDAD E IDONEIDAD DEL BUQUE, PARA TRANSPORTAR EL OBJETO ASEGURADO A SU DESTINO, A MENOS QUE "TELECOMM" O SUS DEPENDIENTES CONOZCAN ESA



INNAVEGABILIDAD O FALTA DE IDONEIDAD.

15.5.35.- EMPLEO DE MEDIOS DE TRANSPORTE NO APTOS PARA TRANSPORTAR EL TIPO DE MERCANCÍAS, CON FALLAS O DEFECTOS LATENTES, QUE NO PUDIERAN SER IGNORADOS POR "TELECOMM" O PERMISIONARIO.

15.6.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR EMBARQUE.

SE ESTABLECE \$2'000,000.00 M.N. COMO LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE Y PARA BIENES EN EXPOSICIÓN TEMPORAL Y PERMANENTE, OBJETOS RAROS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A PINTURAS, ESCULTURAS, FOTOGRAFÍAS, ANTIGÜEDADES Y COLECCIONES \$7'000,000.00 M.N. POR BIEN, CUADRO O PIEZA QUE SE RECLAMEN CUANDO SEAN TRASLADADOS.

15.7.- DEDUCIBLE.

10% SOBRE EL MONTO REAL DE LA PÉRDIDA PARA TODO RIESGO, EXCEPTO ROBO QUE SERÁ DEL 20% SOBRE EL MONTO REAL DE LA PÉRDIDA.

15.8.- COASEGURO: EN ESTA COBERTURA NO SE APLICA COASEGURO ALGUNO.

15.9.- PRONÓSTICO DE VALOR GLOBAL ESTIMADO DE LOS EMBARQUES PARA 2019: 200 MILLONES DE PESOS.

16.- BIENES EXCLUIDOS EN TODAS LAS SECCIONES

16.1.- TERRENOS, MADERA EN SU ESTADO VIVO (ÁRBOLES).

16.2.- EMBARCACIONES MARÍTIMAS, AVIONES, VEHÍCULOS SALVO LO PACTADO EN ESTE ANEXO TECNICO.

16.3.- TÚNELES, PUENTES, PRESAS, CANALES, LAGOS.

16.4.- COMBUSTIBLES NUCLEARES Y DESPERDICIOS NUCLEARES, ASÍ COMO MATERIA PRIMA PARA PRODUCIRLO, MATERIAL CRUDO Y OTROS PARA COMBUSTIBLE NUCLEAR.

16.5.- SATÉLITES O PARTE DE ELLOS O BIENES QUE SE ENCUENTREN EN EL



ESPACIO.

16.6.- DINERO EN EFECTIVO VALORES OBLIGACIONES U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES ALHAJAS PIEDRAS PRECIOSAS, PIELES Y CUALESQUIERA OTRO ARTÍCULOS DE ESTE TIPO SALVO LOS EXPRESAMENTE CUBIERTOS EN LA COBERTURA DE ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE TELECOMM.

16.7.- BIENES BAJO EL MAR.

16.8.- DAÑOS PREEXISTENTES QUE PRESENTEN LOS BIENES AL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

17.- COBERTURA AUTOMÁTICA PARA BIENES NUEVOS, CONOCIDOS O NO CONOCIDOS PARA LAS COBERTURAS AMPARADAS EN LAS SECCIONES I.- TODAS LAS PROPIEDADES MUEBLES E INMUEBLES, ADAPTACIONES Y MEJORAS Y CONTENIDOS EN GENERAL, II ROTURA DE MAQUINARIA, III EQUIPO ELECTRÓNICO Y VIII.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL SOLAMENTE PARA EL PUNTO 14.2.3 ARRENDATARIO, OPERA EN FORMA ADICIONAL A LOS LÍMITES ASEGURADOS ESTABLECIDO EN CADA SECCIÓN MENCIONADA.

ESTA COBERTURA ASEGURA AUTOMÁTICAMENTE, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y LOS INTERESES DE "TELECOMM" DE TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES O INCORPORACIONES DE BIENES HECHAS POR EL, PARA UNA O MAS UBICACIONES DESCRITAS O NO EN LA RELACIÓN DE INMUEBLES DE REFERENCIA ENTREGADA AL "LICITANTE GANADOR" EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, POR CUALQUIER AUMENTO DE SUMA ASEGURADA QUE SE PRODUZCA POR EL CAMBIO DEL VALOR DE LOS BIENES CUBIERTOS O POR LA ADQUISICIÓN DE OTROS BIENES COMPRADOS, O ADQUIRIDOS EN ALQUILER, OBRAS PROVISIONALES, POR MODIFICACIONES, ADAPTACIONES O CONSTRUCCIONES ADICIONALES A LOS EDIFICIOS OCUPADOS O POR BIENES CUYAS UBICACIONES DE INMUEBLES NO ESTÉN DESCRITAS EN LA CITADA RELACIÓN POR EL CUAL SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, PERO SIEMPRE Y CUANDO DICHOS BIENES SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN LOS PREDIOS MENCIONADOS O QUE POR SU NATURALEZA DEBAN ESTAR UBICADOS A LA INTEMPERIE O EN MOVIMIENTO (MÓVILES), ES VÁLIDA PARA LAS SECCIONES DESCRITAS Y SUBLÍMITES DE ESTE ANEXO TÉCNICO HASTA POR UN MONTO DE \$100,000,000.00, Y NO ES NECESARIO QUE "TELECOMM" REPORTE NINGÚN INCREMENTO SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO CITADO EN LA



PRESENTE CLÁUSULA.

“TELECOMM” CON BASE A SUS CONTROLES INTERNOS DE ALTAS DE BIENES, AVISARÁ AL LICITANTE GANADOR EN EL MOMENTO EN QUE EL LÍMITE SE REBASE A LOS 100,000,001.00 M.N.

EN CASO DE QUE LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE BIENES QUE SE DEN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXCEDAN \$100,000,000.00, EL LÍMITE DE COBERTURA AUTOMÁTICA DE BIENES CONOCIDOS, NUEVOS O NO CONOCIDOS, SE REINSTALARÁ AUTOMÁTICAMENTE POR \$100,000,000.00, CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL

TODO MOVIMIENTO DE ALTA QUE EXCEDA A \$100,000,001.00 SERÁ REPORTADO POR “TELECOMM” AL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR” CON AL MENOS 7 DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y EL MOVIMIENTO SE REALIZARÁ MEDIANTE ENDOSO CON PAGO DE PRIMAS A PRORRATA, APLICANDO LA MISMA TARIFA O CUOTA INICIAL QUE “EL LICITANTE GANADOR” USÓ AL MOMENTO DE EXPEDIR LA PÓLIZA.

18.-LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, COASEGUROS Y DEDUCIBLES APLICADOS.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR” PAGARÁ EL 100% DE LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO A VALOR DE REPOSICIÓN, SIN APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD ALGUNA, APEGÁNDOSE ÚNICAMENTE A LOS DEDUCIBLES Y COASEGUROS SEÑALADOS EN CADA SECCIÓN DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES, QUEDANDO NULO CUALQUIER OTRO DEDUCIBLE O COASEGURO ESTABLECIDO EN CUALQUIERA OTRAS CONDICIONES QUE NO HAYAN SIDO CONVENIDAS EN ESTE ANEXO TÉCNICO, HASTA EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN DAÑADO PERO SIN REBASAR EL LÍMITE A PRIMER RIESGO Y SUBLÍMITES ESTABLECIDOS PARA CADA SECCIÓN ESTE ANEXO TÉCNICO.

19.- VALORES GLOBALES DE LOS BIENES ASEGURADOS.

SON LOS INDICADORES DE VALOR PROPORCIONADOS POR “TELECOMM” Y NO REPRESENTAN EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, SON REFERENCIA PARA LA APRECIACIÓN DEL RIESGO, CON EL FIN DE QUE “EL LICITANTE GANADOR” TENGA UNA ESTIMACIÓN DE LA EXPOSICIÓN DE LOS BIENES DE “TELECOMM” Y QUE CONTRIBUYE A LA ESTIMACIÓN DE SU COSTO,



PERO DE NINGUNA MANERA SERÁ LIMITANTE NI GUARDA RELACIÓN CON LOS LÍMITES Y SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD CONTRATADOS POR "TELECOMM" Y DESCRITOS EN CADA SECCIÓN DE ESTAS CONDICIONES ESPECIALES, POR LO QUE SE MENCIONAN ESTOS VALORES CLASIFICADOS COMO SIGUE:

CONCEPTO	VALOR GLOBAL ESTIMADO (CIFRAS EN PESOS)
EDIFICIOS	2,321,147,899.25
CONTENIDOS	369,855,750.00
ROTURA DE MAQUINARIA	995,563,675.54
EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	3,982,254,701.60
PRONÓSTICO DE EMBARQUES PARA EL AÑO 2019, SECCIÓN IX. TRANSPORTES DE MERCANCÍA	200,000,000.00

SE ANEXA EL LISTADO DE INMUEBLES Y CONTENIDOS, ROTURA DE MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRÓNICO COMO REFERENCIA Y NO DEBEN FORMAR PARTE DEL CUERPO DE ESTE ANEXO TÉCNICO EN LAS SECCIONES I TODAS LAS PROPIEDADES MUEBLES E INMUEBLES, ADAPTACIONES Y MEJORAS Y CONTENIDOS EN GENERAL, II ROTURA DE MAQUINARIA Y III EQUIPO ELECTRÓNICO, ES POR ELLO QUE SE SOLICITA SIN DESCRIPCIÓN DE BIENES Y UBICACIONES.

LOS VALORES Y UBICACIONES QUE SE PROPORCIONAN SON DE REFERENCIA POR LO QUE EN CASO DE PRESENTARSE SINIESTROS EN UBICACIONES DE INMUEBLES Y SUS CONTENIDOS DESCRITAS O NO DESCRITAS EN DICHAS RELACIONES, "EL LICITANTE GANADOR" RESPONDERÁ HASTA POR EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES QUE SE AFECTEN EN EL SINIESTRO, Y HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD EN SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO ESTABLECIDO EN CADA SECCIÓN DE LA PÓLIZA.

EN CASO DE RECLAMACIÓN, LA PÉRDIDA SE COMPROBARÁ CON COTIZACIÓN, PRESUPUESTO DE REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE IGUAL CLASE, CALIDAD O TAMAÑO, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DEL LÍMITE A PRIMER RIESGO, SIN QUE TENGA RELACIÓN CON LOS VALORES DE REFERENCIA QUE SE PROPORCIONAN, POR LO TANTO LA RESPONSABILIDAD



DEL “LICITANTE GANADOR”, EN CASO DE PÉRDIDA SIEMPRE SERÁ HASTA EL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGAN LOS BIENES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, AL MOMENTO DE QUE SE FIRME EL CONVENIO DE PÉRDIDA.

SECCIÓN VIII.- TRANSPORTES TODO RIESGO. PÓLIZA FIJA ANUAL, SIN DECLARACIÓN, EL PRONÓSTICO DE EMBARQUES PARA 2019 SE ESTIMA EN UN MONTO DE 200 MILLONES DE PESOS.

NO SE CUENTA CON VALORES TOTALES DE REPOSICIÓN AL 100% DE LOS BIENES A ASEGURAR EN TODAS Y CADA UNA DE LAS SECCIONES (INMUEBLES, CONTENIDOS, ROTURA DE MAQUINARIA, EQUIPO ELECTRÓNICO Y EQUIPO DE CONTRATISTA) ES POR ELLO QUE SE SOLICITA SIN DESCRIPCIÓN DE BIENES NI UBICACIONES Y QUE OPERE A PRIMER RIESGO, HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD INDICADO EN CADA SECCIÓN CUBIERTA.

PARA EDIFICIOS Y CONTENIDOS LA BASE DEL CÁLCULO SON LOS VALORES DE REFERENCIA, QUE SE PROPORCIONAN EN LA RELACIÓN DE INMUEBLES Y CONTENIDOS Y PARA ROTURA DE MAQUINARIA, Y EQUIPO ELECTRÓNICO, SON VALORES ACTUALIZADOS CONTABLES AL MES DE DICIEMBRE DE 2018.

20.- CARGOS POR BOMBEROS Y GASTOS DE EXTINCIÓN.

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR PAGARÁ SIN APLICAR DEDUCIBLE ALGUNO CUANDO LAS PROPIEDADES ASEGURADAS SEAN DAÑADAS O DESTRUIDAS POR UN RIESGO ASEGURADO, Y QUE SEAN INDEMNIZABLES LOS GASTOS ASEGURADOS POR:

- CARGO POR BOMBEROS Y OTROS GASTOS DE EXTINCIÓN POR LOS CUALES “TELECOMM” PUEDA SER GRAVADO.
- PÉRDIDA DE MATERIALES DE EXTINCIÓN UTILIZADOS.
- INDEMNIZACIÓN Y PAGOS POR REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS, CUANDO NO CUENTEN CON ESA PRESTACIÓN.

21.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS, POR CUALQUIER



RIESGO CUBIERTO, SE INDEMNIZARÁN LOS GASTOS INCURRIDOS, POR CONCEPTO DE DEMOLICIÓN, REMOCIÓN Y RETIRO DE ESCOMBROS, DESAZOLVE Y LIMPIEZA, HASTA POR UN LÍMITE ASEGURADO DE \$25,000,000.00 M.N. POR EVENTO, OPERANDO COMO UN SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO SEÑALADO PARA EL RIESGO DE SISMO, TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y OTRAS COBERTURAS, APLICA SOLO PARA LAS SECCIONES I, II , III Y IV DE LA PÓLIZA.

SE INCLUYE EL COSTO DE REMOVER, ELIMINAR, DESCONTAMINAR Y REPONER LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS Y QUE, POR ORDEN DE LEY O AUTORIDADES CIVILES, SE DEBAN DE REMOVER, ELIMINAR O DESCONTAMINAR.

22.- GASTOS EXTRAORDINARIOS.

EN CASO DE PÉRDIDA O DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS, AMPARADOS BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, EL SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS COSTOS Y GASTOS EXTRAS EN LO QUE RAZONABLEMENTE SE HAYA INCURRIDO, PARA REALIZAR REPARACIONES PROVISIONALES, ASÍ COMO PARA APRESURAR LA REPARACIÓN DE LA PROPIEDAD DAÑADA, INCLUYENDO TIEMPO EXTRA Y EL COSTO ADICIONAL DE ENVÍOS POR SERVICIO RÁPIDO, O POR OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE, RENTA DE EQUIPOS, LOCALES O INMUEBLES, QUE PERMITAN RESTABLECER EL DAÑO Y REANUDAR LAS ACTIVIDADES EN CONDICIONES SIMILARES A LAS QUE SE TENÍAN ANTES DE OCURRIR EL DAÑO O LA PÉRDIDA.

SE ESTABLECE UN PERIODO DE INDEMNIZACIÓN MÁXIMO DE 6 MESES, CON UN LÍMITE ASEGURADO DE \$35,000,000.00 M.N. POR EVENTO, OPERANDO EL MISMO COMO UN SUBLÍMITE DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO SEÑALADO PARA EL RIESGO DE SISMO, TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y OTRAS COBERTURAS, APLICA SOLO PARA LAS SECCIONES I, II , III Y IV DE LA PÓLIZA.

23.- PRIMER RIESGO ABSOLUTO.

EL LICITANTE GANADOR PAGARÁ EL IMPORTE DE LOS DAÑOS SUFRIDOS HASTA EL MONTO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO, DE LAS SECCIONES I, III, IV ,V Y VI AL VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGAN LOS BIENES SINIESTRADOS, EL LÍMITE MÁXIMO DE LA SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO ES UN MONTO ABSOLUTO QUE NO TIENE QUE GUARDAR NINGUNA RELACIÓN



PORCENTUAL RESPECTO AL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS.

24.- ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE:

NO OPERARÁ LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y “EL LICITANTE GANADOR” RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LÍMITES A PRIMER RIESGO FIJADOS EN LA PÓLIZA.

25.- ERRORES U OMISIONES.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN EN LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS NO PERJUDICARÁ LOS INTERESES DE “TELECOMM”, YA QUE LA INTENCIÓN DE ESTA CLÁUSULA ES DE PROTEGER EN TODO TIEMPO, SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO Y AVISADO CON TODA OPORTUNIDAD POR “TELECOMM”.

26.- NO SUBROGACIÓN.

CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA BIENES DE “TELECOMM” Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA, INCLUYENDO SUS GERENCIAS REGIONALES Y ESTATALES Y EL TOTAL DE SUS SUCURSALES TELEGRÁFICAS Y OTRAS INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO O QUE ESTÁN A CARGO DE ÉL, DE FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL O EMPLEADOS O FUNCIONARIOS O MIEMBROS DE SU FAMILIA; UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, “TELECOMM” NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS AL “LICITANTE GANADOR” CUANDO LA, ÉL O LOS RESPONSABLES DEL DAÑO HAYA O HAYAN SIDO CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE SEAN FILIALES O EMPLEADOS O FUNCIONARIOS O MIEMBROS DE SU FAMILIA, ASÍ COMO CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

27.- AVISO DE SINIESTRO

AL OCURRIR UN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A LA INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE ANEXO TÉCNICO, “TELECOMM” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO “AL LICITANTE ADJUDICADO” LO MÁS PRONTO POSIBLE A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO, YA SEA POR



TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y POSTERIORMENTE RATIFICAR ESTE AVISO EN FORMA ESCRITA.

LA OMISIÓN POR PARTE DE "TELECOMM" DE REPORTAR DICHO DAÑO O PÉRDIDA, NO OPERARÁ PARA INVALIDAR LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DE "TELECOMM" BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE SEGURO, PERO SÍ PODRÁ RESULTAR EN LA REDUCCIÓN DE LA RECLAMACIÓN, EN LA MEDIDA EN QUE LOS DERECHOS DEL "LICITANTE GANADOR" HAYAN SIDO PERJUDICADOS A CONSECUENCIA DE DICHA DEMORA.

28.-BENEFICIOS PARA "TELECOMM".

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO LAS AUTORIDADES APRUEBAN EXTENSIONES O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DE "TELECOMM".

ASIMISMO, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO DISMINUYEN LAS TARIFAS APROBADAS, A LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO O ANTES, A SOLICITUD DE "TELECOMM" "EL LICITANTE GANADOR" LE BONIFICARÁ LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PACTADA Y LA PRIMA MODIFICADA DESDE LA FECHA DE TAL REBAJA HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

29.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD, HASTA POR EL TOTAL DEL MONTO AMPARADO, EN FORMA INMEDIATA AL OCURRIR UN SINIESTRO Y SIN COBRO DE PRIMA Y APLICA PARA TODAS LAS COBERTURAS Y SECCIONES DEL ANEXO TÉCNICO, OPERARA DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y EN SU CASO EN LA AMPLIACIÓN DE LA MISMA.

30.- REPORTES DE SINIESTRALIDAD.

EL LICITANTE GANADOR, SE OBLIGA A PRESENTAR REPORTES BIMESTRALES DENTRO DE LOS SIGUIENTES 10 DÍAS NATURALES DEL CIERRE DEL BIMESTRE DE SINIESTRALIDAD, CONTENIENDO NÚMERO DE PÓLIZA, SECCIÓN AFECTADA, NO. DE SINIESTRO POR SECCIÓN AFECTADA, FECHA DEL SINIESTRO, FECHA DE REPORTE AL "LICITANTE GANADOR", LUGAR DEL SINIESTRO, DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE LOS BIENES AFECTADOS, RIESGO O COBERTURA AFECTADA,



MONTOS DE LOS SINIESTROS PAGADOS, SINIESTROS PENDIENTES POR PAGAR, DEDUCIBLE Y COASEGURO, FECHA DE PAGO Y FECHA DE TERMINO Y EL NOMBRE DEL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, ÚNICAMENTE EN LA SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL AGREGAR EL SIGUIENTE RUBRO NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO/RECLAMANTE, EL INCUMPLIMIENTO DE ESTOS PUNTOS SE SANCIONARÁ DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON BASE EN EL CONTRATO QUE SE FORMALICE CON “EL LICITANTE ADJUDICADO” POR CADA DÍA DE ATRASO, HASTA LA ENTREGA DE LA SINIESTRALIDAD BIMESTRAL EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS.

31.- HONORARIOS PROFESIONALES.

EN ESTE ANEXO TECNICO INCLUYE LOS HONORARIOS A PROFESIONALES Y COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.

EN CASO DE SINIESTRO EL LICITANTE GANADOR PAGARÁ DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURADO QUE DEMUESTRE “TELECOMM”, SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURADO CONFORME A LA LEY.

LA COBERTURA DE ESTE ANEXO TECNICO SE EXTENDERÁ A CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES, CONTADORES PÚBLICOS Y OTROS PROFESIONISTAS, ASÍ COMO LA PÉRDIDA O DAÑOS LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS, ARCHIVOS MAGNÉTICOS Y OTROS REGISTROS; SIN EMBARGO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE LOS LIBROS O CUALQUIER OTRO MATERIAL VIRGEN O EN BLANCO, MÁS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE EL IMPORTE DE LA PÉRDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DEL BIEN DAÑADO.



NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE “TELECOMM”, QUEDARÁ CUBIERTO POR ESTE ANEXO TÉCNICO.

32.- NUEVAS EDIFICACIONES.

TELECOMM REQUIERE QUE SE CUBRAN DENTRO DE LA SUMA ASEGURADA, LO SIGUIENTE:

32.1.-LAS NUEVAS EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS, ADICIONES, EXTENSIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES QUE SE HAGAN EN LO SUCESIVO SOBRE LOS BIENES DESCRITOS TANTO DURANTE EL PERIODO DE SU EDIFICACIÓN COMO YA TERMINADOS.

32.2.- MATERIALES, PROVISIONES, EQUIPO, MAQUINARIA Y APARATOS RELACIONADOS CON LOS TRABAJOS MENCIONADOS EN EL INCISO 33.1 DE ESTA CLÁUSULA.

32.3.- LAS CONSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE PREDIOS DE “TELECOMM” QUE POR DESCONOCIMIENTO DE LOS MISMOS NO SE ENCUENTREN RELACIONADOS.

33.- PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS RECLAMADOS.

DERECHOS DEL “LICITANTE GANADOR”.

“EL LICITANTE GANADOR” SUJETO A LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE ESTE ANEXO TÉCNICO, PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO CUBIERTO, DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS A SOLICITUD DE “TELECOMM”:

PAGAR EL VALOR DE LA PÉRDIDA, DAÑOS O GASTOS.

REPONER O REPARAR, A SATISFACCIÓN DE “TELECOMM”, EL OBJETO ASEGURADO, INCLUSO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE Y DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE INDICAN EN LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO.



ADQUIRIR LOS EFECTOS SALVADOS, SIEMPRE QUE PAGUE A “TELECOMM” SU VALOR DE REPOSICIÓN, SEGÚN ESTIMACIÓN DE PERITOS, TENIENDO PREFERENCIA “TELECOMM” PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS, MEDIANTE CONVENIO EXPRESO CON “EL LICITANTE GANADOR”.

APEGÁNDOSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) SECCIÓN I.- TODAS LAS PROPIEDADES MUEBLES E INMUEBLES, ADAPTACIONES Y MEJORAS Y CONTENIDOS EN GENERAL.- PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES LA VALUACIÓN DE PÉRDIDAS O DAÑOS INDEMNIZABLES, SE LLEVARÁ A CABO A VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGAN LOS BIENES SINIESTRADOS, AL MOMENTO EN QUE SE FIRME EL CONVENIO DE PÉRDIDA Y HASTA AGOTAR LOS LIMITES O SUBLIMITES ESTABLECIDOS A PRIMER RIESGO QUE POR CADA EVENTO OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DEPRECIACIÓN, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE SI LOS HUBIERA.
- b) SECCIÓN II.- ROTURA DE MAQUINARIA.- LA VALUACIÓN DE PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE PARA ESTA SECCIÓN SE LLEVARÁ A CABO POR CADA MAQUINA O EQUIPO SINIESTRADO, QUE OCURRA EN CUALQUIER INSTALACIÓN EN DONDE TELECOMM TENGA INTERÉS ASEGURABLE, Y SERÁN INDEMNIZADOS A VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGAN LOS BIENES SINIESTRADOS, AL MOMENTO EN QUE SE FIRME EL CONVENIO DE PÉRDIDA, SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DEPRECIACIÓN, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE SI LOS HUBIERA.
- c) SECCIÓN III.- EQUIPO ELECTRÓNICO.- PARA TODOS LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS INSTALADOS EN OFICINA O EN CUALQUIER UBICACIÓN EN LA QUE TELECOMM TENGA INTERÉS ASEGURABLE, LAS PÉRDIDAS TOTALES SE INDEMNIZARÁN A VALOR DE REPOSICIÓN, AL MOMENTO EN QUE SE FIRME EL CONVENIO DE PERDIDA, HASTA AGOTAR LOS LIMITES O SUBLIMITES ESTABLECIDOS A PRIMER RIESGO QUE POR CADA EVENTO OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DEPRECIACIÓN, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE SI LOS HUBIERA.



- d) SECCIÓN IV.- EQUIPO DE CONTRATISTA.- PARA TODA MAQUINARIA FIJA, SEMIFIJA, MÓVIL, GRÚAS, Y EQUIPOS SIMILARES QUE SE CUBREN TANTO DENTRO COMO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE TELECOMM O QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE, LAS PÉRDIDAS TOTALES SE INDEMNIZARÁN A VALOR DE REPOSICIÓN, HASTA AGOTAR EL LIMITE ESTABLECIDO A PRIMER RIESGO QUE POR CADA EVENTO OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DEPRECIACIÓN, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE SI LOS HUBIERA
- e) SECCIÓN V.- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE DINERO Y VALORES. - PARA DINERO Y VALORES LA CANTIDAD QUE RESULTE PROCEDENTE HASTA EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO ÚNICO Y COMBINADO EN ESTADÍA Y TRANSITO DE \$3,000,000.00 FUERA Y DENTRO DE LOCAL, PARA TODA Y CADA PERDIDA.

EN CASO DE QUE EL ROBO DE DINERO Y VALORES OCASIONE DAÑOS MATERIALES A LOS INMUEBLES, ÉSTOS SE INDEMNIZARÁN A VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGAN LOS BIENES SINIESTRADOS, AL MOMENTO EN QUE SE FIRME EL CONVENIO DE PÉRDIDA Y HASTA AGOTAR EL LIMITE ESTABLECIDO A PRIMER RIESGO QUE POR CADA EVENTO OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DEPRECIACIÓN, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE SI LOS HUBIERA.

- f) SECCIÓN VI.- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE CONTENIDO Y/O INSTALACIONES FIJAS DE EDIFICIOS.- PARA TODO LOS BIENES MUEBLES Y DAÑOS MATERIALES OCASIONADOS A LOS INMUEBLES A CONSECUENCIA DE ROBO DE CONTENIDOS QUE SE ENCUENTREN TANTO DENTRO COMO FUERA DE LOS PREDIOS DE TELECOMM O QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE QUE, SE INDEMNIZARÁN A VALOR DE REPOSICIÓN LOS BIENES SINIESTRADOS, AL MOMENTO EN QUE SE FIRME EL CONVENIO DE PÉRDIDA Y HASTA AGOTAR EL LIMITE ESTABLECIDO A PRIMER RIESGO QUE POR CADA EVENTO OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DEPRECIACIÓN, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE SI LOS HUBIERA.
- g) SECCIÓN VI ROTURA DE CRISTALES.- PARA TODOS LOS CRISTALES, RÓTULOS



Y ANUNCIOS LUMINOSOS QUE SE ENCUENTREN INSTALADOS EN LOS PREDIOS DE TELECOMM O QUE TENGA INTERÉS ASEGURABLE QUE, SE INDEMNIZARÁN A VALOR DE REPOSICIÓN QUE TENGAN LOS BIENES SINIESTRADOS, AL MOMENTO EN QUE SE FIRME EL CONVENIO DE PÉRDIDA Y HASTA AGOTAR EL LIMITE ESTABLECIDO A PRIMER RIESGO QUE PARA TODA Y CADA PÉRDIDA OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO SIN NINGUNA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DEPRECIACIÓN, PERO INCLUYENDO EL COSTO DE FLETES, DERECHOS ADUANALES Y GASTOS DE MONTAJE SI LOS HUBIERA.

- h) SECCIÓN VIII.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.- RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS O PERJUICIO Y DAÑO MORAL CONSECUENCIAL QUE TELECOMM CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES Y PERSONAS POR SUS ACTIVIDADES INMUEBLES Y OPERACIONES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ARRENDATARIO, GASTOS DE DEFENSA, RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO, PARQUE VEHICULAR Y BICICLETAS, ELEVADORES Y ESCALERAS, ESTACIONES TERRENAS Y RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO LE SEAN IMPUTABLE POR LOS TERCERO AFECTADOS, Y LA INDEMNIZACIÓN SE LLEVA A CABO SIEMPRE A UN TERCERO POR SINIESTRO U OCURRENCIA EN SUS PERSONAS O EN SU BIENES, COMO LIMITÉ ÚNICO Y COMBINADO, INCLUYENDO GASTOS DE DEFENSA.

PARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL VIAJERO O OCUPANTE DE AUTOBUSES ASEGURADOS; SE INDEMNIZARÁ A LOS BENEFICIARIOS DESIGNADOS EN EL SEGURO COLECTIVO VIDA INSTITUCIONAL, CUANDO SE TRATE DE EMPLEADOS DE TELECOMM, EN CASO DE NO EXISTIR ÉSTOS, SE PAGARÁ EN PRIMER LUGAR A SU CÓNYUGE, EN SEGUNDO LUGAR A LOS BENEFICIARIOS DESCENDENTES Y EN TERCER LUGAR SE INDEMNIZARÁ A SUS BENEFICIARIOS ASCENDENTES Y EN EL CASO DE NO EXISTIR NINGUNO DE ÉSTOS SERÁ, A LOS LEGÍTIMOS BENEFICIARIOS, EL IMPORTE DE LA COBERTURA DE ESTE SEGURO QUE LE CORRESPONDA EN CASO DE FALLECIMIENTO QUE PUDIERA SOBREVENIR DE UN ACCIDENTE CUBIERTO DEL MISMO. EN CASO DE RESULTAR AFECTADO CUALQUIER TERCERO LA INDEMNIZACIÓN SERÁ A LOS BENEFICIARIOS QUE DETERMINEN LAS LEYES APLICABLES.

- i) SECCIÓN IX TRANSPORTE DE MERCANCÍAS. - TODOS LOS EMBARQUES EN QUE TELECOMM TENGA INTERÉS ASEGURABLE, LA INDEMNIZACIÓN SERÁ EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN AFECTADO, MAS UN 20% DE GASTOS DE



TRASLADO CON COMPROBACIÓN Y SIN CONSIDERAR DEMÉRITO ALGUNO. SE CONFIRMA QUE EL 20% DE GASTOS DE TRASLADO ESTÁN INCLUIDOS DENTRO DEL LÍMITE MÁXIMO POR EMBARQUE.

- j) AL CARECER DE FACTURAS DE LOS BIENES DAÑADOS Y CUBIERTOS POR ESTE ANEXO TÉCNICO Y POR SER BIENES TRANSFERIDOS, PARA SU ACREDITACIÓN, SOLO BASTARÁ LA PRESENTACIÓN DEL RESGUARDO DE ACTIVO FIJO, ÉSTE ÚLTIMO FIRMADO POR FUNCIONARIO DEBIDAMENTE ACREDITADO DE "TELECOMM". PARA LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS BASTARÁ CON LA ACREDITACIÓN DE LA POSESIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, LA ACREDITACIÓN SE REALIZARÁ EN SU CASO, DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

34.- AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, "TELECOMM" PODRÁ, OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN EL QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO BIEN PARA DESTINARLOS A OTRO USO; QUEDANDO ENTENDIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DEL "LICITANTE GANADOR" ESTÁ LIMITADA AL COSTO REAL O DE REPOSICIÓN DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO, SEGÚN LA COBERTURA QUE SE AFECTE.

35.- TRABAJOS PARA MODIFICACIONES.

TELECOMM PODRÁ SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, HACER ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, PARA TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES O DESOCUPAR CUALQUIERA DE LOS LOCALES, QUEDANDO OBLIGADO "TELECOMM" A PROCEDER CON LA DEBIDA DILIGENCIA PARA ATENUAR EL RIESGO O IMPEDIR SU AGRAVACIÓN.

36.- MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN.

AL OCURRIR UN SINIESTRO, "TELECOMM" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO, SI NO HAY



PELIGRO EN LA DEMORA.

37.- DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES E INSPECCIONES A LAS INSTALACIONES Y SUCURSALES TELEGRÁFICAS SINIESTRADAS.

LOS DESPACHOS DE AJUSTADORES Y EN AQUELLOS CASOS QUE REQUIERAN LA DESIGNACIÓN DE PERITOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS SINIESTROS DE ESTE SEGURO, SERÁN DE MUTUO ACUERDO ENTRE “EL LICITANTE GANADOR” Y “TELECOMM”.

“EL LICITANTE GANADOR” PODRÁ INSPECCIONAR LAS INSTALACIONES Y SUCURSALES TELEGRÁFICAS SINIESTRADAS QUE “TELECOMM” LE INDIQUE, A FIN DE BRINDAR EL APOYO NECESARIO A LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD, ENTREGANDO UN INFORME CON FOTOGRAFÍA A TELECOMM DE LAS INSTALACIONES VISITADAS.

38.- PRESCRIPCIÓN.

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO QUE SE FORMALICE, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR LAS ACCIONES LEGALES QUE INICIE “TELECOMM”. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA, ASÍ COMO POR CUALQUIER COMUNICACIÓN ENTRE “EL LICITANTE GANADOR” Y “TELECOMM”.

39.- TRASLADO DE BIENES.

“TELECOMM” PODRÁ EN CASO DE SINIESTRO, SIN PREVIO AVISO “AL LICITANTE GANADOR” TRASLADAR LOS BIENES A CUALQUIER EDIFICIO, LUGAR O PREDIO NO MENCIONADO EN LA MISMA, CON OBJETO DE SALVAGUARDAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS.

40.- ALTAS Y BAJAS O INCREMENTOS O DISMINUCIONES DE LÍMITES.



LAS ALTAS Y BAJAS O REDUCCIONES O INCREMENTOS A VALORES DE LOS BIENES ASEGURADOS O LÍMITES, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, SE COBRARÁ O DEVOLVERÁ DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE ESTE ANEXO TÉCNICO APLICANDO A PRORRATA LA CUOTA O COSTO INICIAL.

41.- LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS.

EN CASO DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZABLE BAJO ESTE SEGURO, "EL LICITANTE GANADOR" LIQUIDARÁ A "TELECOMM" DENTRO DEL PLAZO DETERMINADO EN EL PUNTO DE ESTÁNDARES DE SERVICIO EL IMPORTE DE LAS PÉRDIDAS; DEBIENDO CONSIDERAR LOS GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN Y REPOSICIÓN Y OTROS GASTOS REFERIDOS A REDISEÑO O REPROYECTO DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES AFECTADOS SIN REBASAR EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN DAÑADO.

42.-CONDICIONES.

QUEDAN SUJETAS LAS PARTES CONTRATANTES A LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES, LAS CUALES SERÁN LAS ÚNICAS APLICABLES PARA LOS SINIESTROS QUE AFECTEN ESTE ANEXO TÉCNICO EN CUALQUIERA DE SUS SECCIONES, POR LO QUE NO EXISTE CONDICIÓN SUPLETORIA O COMPLEMENTARIA ALGUNA QUE SE PUEDA APLICAR.

43.- DERRAME DE EQUIPOS PROTECCIONES CONTRA INCENDIO (P.C.I.):

LOS BIENES AMPARADOS EN ESTE ANEXOTÉCNICO QUEDAN CUBIERTOS POR LA MISMA CANTIDAD, CONTRA PÉRDIDAS POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DERRAMES DE CUALQUIER EQUIPO DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: ROCIADORES, HIDRANTES, EXTINGUIDORES.

44.- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

CUBRE LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, ASEGURADOS, SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS.

45.- CLÁUSULA DE ANTICIPOS POR SINIESTROS.



EL LICITANTE GANADOR EN CASO DE SINIESTRO QUE AFECTE BIENES AMPARADOS BAJO CUALQUIER SECCIÓN DE ESTE SEGURO; UNA VEZ CONOCIDO EL MONTO DE LOS DAÑOS Y SI RESULTAN DE UN RIESGO CUBIERTO POR EL SEGURO, "EL LICITANTE GANADOR" ACEPTA OTORGAR ANTICIPOS DE INDEMNIZACIÓN A SOLICITUD EXPRESA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "TELECOMM", HASTA POR UN 50% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA ESTIMADA, A PARTIR DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL MISMO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE SE HAYA DECLARADO PROCEDENTE POR "EL LICITANTE GANADOR" Y SU DESPACHO DE AJUSTADORES QUE ATENDIÓ EL SINIESTRO, PARA ESTE EFECTO SE ELABORARÁ Y FIRMARÁ EL CONVENIO DE PERDIDA POR EL MONTO CORRESPONDIENTE AL ANTICIPO.

SE REQUIERE QUE CUANDO SE SOLICITE LA INDEMNIZACIÓN EN ESPECIE A FAVOR DE LOS PROVEEDORES QUE SUMINISTREN O REPAREN EL BIEN SINIESTRADO A "TELECOMM", "EL LICITANTE GANADOR" ACEPTA PAGAR LOS IMPORTES DE ANTICIPOS QUE "TELECOMM" ACUERDE CON EL PROVEEDOR QUE REPARARÁ O SUSTITUIRÁ EL BIEN, SIEMPRE Y CUANDO YA SE CUENTEN CON COTIZACIONES Y/O PRESUPUESTOS FORMALES DE REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN Y EL SINIESTRO SEA PROCEDENTE CONFORME A LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA.

"EL LICITANTE GANADOR" A SOLICITUD DE "TELECOMM" SE COMPROMETE A PAGAR DIRECTAMENTE A LOS PROVEEDORES LOS IMPORTES DE LOS ANTICIPOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "TELECOMM" LO REQUIERA, PARA ESTE EFECTO "TELECOMM" PAGARÁ "EL LICITANTE GANADOR" EL IMPORTE DEL DEDUCIBLE Y/O COASEGURO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HASTA QUE "EL LICITANTE GANADOR" HAYA HECHO EL PAGO O TRANSFERENCIA DEL PAGO AL PROVEEDOR EN SU TOTALIDAD.

46.- COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE:

SE CUBREN TODOS AQUELLOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN DE ESTAR A LA INTEMPERIE.

47.- COBERTURA PARA LOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA O TIERRA:



SE CUBREN TODOS AQUELLOS BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA U OPERACIÓN DEBAN ESTAR BAJO EL AGUA.

NO SE CUENTA CON RELACIÓN ESPECIFICA PARA ESTOS BIENES, SIN EMBARGO, ENTRE OTROS BIENES DE ESTA NATURALEZA SE PUEDEN MENCIONAR, CISTERNAS, BOMBAS DE AGUA, PICHANCHAS, CABLEADOS, GUÍAS DE ONDA QUE SE ENLAZAN CON ANTENA, DUCTERÍA Y FIBRA ÓPTICA.

48.- PAGO EN ESPECIE:

EL LICITANTE GANADOR, A SOLICITUD POR ESCRITO DE TELECOMM, REPONDRÁ LOS BIENES DAÑADOS O AFECTADOS DEL SINIESTRO, CON OTROS DE IGUAL CLASE, CALIDAD Y USO PARA EL QUE FUERON DESTINADOS LOS SINIESTRADOS, UBICÁNDOLOS DIRECTAMENTE EN LA UNIDAD AFECTADA Y EN SU CASO INSTALÁNDOLOS DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES INTERNAS Y EXTERNAS APLICABLES.

EN CASO DE REQUERIRSE LA INDEMNIZACIÓN EN ESPECIE SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS Y 6 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN EL ENTENDIDO DE QUE, DE NO REALIZARSE LA INDEMNIZACIÓN EN ESPECIE, SE DEBERÁ REALIZAR EN EFECTIVO O NUMERARIO.

POR LO ANTERIOR CUANDO "TELECOMM" SOLICITE LA INDEMNIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE REPOSICIÓN EN ESPECIE DE LOS SINIESTROS PROCEDENTES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE ESTE ANEXO TÉCNICO, "EL LICITANTE GANADOR" REALIZARÁ EL PAGO DIRECTAMENTE A LOS PROVEEDORES QUE SUMINISTRARÁN Y/O REPARARÁN EL BIEN SINIESTRADO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS COTIZACIONES Y/O PRESUPUESTOS DE REPARACIÓN APROBADOS, INCLUSIVE SI DENTRO LOS MISMOS SE CONVIENE PAGAR ANTICIPOS.

EL LICITANTE GANADOR A SOLICITUD DE "TELECOMM" SE COMPROMETE A PAGAR DIRECTAMENTE A LOS PROVEEDORES LOS IMPORTES DE LOS ANTICIPOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "TELECOMM" LO REQUIERA, EL IMPORTE DEL DEDUCIBLE Y/O



COASEGURO SE DETERMINARA EN TODOS LOS CASOS SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS, ANTES DE CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, PARA ESTE EFECTO TELECOMM PAGARA AL "LICITANTE GANADOR" EL IMPORTE DE DEDUCIBLE Y COASEGURO SIN CONSIDERAR EL I.V.A., Y SE PAGARÁ HASTA QUE "EL LICITANTE GANADOR" HAYA HECHO LA TRANSFERENCIA DEL PAGO AL PROVEEDOR Y SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE FIRMADO EL CONVENIO DE PÉRDIDA.

CUANDO "TELECOMM" DECIDA QUE LA INDEMNIZACIÓN DEL BIEN SINIESTRADO SEA PAGADO EN ESPECIE Y NO SE ENCUENTREN EN EL MERCADO PROVEEDORES QUE COTICEN EN MONEDA NACIONAL, "EL LICITANTE GANADOR" ACEPTA QUE PARA CALCULAR EL EQUIVALENTE A PESOS MEXICANOS, SE CONVIERTAN LAS MONEDAS EXTRANJERAS A PESOS MEXICANOS, CONSIDERANDO EL TIPO DE CAMBIO VIGENTE SEÑALADO POR EL BANCO DE MÉXICO, CONFORME A LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA ANTERIOR A LA FECHA EN QUE "EL LICITANTE GANADOR" HAGA EFECTIVO EL PAGO.

EL LICITANTE GANADOR A SOLICITUD EXPRESA DE "TELECOMM", PROCEDERÁ A REALIZAR EL PAGO DE LOS IMPORTES DE LAS FACTURAS A LOS PROVEEDORES, QUE HAYAN SUMINISTRADO O REPARADO LOS BIENES SINIESTRADOS, ENTREGANDO LO MAS PRONTO POSIBLE EL COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA O PAGO REALIZADO.

PARA EL ALTA Y BAJA INVENTARIAL DEL BIEN SUSTITUIDO, "EL LICITANTE GANADOR" SE COMPROMETE A REFACTURAR EL IMPORTE DEL BIEN SUSTITUIDO A FAVOR DE "TELECOMM" Y A ENTREGARLE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE HAYAN REALIZADO LOS PAGOS A LOS PROVEEDORES.

"TELECOMM" SE OBLIGA A PAGAR A "EL LICITANTE GANADOR" EL MONTO DE DEDUCIBLE Y COASEGURO QUE CORRESPONDAN, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN ESTA SEGURO, PREVIA LA EXPEDICIÓN DEL "LICITANTE GANADOR" DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES, A NOMBRE DE "TELECOMM", ASÍ COMO A RECABAR LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.



49.- MANEJO DE INFORMACIÓN

LOS BIENES CUBIERTOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES SE MANEJARÁN SIN RELACIÓN, Y TODA LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE AL RESPECTO ES DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA.

50.- ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES.

LOS ESTÁNDARES AQUÍ PREVISTOS SERÁN OBLIGATORIOS PARA “EL LICITANTE ADJUDICADO” Y SU INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE CELEBRE PARA ESTOS EFECTOS.

NO.	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENAS CONVENCIONALES
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	10	DÍAS	3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO	10	DÍAS	
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS	10	DÍAS	
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIER PÓLIZA	8	DÍAS	
5	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERAN	5	DÍAS	
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	10	DÍAS	
7	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	10	DÍAS	
8	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	10	DÍAS	

NO.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENAS CONVENCIONALES
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	2	DÍAS	3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL



NO.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENAS CONVENCIONALES
				VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
2	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES	10	DÍAS	3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
3	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN, ENTREGAR CONVENIO O DAR CARTA RECHAZO.*	15	DÍAS	3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
4	TIEMPO PARA EL PAGO DEL SINIESTRO A TELECOMM DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL CONVENIO FIRMADO.	20	DÍAS	3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20%



NO.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENAS CONVENCIONALES
			DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
5	VISITAS DEL EJECUTIVO DE CUENTA	1 VEZ POR SEMANA Y CUANDO TELECOMM LO REQUIERA.	3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
6	REPORTES DE SINIESTRALIDAD	BIMESTRAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL BIMESTRE	3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
7	PAGO EN ESPECIE, REFACTURACIÓN POR PARTE DE "LA ASEGURADORA" A "TELECOMM" DE LOS BIENES SUSTITUIDOS POR PROVEEDORES.	20 DÍAS A PARTIR DEL PAGO O TRANSFERENCIA DE PAGO A LOS PROVEEDORES	3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
8	PAGO EN ESPECIE POR PARTE DE LA ASEGURADORA A PROVEEDORES QUE SUMINISTREN O REPALEN BIENES A "TELECOMM".	15 DÍAS SIGUIENTES A LA PETICIÓN DE "TELECOMM"	3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE



NO.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENAS CONVENCIONALES
		" DEL PAGO	RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
9	PAGO DE ANTICIPOS DE INDEMNIZACIÓN A SOLICITUD EXPRESA DE "TELECOMM" HASTA POR UN 50% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA ESTIMADA, A PARTIR DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES AL MISMO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE SE HAYA DECLARADO PROCEDENTE POR LOS AJUSTADORES.	15 DÍAS A LA PETICIÓN DE "TELECOMM" DEL PAGO	3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.

EL TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO ES EN DÍAS NATURALES.

LAS PENALIZACIONES SE APLICARÁN TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y SEGUROS PATRIMONIALES, PARA LOS SINIESTROS RECHAZADOS CUANDO EXCEDAN EL TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA INDICADO EN EL NUMERAL 3 DE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO SE APLICARÁ UNA PENA DEL 3% DIARIO SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN RECLAMADO, POR CADA DÍA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE ESTE.
- LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES; MANTENIMIENTO Y SEGUROS PATRIMONIALES, IDENTIFICARÁ DE SUS CONTROLES Y DE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIOS CITADOS, AQUELLOS QUE EL LICITANTE GANADOR HAYA PRESTADO CON ATRASO.
- LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y SEGUROS PATRIMONIALES, CALCULARÁ EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL QUE POR EL RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EL LICITANTE GANADOR SE HAYA HECHO ACREEDORA.



- LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y SEGUROS PATRIMONIALES, NOTIFICARÁ POR ESCRITO AL PROVEEDOR EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, PARA QUE, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, SE CONCILIE LA PROCEDENCIA DE LAS PENAS, UNA VEZ DEFINIDAS ESTAS, SE TENDRÁN 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE PARA EL PAGO A FAVOR DE TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO.
- LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES MANTENIMIENTO Y SEGUROS PATRIMONIALES, PROPORCIONARÁ COMPROBANTE DE LA TRANSFERENCIA A LA SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA Y SOLICITARÁ A ESTA SUBDIRECCIÓN QUE CONFIRME POR ESCRITO EL INGRESO DE DICHA TRANSACCIÓN.

51.- CLÁUSULA DE BUENA FE.

“EL LICITANTE GANADOR”, SE COMPROMETE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN IV, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, A RENUNCIAR A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR LA OMISIÓN O INEXACTA DECLARACIÓN DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 8, 9, Y 10 DE LA CITADA LEY.

“TELECOMM” GARANTIZA Y DECLARA QUE NO HA OCULTADO AL “LICITANTE GANADOR” NINGUNA INFORMACIÓN MATERIAL CONCERNIENTE A RENUNCIAS, ANOMALÍAS, FALLA, O DESVIACIONES EN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.

52.- SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, “EL LICITANTE GANADOR” PODRÁ UTILIZAR LA FACULTAD DE ADQUIRIR LOS EFECTOS SALVADOS, ESTABLECIENDO EN ESTE CONTRATO UN TÉRMINO DE 15 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN TOTAL Y CONTARÁ CON UN PLAZO DE 45 DÍAS PARA RETIRAR EL SALVAMENTO DE LAS INSTALACIONES DE “TELECOMM”, VENCIDO EL CUAL, “TELECOMM” TENDRÁ DERECHO A DISPONER DE LOS BIENES COMO MEJOR CONVenga A SUS INTERESES, SIN NOTIFICAR PREVIAMENTE “AL LICITANTE GANADOR” AUN EN CASO DE HABER ADQUIRIDO “EL LICITANTE GANADOR” EL SALVAMENTO.



EN CASOS ESPECIALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, "EL LICITANTE GANADOR" SOLICITARÁ A "TELECOMM", EN FORMA EXCEPCIONAL Y POR ESCRITO, UNA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RETIRO DE LOS RESTOS DE SALVAMENTOS.

SI "EL LICITANTE GANADOR" OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER BIEN QUE RESULTE COMO SALVAMENTO NO PODRÁ DISPONER DE ÉL BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DE "TELECOMM".

53.- INTERÉS MORATORIO

EN CASO DE QUE EL LICITANTE GANADOR, NO OBSTANTE HABER RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR A "TELECOMM", BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO COMPUTADO Y CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES SEGUROS Y FIANZAS DURANTE EL LAPSO DE MORA.

EN CASO DE JUICIO O ARBITRAJES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y DE SEGUROS Y FIANZAS, LOS INTERESES MORATORIOS SE CALCULARÁN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL MISMO.

54.- FORMA DE PAGO DE LA PRIMA.

LA FORMA DE PAGO DE LA PRIMA ES EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, SIN EMBARGO, NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA. QUE SE ENTREGARÁ AL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, PREVIA ENTREGA DE LOS SERVICIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE TELECOMM.

EN CASO DE SINIESTRO, "EL LICITANTE GANADOR" DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL BENEFICIARIO, EL TOTAL DE LA PRIMA PENDIENTE DE PAGO O LAS FRACCIONES DE ÉSTA NO LIQUIDADAS, HASTA COMPLETAR LA TOTALIDAD DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL SEGURO CONTRATADO.



55.- REHABILITACIÓN

“TELECOMM” PODRÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES AL ÚLTIMO DÍA DE PLAZO DE GRACIA SEÑALADO EN DICHA CLÁUSULA, PAGAR LA PRIMA DE ESTE SEGURO; REHABILITÁNDOSE ÉSTE AUTOMÁTICAMENTE, CONSERVANDO SU COBERTURA Y VIGENCIA ORIGINAL.

56.- MONEDA

TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR ESTE ANEXO TÉCNICO, SON LIQUIDABLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY MONETARIA VIGENTE EN LA FECHA DE PAGO.

CUANDO “TELECOMM” DECIDA QUE LA INDEMNIZACIÓN DEL BIEN SINIESTRADO SEA PAGADO EN ESPECIE Y NO SE ENCUENTREN EN EL MERCADO PROVEEDORES QUE COTICEN EN MONEDA NACIONAL, “EL LICITANTE GANADOR” ACEPTA QUE PARA CALCULAR EL EQUIVALENTE A PESOS MEXICANOS, SE CONVIERTAN LAS MONEDAS EXTRANJERAS A PESOS MEXICANOS, CONSIDERANDO EL TIPO DE CAMBIO VIGENTE SEÑALADO POR EL BANCO DE MÉXICO, CONFORME A LA PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA ANTERIOR A LA FECHA EN QUE “EL LICITANTE GANADOR” HAGA EFECTIVO EL PAGO.

57.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ANEXO TÉCNICO

“TELECOMM” PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO EN FORMA ANTICIPADA, MEDIANTE CONVENIO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “TELECOMM”. EN ESTOS CASOS, A SOLICITUD FUNDADA Y DOCUMENTADA DEL LICITANTE GANADOR ASEGURADORA, SE LE REEMBOLSARÁN LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, Y TENDRÁ QUE DEVOLVER A PRORRATA LA PRIMA NO DEVENGADA CONFORME LO ESTABLECE



LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

“EL LICITANTE GANADOR” PODRÁ DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE SEGURO POR LAS CAUSAS QUE ESTABLECE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DEVOLVIENDO A PRORRATA LA PRIMA NO DEVENGADA EN RELACIÓN AL PRECIO OFERTADO EN LA LICITACIÓN.

LA TERMINACIÓN DEL SEGURO SURTIRÁ EFECTO DESPUÉS DE SESENTA DÍAS DE PRACTICADA LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA, “EL LICITANTE GANADOR” DEBERÁ DEVOLVER LA TOTALIDAD DE LA PRIMA NO DEVENGADA A MÁS TARDAR EL DÍA EN QUE QUEDA CANCELADO EL CONTRATO, SIN CUYO REQUISITO SE TENDRÁ POR NO SER HECHA LA TERMINACIÓN.

ESTA TERMINACIÓN ES INDEPENDIENTE DE LA PREVISTA EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

57.1.- TERMINACIÓN ANTICIPADA PARCIAL.

“EL LICITANTE GANADOR” ACEPTA QUE “TELECOMM” CANCELE PARCIALMENTE COBERTURAS Y BIENES CONTRATADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO, SURTIENDO EFECTO LA CANCELACIÓN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE “TELECOMM” SE LO NOTIFIQUE POR ESCRITO Y/O EN LA FECHA DETERMINADA PARA ESTE FIN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA DEL CONTRATO CELEBRADO DENOMINADA “NOTIFICACIONES”, EN CUYOS CASOS “EL LICITANTE GANADOR” TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL PERIODO DURANTE EL CUAL LA COBERTURA O SEGURO HUBIERE ESTADO EN VIGOR, DE ACUERDO AL CÁLCULO QUE SE EFECTÚE POR “EL LICITANTE GANADOR” Y REVISADO POR “TELECOMM” PARA DETERMINAR LA PRIMA A COBRAR Y DEVOLVERÁ A “TELECOMM” LA TOTALIDAD DE LA PRIMA DE LA COBERTURA PARCIAL QUE SE CANCELE EN FORMA PROPORCIONAL A PRORRATA AL TIEMPO DE VIGENCIA NO DEVENGADO, A MÁS TARDAR A LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE DICHA NOTIFICACIÓN.

LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA COBERTURA O SERVICIOS CONTRATADOS, A SOLICITUD DE “TELECOMM”, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE ENDOSO ENTREGADO POR “EL LICITANTE GANADOR” OCHO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO Y DEVOLVERÁ A PRORRATA, EL TIEMPO DE VIGENCIA NO DEVENGADO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES



POSTERIORES A DICHA NOTIFICACIÓN A QUE HACE MENCIÓN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

CON BASE EN EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE NOVIEMBRE DEL 2016, TELECOMUNICACIONES DE MEXICO TIENE PREVISTO TRANSFERIR A LA SECRETARÍA DE LA MARINA ARMADA DE MÉXICO (SEMAR) LA RED DE ESTACIONES COSTERAS RADIOMARITIMAS.

Los bienes muebles que se prevé transferir son 873.

Los bienes inmuebles que se prevé transferir son 8, se anexa relación, los cuales son enunciativos ya que el número puede aumentar al momento de formalizarse la transferencia a al SEMAR.

Se muestra en el cuadro siguiente los valores de reposición estimados de las Radiomaritimas y el porcentaje que estas representan de los valores globales declarados por Telecomm, en el entendido que las cifras finales se conocerán hasta el momento en que se firme el convenio de transferencia y una vez firmado se procederá a la baja de estos bienes de este anexo técnico conforme se establece en párrafos anteriores.

VALORES GLOBALES

CONCEPTO	VALOR GLOBAL ESTIMADO CIFRAS EN PESOS	VALOR ESTIMADO DE RADIO MARITIMA CIFRAS EN PESOS	% RADIO MARITIMAS
EDIFICIOS	2,321,147,899.25	19,675,987.20	0.8477%
CONTENIDOS	369,855,750.00	716,911.70	0.1938%
ROTURA DE MAQUINARIA	995,563,675.54	58,770,579.86	5.9032%
EQUIPO ELECTRÓNICO Y ELECTRICO	3,982,254,701.60	235,082,319.42	5.9032%
	7,668,822,026.39	314,245,798.18	4.0977%

Esta información se proporciona con el fin de reducir la prima al momento en que se concrete la transferencia de bienes a dicha Secretaría.



58.- CESIÓN DE DERECHOS.

“EL LICITANTE GANADOR” SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE EL SERVICIO QUE AMPARA, PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE “TELECOMM”.

SI “EL LICITANTE GANADOR” CELEBRA CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO, SE OBLIGA A NOTIFICARLO A “TELECOMM”, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, PRESENTANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

59.- CAMBIOS MATERIALES.

SÍ “TELECOMM”:

- a) RENUNCIA O MODIFICA CUALQUIERA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MATERIALES O REQUERIMIENTOS DE LOS CONTRATOS, O
- b) SE ENTERA DE UN CAMBIO MATERIAL EN CUALQUIER INFORMACIÓN DE SUSCRIPCIÓN PREVIAMENTE PROPORCIONADA AL LICITANTE GANADOR, O
- c) CAMBIA, REvisa O CORRIGE CONTRATOS, O
- d) SE ENTERA DE CUALQUIER AVERÍA O ANORMALIDAD QUE INCREMENTE EL RIESGO DE PÉRDIDA BAJO EL PRESENTE SEGURO. “TELECOMM” DEBERÁ NOTIFICARLOS DE INMEDIATO AL “LICITANTE GANADOR” TALES MODIFICACIONES, CAMBIOS, RENUNCIA, REVISIÓN, CONVENIO, FALLA O ANOMALÍA. “EL LICITANTE GANADOR” TENDRÁ EL DERECHO DE ANALIZAR TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ANEXO TÉCNICO CON “TELECOMM” Y EN LA MEDIDA QUE RESULTEN UN INCREMENTO EN EL RIESGO DE PÉRDIDA O CAMBIO EN EL INTERÉS ASEGURABLE BAJO ESTE SEGURO, SE RENEGOCIARÁN LOS TÉRMINOS AFECTADOS.

SI “TELECOMM” NO NOTIFICA AL “LICITANTE GANADOR” LA MODIFICACIÓN,



CAMBIO, RENUNCIA, REVISIÓN, CONVENIO, ANOMALÍA, DE LAS CUALES “TELECOMM” TENGA CONOCIMIENTO, CUALQUIER PÉRDIDA A CAUSA DE ÉSTAS, NO ESTARÁ CUBIERTA POR ESTE SEGURO

60.- CINCUENTA METROS.

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE SOBRE ANDENES, PLATAFORMA, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS PREDIOS OCUPADOS POR “TELECOMM” O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE CINCUENTA METROS DE LOS MISMOS.

61.- CIENTO SESENTA Y OCHO HORAS:

LOS DAÑOS QUE OCASIONE ALGÚN RIESGO CATASTRÓFICO AMPARADO POR ESTE ANEXO TECNICO, TAL COMO SISMO, TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, GRANIZO E INUNDACIÓN, DARÁN ORIGEN A UNA RECLAMACIÓN POR SEPARADO, PERO SI VARIOS DE ÉSTOS OCURREN DENTRO DE UN PERIODO DE 168 HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, SE TENDRÁ COMO UN SOLO SINIESTRO Y LOS DAÑOS DIRECTOS QUE CAUSEN DEBERÁN SER COMPRENDIDOS EN UNA SOLA RECLAMACIÓN.

62.- REPORTE DE SINIESTROS DE TODOS LOS RAMOS DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS (PESOS)

SINIESTRALIDAD DEL RIESGO DE INCENDIO CIFRAS EN PESOS SECCIÓN I			
AÑO	No. DE CASOS	IMPORTE RECLAMADO	MONTO INDEMNIZADO
2019*	01	100,000.00	0
2018	16	3,846,140.04	1,565,104.65
2017	12	24,480,660.36	7,063,976.56
2016	18	2'351,098.92	1'563,754.49
2015	4	632,061.65	388,855.49
SINIESTRALIDAD DEL RIESGO ROTURA DE MAQUINARIA CIFRAS EN PESOS			



SECCIÓN II			
AÑO	No. DE CASOS	IMPORTE RECLAMADO	MONTO INDEMNIZADO
2019*	12	2,395,387.59	0
2018	28	15'937,637.00	257,814.86
2017	16	25'357,707.34	24,288,493.28
2016	16	2'457,921.57	2'302,471.40
2015	13	5,856,699.45	5'402,869.27
SINIESTRALIDAD DEL RIESGO EQUIPO ELECTRÓNICO CIFRAS EN PESOS SECCIÓN III			
AÑO	NO. DE CASOS	IMPORTE RECLAMADO	MONTO INDEMNIZADO
2019*	61	2,663,606.23	269,624.86
2018	95	17'117,782.49	12,833,875.05
2017	104	15,095,478.12	12,581,701.84
2016	210	22,714,002.39	9,577,303.48
2015	173	19,809,154.85	19,809,154.85
SINIESTRALIDAD DEL RIESGO DE CONTRATISTA CIFRAS EN PESOS SECCIÓN IV			
AÑO	No. DE CASOS	IMPORTE RECLAMADO	MONTO INDEMNIZADO
2019*	0	0.00	0.00
2018	0	0.00	0.00
2017	0	0.00	0.00
2016	0	0.00	0.00
2015	0	0.00	0.00
SINIESTRALIDAD DEL RIESGO DE DINERO Y VALORES CIFRAS EN PESOS SECCIÓN V			
AÑO	No. DE	IMPORTE RECLAMADO	MONTO INDEMNIZADO



	CASOS		
2019*	26	5,722,642.81	1,884,311.76
2018	58	7'984,751.22	6,222,149.02
2017	67	10'284,256.52	8,175,875.75
2016	76	7'515,236.78	6'240,343.76
2015	76	6'279,701.23	6'279,701.23
SINIESTRALIDAD DEL RIESGO DE ROBO DE CONTENIDOS CIFRAS EN PESOS SECCIÓN VI			
AÑO	No. DE CASOS	IMPORTE RECLAMADO	MONTO INDEMNIZADO
2019*	16	287,500.62	12,581.12
2018	23	524,189.86	347,649.87
2017	28	1'666,811.48	389,248.58
2016	22	903,848.30	790,293.60
2015	20	1,477,745.86	1,278,969.43
SINIESTRALIDAD DEL RIESGO DE ROTURA DE CRISTALES CIFRAS EN PESOS SECCIÓN VII			
AÑO	No. DE CASOS	IMPORTE RECLAMADO	MONTO INDEMNIZADO
2019*	15	147,715.44	132,943.89
2018	45	491,417.42	442,275.69
2017	19	463,199.55	415,698.26
2016	35	303,235.26	235,014.56
2015	30	112,880.85	92,530.61
SINIESTRALIDAD DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL CIFRAS EN PESOS SECCIÓN VIII			
AÑO	No. DE CASOS	IMPORTE RECLAMADO	MONTO INDEMNIZADO



2019*	0	0.00	0.00
2018	0	0.00	0.00
2017	0	0.00	0.00
2016	1	2,088.00	2,088.00
2015	0.00	0.00	0.00
SINIESTRALIDAD DEL RIESGO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CIFRAS EN PESOS SECCIÓN IX			
AÑO	No. DE CASOS	IMPORTE RECLAMADO	MONTO INDEMNIZADO
2019*	0	0	0
2018	1	30,986.40	27,887.76
2017	0	0.00	0.00
2016	2	28,827.00	23,061.60
2015	1	10,300.00	9,270.00

* Junio 2019

63.- LA PROPUESTA TÉCNICA QUE PRESENTEN LOS LICITANTES DEBERÁ CONTENER OBLIGATORIAMENTE (DE LO CONTRARIO SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN) LOS TÉRMINOS, CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES, ALCANCES Y LIMITACIONES DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS EN ESTA CONVOCATORIA O DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADAS DE ACEPTACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS.

64.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

TELECOMM DESIGNA AL LIC. JOSÉ EDEL TACUBA RAMÍREZ, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y SEGUROS PATRIMONIALES, O A QUIEN OCUPE EL PUESTO REFERIDO, COMO RESPONSABLE DE LA VERIFICACION Y ADMINISTRACION DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

65.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES.



65.1.- LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR DEBIDAMENTE FIRMADAS POR EL APODERADO LEGAL:

- EL ANEXO TÉCNICO QUE CONTIENE LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE SEGURO INTEGRAL TODO BIEN, TODO RIESGO, A PRIMER RIESGO; PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DE TELECOMM.
- LA PROPUESTA ECONÓMICA.

65.2.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 43, DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 16 DE JULIO DE 2010, SE SOLICITA QUE EL LICITANTE QUE DECIDA COLOCAR ALGUNAS SECCIONES DE LA CUENTA EN REASEGURO FACULTATIVO, DEBERÁ PRESENTAR COMO PARTE DE SU DOCUMENTACIÓN TÉCNICA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. ACREDITAR QUE CUENTA CON LA ADECUADA CAPACIDAD DE RETENCIÓN DE RIESGO POR SÍ MISMA PARA EL PERÍODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES: EN CASO CONTRARIO DEBERÁN PRESENTAR LA INFORMACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:
 - a) EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ INDICAR EL NOMBRE DEL INTERMEDIARIO DE REASEGURO CON QUIEN COLOCÓ LA CUENTA.
 - b) EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ INDICAR QUÉ SECCIONES DE LA PÓLIZA COLOCÓ EN REASEGURO.
 - c) EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ INDICAR EL NOMBRE DE LOS REASEGURADORES LÍDERES Y PORCENTAJE DE COLOCACIÓN CON QUE PARTICIPAN EN LAS SECCIONES REASEGURADAS.
 - d) EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO DE REGISTRO OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LOS REASEGURADORES QUE PARTICIPAN.
 - e) COPIA DE LA AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA OPERAR COMO COMPAÑÍA DE SEGUROS EN LOS RAMOS



SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

- f) EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ ANEXAR UNA COPIA DE LAS NOTAS COBERTURAS DE LOS REASEGURADORES LÍDERES, CONFIRMANDO EL PORCENTAJE DE SU PARTICIPACIÓN.
 - g) INFORMAR EL PROMEDIO DE LOS ÚLTIMOS 4 TRIMESTRES DE LOS ÍNDICES REGULATORIOS PUBLICADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, EN EL QUE ACREDITE QUE SU PROMEDIO ES MAYOR O IGUAL AL 1.05.
 - h) EL LICITANTE GANADOR DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE INDIQUE QUE SU INTERMEDIARIO DE REASEGURO NO TIENE DEMANDAS EN TRÁMITE Y NO HA SIDO CONDENADO POR SENTENCIA FIRME POR MALAS PRÁCTICAS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES”.
2. PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE INDIQUE QUE SU INTERMEDIARIO DE REASEGURO NO HA PRESENTADO RECLAMACIÓN A SU PÓLIZA DE SEGUROS POR ERRORES U OMISIONES DERIVADO DE MALAS PRÁCTICAS EN LA COLOCACIÓN DE RIESGOS EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

LO ANTERIOR SIN MENOSCABO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, QUE DISPONE QUE “AÚN CUANDO LA EMPRESA SE REASEGURE CONTRA LOS RIESGOS QUE HUBIERE ASEGURADO, SEGUIRÁ SIENDO LA ÚNICA RESPONSABLE RESPECTO AL ASEGURADO”.

SERÁ ADJUDICADO EL LICITANTE CUYA PROPOSICIÓN RESULTE SOLVENTE Y REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y OFERTE LAS MEJORES CONDICIONES PARA TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO.

Ciudad de México a 12 de agosto de 2019

RESPONSABLE:

LIC. JOSÉ EDEL TACUBA RAMÍREZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO
Y SEGUROS PATRIMONIALES



CONDICIONES ESPECIALES DE LA COBERTURA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA PARA LOS BIENES CUBIERTOS EN LAS SECCIONES: I TODAS LAS PROPIEDADES MUEBLES E INMUEBLES, ADAPTACIONES Y CONTENIDOS EN GENERAL, II ROTURA DE MAQUINARIA Y III EQUIPO ELECTRÓNICO DEL SEGURO INTEGRAL TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO.

1.- DATOS E INFORMACIÓN CUBIERTOS

PROTEGE LA PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN NO AUTORIZADA, EL ROBO, EXTRAVÍO, O COPIA NO AUTORIZADA, EL USO, ACCESO O TRATAMIENTO NO AUTORIZADO O EL DAÑO, LA ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN NO AUTORIZADA DE LA INFORMACIÓN QUE ADQUIERA, ALMACENE, GENE, MANEJE, OBTENGA, RESGUARDE O TRANSFORME TELECOMM Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, OPERATIVA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, INCLUYENDO SUS GERENCIAS REGIONALES, ESTATALES Y EL TOTAL DE SUS SUCURSALES TELEGRÁFICAS Y OTRAS INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO O QUE ESTÁN A SU CARGO.

ENTENDIENDO COMO INFORMACIÓN: DATOS PERSONALES, SERVIDORES PÚBLICOS, CLIENTES Y/O TERCEROS.

2.- RIESGOS CUBIERTOS

CUALQUIER VULNERABILIDAD O EXPOSICIÓN DE LOS DATOS PERSONALES Y/O DOCUMENTOS GENERADOS, CUSTODIADOS, COMPARTIDOS Y OTROS EN CUALQUIER MEDIO ESCRITO, IMPRESO, SONORO, VISUAL, ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO U HOLOGRÁFICO MANEJADO POR TELECOMM Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, OPERATIVA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, INCLUYENDO SUS GERENCIAS REGIONALES, ESTATALES Y EL TOTAL DE SUS SUCURSALES TELEGRÁFICAS Y OTRAS INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO O QUE ESTÁN A SU CARGO.

2.1.- PAGO DE SANCIONES IMPUESTAS POR AUTORIDADES.

2.2.- RECLAMACIONES DE TERCEROS POR ERRORES U OMISIONES COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE TELECOMM Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, OPERATIVA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, INCLUYENDO SUS GERENCIAS



REGIONALES, ESTATALES Y EL TOTAL DE SUS SUCURSALES TELEGRÁFICAS Y OTRAS INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO O QUE ESTÁN A SU CARGO, EN CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO.

2.3.- GASTOS DE REEMPLAZO DE ACTIVOS DIGITALES DAÑADOS POR LA INTRUSIÓN DE UN EXTERNO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TELECOMM Y TODA SU ESTRUCTURA ORGÁNICA, OPERATIVA, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, INCLUYENDO SUS GERENCIAS REGIONALES, ESTATALES Y EL TOTAL DE SUS SUCURSALES TELEGRÁFICAS Y OTRAS INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DE SU PATRIMONIO O QUE ESTÁN A SU CARGO

2.4.- PAGO POR INTERRUPCIÓN DEL NEGOCIO, REEMBOLSO DE INGRESOS QUE HAYA DEJADO DE GENERAR POR UN EVENTO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA DESIGNADA PARA ESTA COBERTURA.

2.5.- PAGOS DE EXTORSIÓN CIBERNÉTICA EN CASO DE QUE UN TERCERO AMENACE CON INTRODUCIR UN CÓDIGO MALICIOSO, INTERRUMPIR LOS SISTEMAS DE CÓMPUTO O DISEMINAR INFORMACIÓN PERSONAL.

3.- EXCLUSIONES PARTICULARES DE ESTE ANEXO TÉCNICO

3.1. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS POR GUERRA U OTROS ACTOS BÉLICOS, REVOLUCIÓN, O DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DISPOSICIONES DE AUTORIDAD DE DERECHO O, DE HECHO.

4.- LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO.

EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO ES DE \$80,000,000.00 M.N. POR EVENTO.

5.-DEDUCIBLE

10% PARA TODA Y CADA PÉRDIDA Y SIN COASEGURO.

6.-EVENTO.

LA PALABRA "EVENTO" SIGNIFICA CUALQUIER PÉRDIDA Y/O SERIE DE PÉRDIDAS DIRECTAMENTE OCASIONADAS POR UN ACTO O SERIE DE ACTOS CON EL MISMO PROPÓSITO O CAUSA. LA DURACIÓN Y EL ALCANCE DE CUALQUIER "EVENTO" SE



LIMITA A TODAS LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL ASEGURADO "TELECOMM", EN LOS PREDIOS ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE COBERTURA AL AMPARO DE LA PÓLIZA INTEGRAL TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO, DURANTE CUALQUIER PERIODO DE 168 HORAS CONSECUTIVAS QUE SURJAN DEL MISMO PROPÓSITO O CAUSA, SIN EMBARGO, NINGÚN PERIODO DE 168 HORAS CONSECUTIVAS PUEDE EXTENDERSE MÁS ALLÁ DEL VENCIMIENTO DE ESTA COBERTURA, A MENOS QUE "TELECOMM" SUFRA EL PRIMER DAÑO MATERIAL DIRECTO A CONSECUENCIA DE UN ACTO ANTES DEL VENCIMIENTO DE ESTA COBERTURA, ACLARANDO TAMBIÉN QUE, DENTRO DEL TRANSCURSO DE DICHO PERIODO DE 168 HORAS CONSECUTIVAS, NINGÚN PERIODO DE 168 HORAS CONSECUTIVAS EMPEZARÁ ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.

7.-PRIMER RIESGO ABSOLUTO OBLIGACIÓN DE COMPROBACIÓN.

EN EL CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN Y/O ACCIÓN, DEMANDA O PROCEDIMIENTO PARA HACER VALER UNA RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA COBERTURA, "TELECOMM" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DOCUMENTAR LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIA DE LA RECLAMACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE SEGURO.

8.-NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES

"TELECOMM" DE INMEDIATO, AL TENER CONOCIMIENTO DE CUALQUIER EVENTO QUE PUDIERA HACER SURGIR UNA RECLAMACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, DEBERÁ PRESENTAR NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL "LICITANTE GANADOR" DENTRO DEL TRANSCURSO DE LAS 168 HORAS AL TENER CONOCIMIENTO DE CUALQUIER EVENTO.

9.- COMPROBACIÓN DE PÉRDIDA

"TELECOMM" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DOCUMENTAR LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIA DE LA RECLAMACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA, DENTRO DEL TRANSCURSO DE LOS SESENTA (60) DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DEL EVENTO (A MENOS QUE DICHO PERIODO SEA EXTENDIDO MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO CON "EL LICITANTE GANADOR" EN DONDE SE SEÑALE LA FECHA, EL LUGAR Y LA CAUSA DE LA PÉRDIDA, EL INTERÉS DEL ASEGURADO ("TELECOMM") Y DE CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS EN LOS BIENES, EL VALOR DE LOS BIENES Y EL MONTO DE LA PÉRDIDA O EL DAÑO, EN LOS TÉRMINOS DE SEGURO.



EN EL CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN Y/O ACCIÓN, DEMANDA O PROCEDIMIENTO PARA HACER VALER UNA RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA COBERTURA, SI "EL LICITANTE GANADOR" NO RECIBE DICHA COMPROBACIÓN DE PÉRDIDA DENTRO DEL TRANSCURSO DE LOS DOS AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTA COBERTURA, SERÁN LIBERADOS DE TODA RESPONSABILIDAD

Ciudad de México a 12 de agosto de 2019
RESPONSABLE:

LIC. JOSÉ EDEL TACUBA RAMÍREZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO
Y SEGUROS PATRIMONIALES



CONDICIONES ESPECIALES DE LA COBERTURA DE TERRORISMO Y SABOTAJE PARA LOS BIENES CUBIERTOS EN LAS SECCIONES: I TODAS LAS PROPIEDADES MUEBLES E INMUEBLES, ADAPTACIONES Y CONTENIDOS EN GENERAL, II ROTURA DE MAQUINARIA Y III EQUIPO ELECTRÓNICO DEL SEGURO INTEGRAL TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO.

TERRORISMO

COBERTURA DE SEGURO DE TERRORISMO Y SABOTAJE

LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES, SE CONTENDRÁN EN EL ANEXO TÉCNICO QUE SE EXPIDA Y FORMARÁN PARTE DEL CONTRATO QUE SE FORMALICE PARA EL ASEGURAMIENTO, POSTERIOR AL FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

LA PRESENTE COBERTURA SE CELEBRA POR: "EL LICITANTE" Y SE COMPROMETE A INDEMNIZAR A "TELECOMM" DE ACUERDO A LOS LÍMITES, SUBLÍMITES, DEDUCIBLES, COBERTURAS, CLÁUSULAS Y TÉRMINOS DE ESTA ESPECIFICACIÓN AL AMPARO DEL SEGURO INTEGRAL TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO, EN LAS SECCIONES: I TODAS LAS PROPIEDADES MUEBLES E INMUEBLES, ADAPTACIONES Y CONTENIDOS EN GENERAL, II ROTURA DE MAQUINARIA Y III EQUIPO ELECTRÓNICO.

POR SU PARTE "TELECOMM" SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y CUMPLIR CON EL CLAUSULADO DE ESTA COBERTURA.

CONDICIONES ESPECIALES

1.- BIENES CUBIERTOS.

TODAS LAS PROPIEDADES MUEBLES E INMUEBLES, VALORES DE CUALQUIER TIPO INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A: EDIFICIOS, MUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL, ASÍ COMO LOS INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO O COMODATO, YA SEA PROPIEDAD DE "TELECOMM" O DE TERCEROS MIENTRAS SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, CUIDADO, CONTROL Y RESPONSABILIDAD, ASÍ TAMBIÉN CUANDO ESTÉN BAJO RESPONSABILIDAD DE TERCEROS POR CUENTA DE "TELECOMM", YA SEA POR LEY O ADQUIRIDA POR CONTRATO PREVIO, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGURO INTEGRAL TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO.



2.- RIESGOS CUBIERTOS (TERRORISMO Y SABOTAJE).

PARA PROPÓSITOS DE LA PRESENTE COBERTURA, UN “ACTO DE TERRORISMO” SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA, POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO DE PERSONAS QUE ESTÁ ACTUANDO SOLO O EN REPRESENTACIÓN DE Y/O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN, COMETIDO PARA PROPÓSITOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS O IDEOLÓGICOS, INCLUYENDO ACTOS COMETIDOS CON LA INTENCIÓN DE INFLUIR SOBRE CUALQUIER GOBIERNO Y/O CON EL PROPÓSITO DE PROVOCAR MIEDO ENTRE EL PÚBLICO, DE ACUERDO A LOS LÍMITES, COBERTURAS Y CLÁUSULAS DE ESTA ESPECIFICACIÓN, POR SU PARTE “TELECOMM”, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA CORRESPONDIENTE Y CUMPLIR CON EL CLAUSULADO DE ESTA COBERTURA.

ASIMISMO SE AMPARA EL SABOTAJE QUE PARA PROPÓSITOS DE LA PRESENTE COBERTURA, UN “ACTO DE SABOTAJE” SIGNIFICA UN ACTO INCLUYENDO EL USO DE FUERZA O VIOLENCIA POR PARTE DE CUALQUIER PERSONA QUE ESTÁ ACTUANDO SOLO O EN REPRESENTACIÓN Y/O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN, QUE DAÑE, DESTRUYA O ILÍCITAMENTE ENTORPEZCA VÍAS DE COMUNICACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O SUS INSTALACIONES, CENTROS DE CONTROLES SATELITALES, TELEPUERTOS, SITES DE DATOS, ESTACIONES RADIOMARITIMAS, PLANTAS SIDERÚRGICAS, ELÉCTRICAS, O DE LAS INDUSTRIAS BÁSICAS, CENTROS DE PRODUCCIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS DE CONSUMO NECESARIOS DE ARMAS, MUNICIONES O IMPLEMENTOS BÉLICOS, CON EL FIN DE TRASTORNAR LA VIDA ECONÓMICA DEL PAÍS O AFECTAR SU CAPACIDAD DE DEFENSA

3.- EVENTO.

LA PALABRA “EVENTO” SIGNIFICA CUALQUIER PÉRDIDA Y/O SERIE DE PÉRDIDAS DIRECTAMENTE OCASIONADAS POR UN ACTO O SERIE DE ACTOS DE TERRORISMO O SABOTAJE CON EL MISMO PROPÓSITO O CAUSA. LA DURACIÓN Y EL ALCANCE DE CUALQUIER “EVENTO” SE LIMITA A TODAS LAS PÉRDIDAS SUFRIDAS POR EL ASEGURADO “TELECOMM”, EN LOS PREDIOS ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE COBERTURA AL AMPARO DEL SEGURO INTEGRAL TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO, DURANTE CUALQUIER



PERIODO DE 168 HORAS CONSECUTIVAS QUE SURJAN DEL MISMO PROPÓSITO O CAUSA, SIN EMBARGO, NINGÚN PERIODO DE 168 HORAS CONSECUTIVAS PUEDE EXTENDERSE MÁS ALLÁ DEL VENCIMIENTO DE ESTA COBERTURA, A MENOS QUE "TELECOMM" SUFRA EL PRIMER DAÑO MATERIAL DIRECTO A CONSECUENCIA DE UN ACTO DE TERRORISMO O SABOTAJE ANTES DEL VENCIMIENTO DE ESTA COBERTURA, ACLARANDO TAMBIÉN QUE, DENTRO DEL TRANSCURSO DE DICHO PERIODO DE 168 HORAS CONSECUTIVAS, NINGÚN PERIODO DE 168 HORAS CONSECUTIVAS EMPEZARÁ ANTES DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE ESTE ANEXO TÉCNICO-.

4.- BIENES EXCLUIDOS

ESTA COBERTURA NO AMPARA:

1. ESTA COBERTURA NO AMPARA LA PÉRDIDA O DAÑOS QUE SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE EXCLUIDOS EN LA PÓLIZA INTEGRAL TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO. ADEMÁS DE LAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN.
2. AERONAVES O CUALQUIER OTRO DISPOSITIVO AÉREO O EMBARCACIONES, SALVO LO PACTADO EN ESTE SEGURO.
3. CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE, EL CUAL INCLUYE VEHÍCULOS, LOCOMOTORAS O EQUIPOS RODANTES, A MENOS DE QUE DICHO MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE HAYA SIDO DECLARADO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO Y ÚNICAMENTE MIENTRAS SE ENCUENTRA EN LOS PREDIOS ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO EN EL MOMENTO DE OCURRIR EL DAÑO.
4. ANIMALES, PLANTAS Y COSAS VIVAS DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN.
5. BIENES EN TRÁNSITO QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS PREDIOS DE "TELECOMM".

5.- RIESGOS EXCLUIDOS

1. ESTA COBERTURA NO AMPARA LA PÉRDIDA O DAÑOS OCASIONADOS MANIFESTADOS COMO EXCLUSIONES EN LA PÓLIZA INTEGRAL TODO BIEN,



TODO RIESGO A PRIMER RIESGO.

2. PÉRDIDA A CONSECUENCIA DE INCAUTACIÓN U OCUPACIÓN ILEGAL.
3. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR CONFISCACIÓN, REQUISICIÓN, DETENCIÓN OCUPACIÓN LEGAL O ILEGAL, EMBARGO, CUARENTENA, O EL RESULTADO DE CUALQUIER ORDEN POR PARTE DE UNA AUTORIDAD PÚBLICA O GUBERNAMENTAL QUE PRIVA A “TELECOMM” DEL USO O VALOR DE SUS BIENES, COMO TAMPOCO PÉRDIDA O DAÑO QUE SURGE DE ACTOS DE CONTRABANDO O TRANSPORTE ILEGAL O COMERCIO ILEGAL.
4. PÉRDIDA O DAÑO QUE SURGE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE Y/O A CONSECUENCIA DE LA DESCARGA DE CONTAMINANTES, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, CUALQUIER IRRITANTE O CONTAMINANTE EN LA FORMA DE SÓLIDO, LÍQUIDO O GAS O TÉRMICO CUALQUIER SUSTANCIA TÓXICA O PELIGROSA O CUALQUIER SUSTANCIA CUYA PRESENCIA, EXISTENCIA O LIBERACIÓN PONE EN PELIGRO O REPRESENTA UNA AMENAZA PARA LA SALUD, SEGURIDAD O EL BIENESTAR DE PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE.
5. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR LA LIBERACIÓN DE Y/O EXPOSICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS O BIOLÓGICOS DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN.
6. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR ATAQUES REALIZADOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INCLUYENDO “HACKING” O LA INTRODUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE VIRUS EN COMPUTADORAS.
7. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR ACTOS DE VANDALISMO O CUALQUIER ACTO MAL INTENCIONADO Y/O EN LA FORMA DE PROPUESTAS O HUELGAS, MOTINES O CONMOCIÓN CIVIL, A MENOS QUE LA PÉRDIDA O DAÑO MATERIAL SEA OCASIONADO DIRECTAMENTE POR UN ACTO DE TERRORISMO O SABOTAJE.
8. PÉRDIDA O EL INCREMENTO EN EL COSTO OCASIONADO POR CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA O CIVIL AL HACER VALER CUALQUIER LEY U ORDENANZA QUE REGULA LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O



DEMOLICIÓN DE CUALQUIER BIEN ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO.

9. CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO CONSECUCIONAL OCASIONADO POR CUALQUIER OTRA CAUSA SUBSIGUIENTE.
10. PÉRDIDA DE USO, DEMORA O PÉRDIDA DE MERCADO, INDEPENDIEMENTE DE LA CAUSA E INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER PÉRDIDA ANTERIOR QUE SE ASEGURA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO.
11. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR LA INTERRUPCIÓN, FLUCTUACIÓN, VARIACIÓN O INSUFICIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL AGUA, GAS O ENERGÍA ELÉCTRICA.
12. PÉRDIDA O EL INCREMENTO EN EL COSTO OCASIONADO POR CUALQUIER AMENAZA O ENGAÑO FALSO (HOAX), EN LA AUSENCIA DE DAÑO MATERIAL A CONSECUENCIA DE UN ACTO DE TERRORISMO O SABOTAJE.
13. PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR Y/O A CONSECUENCIA DE ROBO CON VIOLENCIA U OCASIONADO POR CUALQUIER PERSONA QUE PARTICIPA EN DICHO ROBO.

6.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO Y DEDUCIBLE A APLICAR.

“EL LICITANTE GANADOR” PAGARÁ EL 100% DE LAS PÉRDIDAS REGISTRADAS EN LA VIGENCIA DEL SEGURO INTEGRAL, TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO, A VALOR DE REPOSICIÓN AL MOMENTO DE QUE SE FIRME EL CONVENIO DE PÉRDIDA, SIN APLICACIÓN DE PROPORCIONALIDAD ALGUNA, APEGÁNDOSE ÚNICAMENTE AL DEDUCIBLE SEÑALADO EN EL PUNTO 8 DEL PRESENTE DOCUMENTO, QUEDANDO NULO CUALQUIER OTRO DEDUCIBLE O COASEGURO ESTABLECIDO EN CUALQUIERA OTRAS CONDICIONES QUE NO HAYAN SIDO CONVENIDAS EN ESTE SEGURO, HASTA POR EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL BIEN DAÑADO AL MOMENTO DE QUE SE FIRME EL CONVENIO DE PÉRDIDA, PERO SIN REBASAR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO Y SUBLÍMITES DEL ANEXO TÉCNICO.



7.- LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO.

EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO ES DE \$350,000,000.00 M.N. POR EVENTO.

8.- DEDUCIBLE.

\$40,000.00 M.N. POR EVENTO.

9.- PRIMER RIESGO ABSOLUTO OBLIGACIÓN DE COMPROBACIÓN.

EN EL CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN Y/O ACCIÓN, DEMANDA O PROCEDIMIENTO PARA HACER VALER UNA RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA COBERTURA, "TELECOMM" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DOCUMENTAR LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIA DE LA RECLAMACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO.

10.- CONDICIONES

10.1 DILIGENCIA DEBIDA

"TELECOMM" (O CUALQUIER AGENTE, SUBCONTRATISTA O CO-CONTRATISTA DE "TELECOMM"), EN TODO MOMENTO Y POR SU PROPIA CUENTA, ACTUARÁ, CON LA DILIGENCIA DEBIDA Y REALIZARÁ (Y PERMITIRÁ QUE SE REALICEN) TODAS LAS COSAS RAZONABLEMENTE NECESARIAS (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LAS PRECAUCIONES PARA LA PROTECCIÓN O EL TRASLADO DE LOS BIENES E INTERESES ASEGURADOS BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA COBERTURA) CON EL PROPÓSITO DE EVITAR O MITIGAR UNA PÉRDIDA ASEGURADA.

10.2. MANTENIMIENTO DE PROTECCIONES

QUEDA CONVENIDO QUE, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, SE MANTENDRÁ EN BUEN ESTADO DE OPERACIÓN CUALQUIER PROTECCIÓN QUE EXISTE PARA LA SEGURIDAD DE LOS BIENES ASEGURADOS Y QUE DICHAS PROTECCIONES ESTARÁN EN USO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO QUE NO SERÁN RETIRADAS O MODIFICADAS EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE "EL LICITANTE GANADOR" SIN SU CONSENTIMIENTO.



10.3. NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES

“TELECOMM” DE INMEDIATO, AL TENER CONOCIMIENTO DE CUALQUIER EVENTO QUE PUDIERA HACER SURGIR UNA RECLAMACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, DEBERÁ PRESENTAR NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL “LICITANTE GANADOR” DENTRO DEL TRANSCURSO DE LAS 168 HORAS AL TENER CONOCIMIENTO DE CUALQUIER EVENTO.

10.4. COMPROBACIÓN DE PÉRDIDA

“TELECOMM” TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE DOCUMENTAR LAS CIRCUNSTANCIAS Y CONSECUENCIA DE LA RECLAMACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA, DENTRO DEL TRANSCURSO DE LOS SESENTA (60) DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DEL EVENTO (A MENOS QUE DICHO PERIODO SEA EXTENDIDO MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO CON “EL LICITANTE GANADOR” EN DONDE SE SEÑALE LA FECHA, EL LUGAR Y LA CAUSA DE LA PÉRDIDA, EL INTERÉS DEL ASEGURADO (“TELECOMM”) Y DE CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS EN LOS BIENES, EL VALOR DE LOS BIENES Y EL MONTO DE LA PÉRDIDA O EL DAÑO, EN LOS TÉRMINOS DEL SEGURO INTEGRAL TODO BIEN, TODO RIESGO A PRIMER RIESGO

EN EL CASO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN Y/O ACCIÓN, DEMANDA O PROCEDIMIENTO PARA HACER VALER UNA RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA COBERTURA, SI “EL LICITANTE GANADOR” NO RECIBE DICHA COMPROBACIÓN DE PÉRDIDA DENTRO DEL TRANSCURSO DE LOS DOS AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE ESTA COBERTURA, SERÁN LIBERADOS DE TODA RESPONSABILIDAD.

10.5. RECLAMACIONES FALSAS O FRAUDULENTAS

SI “TELECOMM” PRESENTA CUALQUIER RECLAMACIÓN, A SABIDNDAS DE QUE SEA FALSA O FRAUDULENTA EN LO QUE SE REFIERE AL MONTO O DE CUALQUIER OTRA MANERA, ESTE ANEXO TÉCNICO SERÁ NULA Y SIN EFECTO Y “TELECOMM” PERDERÁ TODOS SUS DERECHOS CON RESPECTO A CUALQUIER RECLAMACIÓN BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO.

10.6. ABANDONO



NO PROCEDERÁ EL ABANDONO DE CUALQUIER PROPIEDAD A FAVOR DEL “LICITANTE GANADOR”.

10.7. INSPECCIÓN Y AUDITORIA

“EL LICITANTE ADJUDICADO” PODRÁ REALIZAR INSPECCIONES DE LOS BIENES DE “TELECOMM” PARA GARANTIZAR QUE DICHOS BIENES SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES SEGURAS.

“EL LICITANTE ADJUDICADO” SE RESERVA EL DERECHO DE EXAMINAR Y AUDITAR LOS LIBROS Y REGISTRO DE “TELECOMM” EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO Y LAS EXTENSIONES DE LA MISMA Y DENTRO DEL TRANSCURSO DE LOS DOS AÑOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE ESTA COBERTURA, EN LA MEDIDA EN QUE RELACIONAN CON LA MATERIA DE ESTE SEGURO.

10.8 CESIÓN DE DERECHOS

NINGUNA CESIÓN O TRANSFERENCIA DE ESTA COBERTURA SURTIRÁ EFECTO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL “LICITANTE ADJUDICADO”.

10.9 EXCLUSIÓN DE DERECHOS DE TERCEROS

ESTE SEGURO SURTE EFECTO EXCLUSIVAMENTE ENTRE “TELECOMM” Y “EL LICITANTE ADJUDICADO”.

ESTA SEGURO NO OTORGA NINGÚN BENEFICIO A FAVOR DE CUALQUIER TERCERO, EL CUAL INCLUYE A ACCIONISTAS, Y NINGÚN TERCERO PODRÁ HACER VALER CUALQUIER ESTIPULACIÓN DE ESTE SEGURO. SE EXCLUYE EXPRESAMENTE, BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE ANEXO TÉCNICO, LA LEY DE CONTRATOS (DERECHOS DE TERCEROS) DE 1999.

ESTA CLÁUSULA NO AFECTA LOS DERECHOS DE “TELECOMM”.

10.10. NINGUNA CANCELACIÓN

ESTE ANEXO TECNICO NO PUEDE SER CANCELADA POR “EL LICITANTE GANADOR”. EXCEPTO EN CASO DE FALTA DE PAGO DE LA PRIMA:



Ciudad de México a 12 de agosto de 2019

RESPONSABLE:

LIC. JOSÉ EDEL TACUBA RAMÍREZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO
Y SEGUROS PATRIMONIALES



ANEXO 2

PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Descripción	Unidad de Medida	Periodo de prestación del servicio	Territorialidad
Seguro integral todo bien, todo riesgo, a primer riesgo; para los bienes patrimoniales de Telecomm.	Servicio	00:01 horas del 17 de septiembre de 2019 y hasta las 24:00 del 31 de diciembre del 2019 y de las 00:01 horas del 1 de enero de 2020 hasta las 24:00 del 31 de diciembre del 2020.	Los servicios se prestarán conforme a lo señalado en el numeral 4, del Anexo 1 de esta convocatoria.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2019

RESPONSABLE:

**LIC. JOSÉ EDEL TACUBA RAMÍREZ
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO
Y SEGUROS PATRIMONIALES**



ANEXO 3

FORMATO DE ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

(Hoja preferentemente membretada de la empresa)

_____ por medio del presente escrito expreso mi interés en participar en la licitación pública electrónica nacional No. LA-009KCZ002-E31-2019, por mi propio derecho (en representación de _____) y para ello en cumplimiento del artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público me permito asentar los siguientes datos:

El licitante: nombre o razón social, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico y Registro Federal de Contribuyentes.

Del representante: nombre, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico y Registro Federal de Contribuyentes.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.



ANEXO 4-A

FORMATO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

_____ (nombre) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que todos los datos aquí asentados, son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con las facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente licitación pública electrónica nacional a nombre y representación de: _____ (**persona moral**) _____

No. de Licitación: LA-009KCZ002-E31-2019.

Dirección electrónica del licitante: _____

Registro Federal de Contribuyentes:

Domicilio:

Calle y número:

Delegación o Municipio:

Colonia:

Código postal:

Entidad Federativa:

Teléfonos:

Fax:

Correo electrónico:

Número de escritura pública en la que



Consta su Acta constitutiva:

Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:

Datos de la inscripción en el Registro Público de Comercio:

Relación de accionistas:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre (s):

Descripción del objeto social:

Reformas al Acta constitutiva:

Nombre del apoderado o representante:

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número:

Fecha:

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:

Lugar y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Protesto lo necesario



ANEXO 5

FORMATO DE ESCRITO DE FACULTADES

(Hoja preferentemente membretada del licitante)

Convocatoria a la licitación pública electrónica nacional No. LA-009KCZ002-E31-2019.

Con fundamento en el artículo 29, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos, (Nombre del representante del licitante), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir las proposiciones en la presente licitación pública electrónica nacional No. LA-009KCZ002-E31-2019, a nombre y representación de _____ (persona o moral).

(Lugar y Fecha)

Protesto lo necesario

Registro Federal de Contribuyentes:

Nombre:

Domicilio:

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.



ANEXO 6

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL LICITANTE	R. F. C.:	PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PROCEDIMIENTO LA-009KCZ002-E31-2019

Telecomunicaciones de México
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

SEGURO INTEGRAL TODO BIEN, TODO RIESGO, A PRIMER RIESGO; PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DE TELECOMM:

COSTO EN FORMA DE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

BIENES O SECCINES CUBIERTAS	PRIMA NETA M.N.	DESCUENTOS POR COMISIÓN M.N.	DERECHO DE PÓLIZA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	PRIMA TOTAL M.N. (CIFRAS)	PRIMA TOTAL M.N. (LETRAS)
I.- TODAS LAS PROPIEDADES MUEBLES E INMUEBLES, ADAPTACIONES Y MEJORAS Y CONTENIDOS EN GENERAL						
II.- ROTURA DE MAQUINARIA						
III.- EQUIPO ELECTRÓNICO						
IV.- EQUIPO DE CONTRATISTA						
V.- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE DINERO Y VALORES						
VI.- ROBO DE CONTENIDOS Y/O INSTALACIONES FIJAS DE EDIFICIOS						
VII.- ROTURA DE CRISTALES						
VIII.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL						
IX.- TRANSPORTE DE MERCANCIAS						
SUMA						

LOS PRECIOS SON NETOS Y FIRMES POR EL PERIODO DE VIGENCIA DE LAS 00:01 HORAS DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 24:00 HORAS DE 31 DE DICIEMBRE DE 2019

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL LICITANTE	R. F. C.:	PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PROCEDIMIENTO LA-009KCZ002-E31-2019
-----------------------------	------------------	---	---

Telecomunicaciones de México
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

SEGURO INTEGRAL TODO BIEN, TODO RIESGO, A PRIMER RIESGO; PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DE TELECOMM:

COSTO EN FORMA DE PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN

BIENES O SECCIONES CUBIERTAS	PRIMA NETA M.N.	DESCUENTOS POR COMISIÓN M.N.	DERECHO DE PÓLIZA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	PRIMA TOTAL M.N. (CIFRAS)	PRIMA TOTAL M.N. (LETRAS)
I.- TODAS LAS PROPIEDADES MUEBLES E INMUEBLES, ADAPTACIONES Y MEJORAS Y CONTENIDOS EN GENERAL						
II.- ROTURA DE MAQUINARIA						
III.- EQUIPO ELECTRÓNICO						
IV.- EQUIPO DE CONTRATISTA						
V.- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO DE DINERO Y VALORES						
VI.- ROBO DE CONTENIDOS Y/O INSTALACIONES FIJAS DE EDIFICIOS						
VII.- ROTURA DE CRISTALES						
VIII.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL						
IX.- TRANSPORTE DE MERCANCIAS						
SUMA						

LOS PRECIOS SON NETOS Y FIRMES POR EL PERIODO DE VIGENCIA DE LAS 00:01 HORAS DEL 1 DE ENERO A LAS 24:00 HORAS DE 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL LICITANTE	R. F. C.:	PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PROCEDIMIENTO LA-009KCZ002-E31-2019
-----------------------------	------------------	---	---

Telecomunicaciones de México
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

SEGURO INTEGRAL TODO BIEN, TODO RIESGO, A PRIMER RIESGO; PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DE TELECOMM:

FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

PÓLIZA DE SEGURO INTEGRAL TODO BIEN, TODO RIESGO, A PRIMER RIESGO; PARA LOS BIENES PATRIMONIALES DE TELECOMM, DE LAS 00:01 HORAS DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 24:00 HRS DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

PÓLIZAS (AÑO)	PRIMA NETA M.N.	DESCUENTO POR COMISIÓN M.N.	DERECHO DE PÓLIZA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	PRIMA TOTAL M.N. (CIFRAS)	PRIMA TOTAL M.N. (LETRAS)	PRIMA NETA M.N.
TOTAL 2019							
TOTAL 2020							
MONTO TOTAL POR LOS AÑOS 2019 y 2020							

Monto total con letra
Moneda nacional
Precios fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 7

**ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN
ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY.**

Ciudad de México, a__ de _____ de 2019.

TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
GERENCIA DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E

En relación con la licitación pública electrónica nacional No. LA-009KCZ002-E31-2019, relativa a la contratación de _____.

El suscrito _____ en mi carácter de representante legal de la empresa, personalidad que acredito con el testimonio notarial no. ____ expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada a declarar **“bajo protesta de decir verdad”**:

Que la empresa licitante, así como ninguno de sus integrantes, nos encontramos en los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Mi representada se da por enterada que en caso de que la información anterior resultase falsa será causa suficiente para que opere la rescisión del contrato sin responsabilidad para Telecomunicaciones de México.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición para los fines y efectos a que haya lugar.

Atentamente

Nombre, cargo y firma del representante



ANEXO 8

FORMATO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Ciudad de México a__ de _____ de 2019.

TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
GERENCIA DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E

Convocatoria a la licitación pública electrónica nacional No. LA-009KCZ002-E31-2019, para la contratación de _____, presentando ofertas en las opciones indicadas en la convocatoria.

Por medio de la presente, me permito manifestar bajo protesta de decir verdad, que la empresa que represento _____ y el que suscribe, nos comprometemos que por sí mismos o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas para que la convocante o sus Servidores Públicos, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE LEGAL

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada licitante, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.



ANEXO 9

SOLICITUD DE ACLARACIÓN AL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.

Licitación pública electrónica nacional No. LA-009KCZ002-E31-2019.

<u>Nombre de la empresa:</u>	<u>Nombre del representante legal:</u>
------------------------------	--

Solicita aclaración a los aspectos:

<input type="checkbox"/> Especificaciones Técnicas	<input type="checkbox"/> Aspectos normativos
--	--

Preguntas

1.-

<hr/> Nombre, firma y cargo del representante legal.
--



ANEXO 10

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ENTREGA EL LICITANTE.

Nombre de la empresa: _____

Licitación pública electrónica nacional No. LA-009KCZ002-E31-2019.

TIPO DE DOCUMENTO	PUNTO DE LAS BASES	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL LICITANTE			
DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS PROPOSICIONES.					
Relación de entrega de documentos, conforme al Anexo 10 (la omisión en la entrega de este documento no será motivo para desechar su proposición).	4.3 INCISO a)	SI	()	NO	()
Copia de identificación oficial vigente por ambos lados, de quien firma la proposición, quien deberá contar con facultades de administración y/o dominio, o poder especial.	4.3 INCISO b)	SI	()	NO	()
Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, de la Ley. Anexo 7. (OBLIGATORIO).	4.3 INCISO c)	SI	()	NO	()
Escrito de declaración de integridad en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de Telecomm induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes. Anexo 8. (OBLIGATORIO).	4.3 INCISO d)	SI	()	NO	()



TIPO DE DOCUMENTO	PUNTO DE LAS BASES	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL LICITANTE			
		SI	()	NO	()
Escrito en el que manifieste que el domicilio consignado en sus propuestas será el lugar donde recibirá toda clase de notificaciones. (OBLIGATORIO) .	4.3 INCISO e)	SI	()	NO	()
Escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada. (Anexo 5) (OBLIGATORIO) : Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios. Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.	4.3 INCISO f)	SI	()	NO	()
Escrito y formato para acreditar la existencia legal y la personalidad jurídica del licitante debidamente requisitado, conforme al Anexo 4-A (persona moral) de esta convocatoria según corresponda. (OBLIGATORIO) .	4.3 INCISO g)	SI	()	NO	()
Escrito bajo protesta de decir verdad de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el sector público (Anexo 17) (OBLIGATORIO) .	4.3 INCISO h)	SI	()	NO	()



TIPO DE DOCUMENTO	PUNTO DE LAS BASES	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL LICITANTE			
<p>En caso de resultar aplicable, presentar escrito firmado por el representante legal del licitante, utilizando el Anexo 16 de esta convocatoria, el que en términos de lo dispuesto por los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, explicando los motivos de clasificación.</p>	<p>4.3 INCISO i)</p>	SI	()	NO	()
<p>Escrito en el que manifieste su aceptación, en términos de la Disposición General 29 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet. (D.O.F. 28-Junio-2011), respecto a que la convocante tendrá como no presentada la proposición del licitante, cuando el archivo electrónico enviado a través de CompraNet no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier causa ajena a la misma.</p>	<p>4.3 INCISO j)</p>	SI	()	NO	()
PROPUESTA TECNICA.					
<p>Propuesta técnica (Anexo 1), debidamente requisitada y firmada por la persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga, que contenga adicionalmente los documentos descritos en el numeral 65 (Anexo 1) (OBLIGATORIO).</p>	<p>4.4 INCISO a)</p>	SI	()	NO	()
<p>Los licitantes podrán realizar la presentación conjunta de proposiciones, para lo cual deberán dar estricto cumplimiento a lo indicado en el punto III numeral 3.5 de esta convocatoria debiendo entregar copia simple del convenio al que se refiere dicho numeral.</p>	<p>4.4 INCISO b)</p>	SI	()	NO	()



TIPO DE DOCUMENTO	PUNTO DE LAS BASES	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EL LICITANTE			
		SI	()	NO	()
Plazo y lugar de entrega conforme al Anexo 2 de esta convocatoria.	4.4 INCISO c)	SI	()	NO	()
Copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, o bien, un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con ese carácter, utilizando para tal fin el Anexo 12 . En caso de no pertenecer a este sector, deberá manifestarlo en escrito libre y simple. La no presentación de éste último documento no será motivo de desechamiento.	4.4 INCISO d)	SI	()	NO	()
Documento expedido por el I.M.S.S. (actualmente denominado "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social"), en el cual se manifieste que no tiene adeudos pendientes, el cual deberá estar vigente a la fecha de presentación y apertura de proposiciones (OBLIGATORIO) .	4.4 INCISO e)	SI	()	NO	()
DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA					
Propuesta económica, debidamente firmada por la persona facultada para ello en la última hoja del documento, conforme al Anexo 6 (OBLIGATORIO) .	4.5 INCISO a)	SI	()	NO	()



ANEXO II

MODELO DE CONTRATO

Contrato plurianual de prestación de **“servicios de seguro integral todo bien, todo riesgo, a primer riesgo; para los bienes patrimoniales de Telecomm”**, que **celebran por una parte Telecomunicaciones de México**, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, al que en lo sucesivo se le denominará **“TELECOMM”**, Lic. Gabriel Salinas Caso, en su carácter de Director de Administración, asistido por el Lic. José Edel Tacuba Ramírez, Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales en su carácter de área requirente, en su carácter de administrador y verificador del cumplimiento de este contrato y, por la otra parte la empresa aseguradora _____, a la que en lo sucesivo se le denominará **“EL PROVEEDOR”** representada legalmente en este acto por el C. _____, en su carácter de _____, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. **“TELECOMM”** declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986 y reformado por diversos publicados en el mismo medio informativo, de fechas 17 de noviembre de 1989, 29 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997 y 14 de abril de 2011, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto principal es la prestación de los servicios públicos de telégrafos, radiotelegrafía, la comunicación vía satélite y los de telecomunicaciones que expresamente se señalan en el artículo 3° de su decreto de creación, así como los de carácter prioritario que en su caso le encomiende el Ejecutivo Federal.
- I.2 El Lic. Gabriel Salinas Caso, como representante legal del Organismo y en su carácter de Director de Administración firma el presente contrato, de conformidad con el poder que para tal efecto le fue otorgado mediante testimonio notarial 61,268 de fecha 15 de octubre de 2018, pasado ante la fe del Notario Público número 18 de la Ciudad de México, Lic. Patricio Garza



Bandala, actuando como asociado de la Lic. Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria 195 de la Ciudad de México, con número 42-7-25102018-102605 en el Registro Público de Organismo Descentralizados (REPODE).

- I.3** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **“TELECOMM”** cuenta con la O.S.P.74 - de fecha 30 de julio de 2019, signados por el Subdirector de Presupuesto y Contabilidad, mediante los cuales se asignan recursos presupuestales para el ejercicio fiscal 2019, con cargo a la partida presupuestal 34501.

Las obligaciones de este contrato cuyo cumplimiento, se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de 2020 quedará sujeta, para fines de su ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“TELECOMM”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para los ejercicios fiscales correspondientes que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

- I.4** La adjudicación del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de licitación pública electrónica nacional No. LA-009KCZ-002-EXX-2019, conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24; 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29 Y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- I.5** Requiere la prestación de los servicios objeto de este contrato, en razón de que no cuenta con los elementos necesarios para realizarlos.

- I.6** Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es: TME891117F56.

- I.7** Que, para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones a su cargo, que se deriven del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Centro Telecomm I sito en Av. de las Telecomunicaciones s/n, colonia Leyes de Reforma, alcaldía Iztapalapa, código postal 09310, en la Ciudad de México.

- II.** **“EL PROVEEDOR”** declara que:



- II.1** Es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número _____ (**ANOTAR EL NÚMERO DE LA ESCRITURA RESPECTIVA**), de fecha _____ (**ANOTAR LA FECHA EN QUE SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON LA ESCRITURA RESPECTIVA**), otorgado ante la fe del Notario Público número _____ (**ANOTAR EL NÚMERO RESPECTIVO**), de la ciudad de _____ (**ANOTAR LA CIUDAD QUE CORRESPONDA**), Lic. _____ (**NOMBRE DEL NOTARIO QUE SUSCRIBE EL PODER**), debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de _____ (**ANOTAR EL LUGAR DONDE SE LLEVÓ A CABO EL REGISTRO**), bajo el folio mercantil No. _____ (**ANOTAR LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN, ANOTAR LA FECHA DEL REGISTRO. EN EL CASO DE QUE NO TENGA NÚMERO DE FOLIO, ANOTAR LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN QUE SE ENCUENTREN EN EL DOCUMENTO COMO LIBRO _____, VOLUMEN _____, FOJA _____, SECCIÓN _____, FECHA _____**).
- II.2** Su representante legal es el C. _____ (**ANOTAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE ACUERDO A LA ESCRITURA CONSTITUTIVA O EN SU CASO DEL PODER RESPECTIVO**) quien acredita su personalidad con la exhibición de _____ (**TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA, O EN SU CASO, EL TESTIMONIO DEL PODER NOTARIAL**) número _____ (**EL QUE CORRESPONDA**) de fecha _____ (**LA FECHA EN QUE SE OTORGÓ**), otorgada ante la fe del Notario Público Número _____ (**ANOTAR EL NÚMERO DE NOTARIO QUE SUSCRIBE LA ESCRITURA O EL PODER, SEGÚN SEA EL CASO**) de la ciudad de _____ (**LA QUE CORRESPONDA**), Lic. _____, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de _____ (**ANOTAR EL LUGAR DONDE SE LLEVÓ A CABO EL REGISTRO**) bajo el folio número _____ (**ANOTAR LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN**), de fecha _____ (**ANOTAR LA FECHA Y ANEXAR COPIA DE DICHO DOCUMENTO**) en su carácter de _____ (**NOMBRAMIENTO DE ACUERDO A LA ESCRITURA O DEL PODER CORRESPONDIENTE**), manifestando que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas de modo alguno sus facultades de representación y se identifica con _____ (**ANOTAR EL DOCUMENTO OFICIAL QUE LO IDENTIFIQUE Y LA INSTITUCIÓN QUE LO EXPIDE**).
- II.3** Entre su objeto social, se encuentra la prestación de servicios del tipo al que corresponde el objeto de este contrato.
- II.4** Ha considerado todos los factores que se requieren para la ejecución satisfactoria del servicio contratado, así como las especificaciones contenidas en los anexos indicados en la cláusula segunda de este instrumento.



- II.5** Conoce las disposiciones de tipo legal, administrativo, técnico y financiero que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, comprometiéndose a disponer para ello de los elementos técnicos, humanos, financieros y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios objeto del presente instrumento contractual.
- II.6** Bajo protesta de decir verdad manifiesta que _____ así como los asociados que ejercen control sobre la sociedad que represento, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso a pesar de desempeñarlo con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de intereses en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de julio de 2016.
- II.7** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.8** Para los efectos de lo previsto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a **“TELECOMM”** el documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), en el que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.
- II.9** Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es _____.
- II.10** Se cuenta con la autorización expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se establece que esta Institución está autorizada para la operación de daños indicados en el artículo 25 fracción III de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- II.11** Para el cumplimiento de las obligaciones y derechos que se desprenden del presente instrumento, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su domicilio es el ubicado en _____, **(SEÑALAR EL DOMICILIO DEL PROVEEDOR)** el cual señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos y que, asimismo, lo señala para la práctica de notificaciones, aún las de carácter personal que se deriven de este contrato.



Igualmente **“EL PROVEEDOR”** manifiesta expresamente su aceptación de que dicho domicilio podrá ser verificado en cualquier momento por **“TELECOMM”**; conviniendo que en el caso de que llegare a cambiar su domicilio, lo notificará a **“TELECOMM”** dentro de los quince días naturales siguientes a aquel en que se produzca dicho cambio.

(DECLARACIÓN APLICABLE ÚNICAMENTE PARA EL CASO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA)

III “LOS PROVEEDORES” declaran:

- III.1** Que toda vez que participan conjuntamente, según consta en el convenio de participación conjunta que se integra como anexo ____ de este contrato, los participantes se comprometen y darán cumplimiento a los trabajos objeto de este contrato de manera _____ (**SOLIDARIA O MANCOMUNADA**), conforme a lo establecido en el convenio aludido y sujetándose a lo pactado en el presente instrumento y sus anexos”.

Hechas las declaraciones que anteceden las partes convienen en obligarse y contratar al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a **“TELECOMM”**, el servicio de **“seguro integral todo bien, todo riesgo, a primer riesgo; para los bienes patrimoniales de Telecomm”** y demás condiciones que al efecto se detallan en los anexos indicados en la **cláusula segunda**, los que debidamente rubricados y firmados por las partes forman parte integrante del presente instrumento contractual.

Segunda. Relación de anexos.

Son parte integrante de este contrato los anexos que a continuación se enumeran:

- I. Anexo técnico que contiene las especificaciones del servicio de la póliza de seguro integral todo bien, todo riesgo, a primer riesgo de



Telecomunicaciones de México.

- II. Propuesta técnica.
- III. Propuesta económica.

(APLICA ÚNICAMENTE PARA EL CASO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA).

- IV. **Convenio de participación conjunta** _____ (ANOTAR LOS NOMBRES DE QUIENES LO CELEBRAN Y LA FECHA)

Los anexos antes descritos debidamente firmados por las partes, quedan integrados al presente contrato.

Tercera. Importe del contrato.

“**TELECOMM**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” en concepto de contraprestación por la realización de los servicios objeto del presente contrato, una prima que asciende a la cantidad de \$__ (___), más la cantidad de \$__ (__), por concepto del 16% de impuesto al valor agregado, lo que hace una prima neta de \$__ (__).

Para el periodo correspondiente del 01 de septiembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019 “**TELECOMM**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” en concepto de contraprestación por la realización de los servicios objeto del presente contrato, una prima que asciende a la cantidad de \$__ (___), más la cantidad de \$__ (__), por concepto del 16% de impuesto al valor agregado, lo que hace una prima neta de \$__ (__).

Para el ejercicio fiscal 2020 “**TELECOMM**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” en concepto de contraprestación por la realización de los servicios objeto del presente contrato, una prima que asciende a la cantidad de \$__ (___), más la cantidad de \$__ (__), por concepto del 16% de impuesto al valor agregado, lo que hace una prima neta de \$__ (__).

El monto total de la prima de los servicios contratados se detalla en la propuesta económica la que debidamente firmada y rubricada por las partes se agrega a este instrumento para formar parte integrante del mismo.

El monto total de la prima del presente contrato es fijo y no estará sujeta a fórmula escalatoria alguna durante la vigencia del mismo, por lo que, si “**EL PROVEEDOR**” realiza trabajos por mayor precio del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos correspondientes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno en concepto de ello.



Cuarta. Forma de pago.

“**TELECOMM**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” el importe pactado en la cláusula que antecede por los servicios objeto de este contrato, en una sola exhibición por cada ejercicio fiscal, previa la prestación de los mismos, dentro del plazo máximo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) que se entregará(n) al inicio del ejercicio fiscal que corresponda, debidamente requisitada(s), la(s) cual(es) se acompañará(n), en su caso, del (los) reporte(s) de servicio y la autorización correspondiente de los mismos, por parte del área requirente; quedando entendido que no se autorizará pago alguno de no acompañarse del (los) reporte(s) mencionado(s) aprobado(s) por “**TELECOMM**”.

La Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de la recepción de la o las factura(s) y la documentación correspondiente, verificará la previa recepción de los servicios que en la(s) factura(s) se consignent, los datos correspondientes como: requisitos fiscales, descripción de los servicios, cálculos y el monto de la prima; si los datos son correctos continuará con el procedimiento para su pago, el cual concluirá dentro de los 20 días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la(s) factura(s).

En caso de errores o deficiencias en la(s) factura(s) y/o la documentación anexa a las mismas, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales, rechazará la operación indicando por escrito a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir a fin de que éste las presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que, en este caso el plazo de 20 días naturales iniciará a partir de la nueva presentación de la(s) factura(s) corregida(s).

Dicho pago se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos vía pago interbancario, en la cuenta bancaria número ____, clabe interbancaria, sucursal ____ y número ____ de la institución bancaria _____. Para tal efecto “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar a la firma del presente instrumento, el formato denominado solicitud de pago a través del servicio interbancario debidamente requisitado.



(EN EL CASO DE QUE EL PAGO SE REALICE A TRAVÉS DEL PROGRAMA CADENAS PRODUCTIVAS, A LA CITADA CLÁUSULA SE DEBERÁN INCLUIR LOS DOS PÁRRAFOS SIGUIENTES:)

“**TELECOMM**” pagará al intermediario financiero que designe “**EL PROVEEDOR**”, las Cuentas por Pagar que se encuentren debidamente registradas en el Programa de Cadenas Productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para su incorporación al “Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., publicado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007 y sus modificaciones publicadas el 06 de abril de 2009”.

EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ SUSTITUIRSE POR EL SIGUIENTE:

“**TELECOMM**” y “**EL PROVEEDOR**” acuerdan expresamente que el pago se efectuará únicamente, cuando se haya recibido el servicio objeto del presente contrato a entera satisfacción del área requirente, en cuyo caso ésta enviará a la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales, la factura correspondiente; en caso de que se detectaran irregularidades en la prestación del servicio, se informará de éstas a “**EL PROVEEDOR**” y no habrá lugar al registro de la(s) factura(s) correspondiente(s) en el programa. Si el servicio es recibido de conformidad, dará lugar al registro de la(s) factura(s) correspondiente(s) y se procederá al pago mediante el depósito respectivo en la cuenta bancaria que hubiere proporcionado el Intermediario Financiero mediante el mecanismo determinado ex profeso por NAFIN.

“**TELECOMM**” y “**EL PROVEEDOR**” convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante el ejercicio fiscal de 2020 quedará sujeta para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente “**TELECOMM**”, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente que apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “**EL PROVEEDOR**”, éste deberá de reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al artículo 8, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en



cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **“TELECOMM”**.

En caso de incumplimiento en los pagos a que se refiere el párrafo anterior, la dependencia o entidad, a solicitud de **“EL PROVEEDOR”**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida en el artículo 8, de la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **“EL PROVEEDOR”**.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las partes convienen que en el caso de penas convencionales, el pago estará condicionado proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deberá efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Quinta. Vigencia.

La póliza cubre un periodo de vigencia de las 00:01 horas del 17 de septiembre y hasta las 24:00 del 31 de diciembre del 2019, de las 00:01 horas del 1 de enero y hasta las 24:00 del 31 de diciembre del 2020.

Sexta. Garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y 294 fracción VI, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas **“EL PROVEEDOR”** no está obligado a presentar ante **“TELECOMM”** una póliza de fianza que garantice el cumplimiento del contrato, sin embargo, las obligaciones a su cargo se ejercerán de conformidad con las disposiciones de la Ley en mención en el Título Sexto, Capítulo Primero, Ley sobre el contrato de Seguro y demás reglamentaria particulares por



parte de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y las establecidas en la Ley y su Reglamento.

Séptima. Administración y verificación del contrato.

A la firma del contrato **"TELECOMM"** a través del titular del área requirente designará al servidor público y **"EL PROVEEDOR"** nombrará al personal a su cargo para administrar y verificar el debido cumplimiento del presente contrato para que verifiquen la correcta ejecución de los servicios, a quienes se les notificará por escrito de su designación y nombramiento, respectivamente.

"TELECOMM" y **"EL PROVEEDOR"** autorizan al servidor público y dicha persona para recibir notificaciones relacionadas con el presente contrato, quienes tendrán a su cargo la comunicación para regular entre las partes todos los efectos del presente contrato.

"TELECOMM" a través del servidor público designado efectuará funciones de inspección de los servicios solicitados, conforme a los mecanismos, documentos de comprobación y supervisión. Tendrá en todo tiempo el derecho de verificar que la ejecución de los servicios objeto del presente contrato, se ajuste a las especificaciones, lugares de realización, programa, fechas y/o plazos establecidos, así como términos de referencia y que sean efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción de **"TELECOMM"**, conforme a los requerimientos de cada entregable como se especifica en los anexos precisados en la cláusula segunda del presente instrumento y dará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las instrucciones que estime pertinentes en relación con dicha ejecución.

Cualquier notificación, solicitud o comunicado entre las partes que deba ser entregado o elaborado de acuerdo a lo dispuesto en este contrato y sus anexos, se formulará por escrito, mismos que deberán ser entregados en forma personal al servidor público designado por **"TELECOMM"** o al personal nombrado para los mismos efectos por **"EL PROVEEDOR"**, quienes deberán estampar su nombre, cargo y firma, la fecha de recepción de la notificación, solicitud o comunicado.

De preferir la entrega por correo electrónico deberá enviarse al servidor público o a la persona autorizada, según sea el caso, en el entendido de que el receptor deberá acusar de recibido dichos documentos y de no hacerlo el emisor deberá entregar el comunicado al día siguiente de su transmisión en forma personal y obtendrá el



acuse de recibido del servidor público designado o persona nombrada, según sea el caso, en horas de oficina en los domicilios señalados para tal efecto.

“**TELECOMM**” y “**EL PROVEEDOR**” podrán nombrar sustitutos de las personas designadas, dando aviso a la otra parte por escrito con quince días naturales de anticipación, y deberán mantener los registros necesarios de las actividades realizadas con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente contrato.

Octava. Responsabilidades de “EL PROVEEDOR”.

Durante la vigencia del presente contrato o hasta que se realicen la totalidad de los servicios objeto del mismo “**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Que la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se realice con estricto apego a las especificaciones, lugares de realización, programa, fechas y/o plazos de prestación de los servicios, términos de referencia y demás condiciones que al efecto se detallan en los anexos que firmados por las partes forman parte integral del mismo.
- b) Ejecutar los servicios contratados empleando su máximo esfuerzo, experiencia, organización y personal especializado, para que la prestación de dichos servicios sea de la mejor calidad.
- c) Entregar a “**TELECOMM**” el (los) reporte(s) y/o la información de los servicios objeto del presente instrumento que hayan sido realizados, de manera bimestral dentro de los 10 (diez) días naturales al cierre del bimestre de siniestralidad.
- d) Responder, en cualquier caso, de la deficiente calidad de los servicios objeto de este contrato; así como de asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Proporcionar a “**TELECOMM**” y/o a las dependencias o entidades que tengan que intervenir, los datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.



- f) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a sustituir a las 15:00 horas del día 17 de septiembre de 2019, la carta cobertura de la póliza de seguro.

En relación con la ejecución de los servicios objeto de este contrato, las partes convienen que **“TELECOMM”** a través del servidor público designado para administrar y verificar el cumplimiento del contrato, tendrá la facultad para juzgar acerca de la calidad técnica de los mismos y el cumplimiento de las especificaciones establecidas en los anexos y de ser el caso rechazará por escrito y con razones técnicamente fundadas los servicios que no estén conforme a lo estipulado en este contrato y sus anexos, notificándolo a **“EL PROVEEDOR”** para que corrija las fallas detectadas en cuanto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato o el incumplimiento del mismo.

“EL PROVEEDOR” deberá realizar los servicios o reposiciones necesarias, dentro de un plazo que no excederá de (10) diez días naturales contados a partir de la notificación correspondiente, sin que tenga derecho a retribución alguna por concepto de dichos servicios o reposiciones.

Si **“EL PROVEEDOR”** no atendiere los requerimientos de **“TELECOMM”**, éste último podrá exigir que se realicen nuevamente los servicios conforme a las especificaciones determinadas; o encomendar a un tercero la reposición de que se trate con cargo a **“EL PROVEEDOR”**; retener las cantidades pendientes por pagar; hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, en su caso, ejercitar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contraídas para la prestación de los servicios contratados

Novena. Daños y Perjuicios.

Los daños y perjuicios que se causen a **“TELECOMM”** y/o a terceros con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, por negligencia, inobservancia, impericia, dolo o mala fe de **“EL PROVEEDOR”**, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones o bienes de **“TELECOMM”** durante la prestación de los referidos servicios, serán de la responsabilidad directa de **“EL PROVEEDOR”**, el cual se obliga a resarcir a **“TELECOMM”** de dichos daños o perjuicios, cubriendo los importes que al efecto se determinen.

Décima. Cesión.



“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier persona los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, deberá previamente solicitarlo por escrito a “**TELECOMM**” y contar con el consentimiento expreso de este último.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos u obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, salvo los derechos de cobro sobre el servicio que ampara, previa aprobación expresa y por escrito de “**TELECOMM**”.

Si “**EL PROVEEDOR**” celebra contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero, se obliga a notificarlo a “**TELECOMM**”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

(EN EL CASO DE QUE EL PAGO SE REALICE A TRAVÉS DEL PROGRAMA CADENAS PRODUCTIVAS, EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ SUSTITUIRSE POR EL SIGUIENTE:)

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier persona los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato; sin perjuicio de lo anterior, considerando que “**TELECOMM**” está incorporado al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., manifiesta su conformidad para que “**EL PROVEEDOR**” pueda ceder sus derechos de cobro a favor del Intermediario Financiero que dentro del programa en mención haya sido designado beneficiario de dicho cobro por “**EL PROVEEDOR**”.

Décima Primera. Impuestos.

Los impuestos que se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, se pagarán y enterarán por quien los cause conforme a la Legislación Fiscal vigente.

Décima Segunda. Propiedad de la Información.

La información fuente proporcionada por “**TELECOMM**”, así como la que resulte de la prestación del servicio objeto de este contrato, será en todo momento propiedad exclusiva de “**TELECOMM**”, a excepción de los derechos de autor u otros derechos



exclusivos; en razón de lo anterior **“EL PROVEEDOR”** se obliga a guardar total y absoluta reserva de la información que se le proporcione o a la que tenga acceso con motivo de los servicios objeto de este contrato, comprometiéndose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del mismo, por lo que, no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en **“TELECOMM”**, la información y/o documentación relacionada con el presente contrato que, en su momento, se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

Décima Tercera. Lugar de prestación del servicio.

Los servicios objeto de este contrato se prestarán conforme a las leyes mexicanas y para cubrir daños que ocurran dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, **“TELECOMM”** no cuenta con ubicaciones domiciliadas en el extranjero, sin embargo en forma temporal se cubren, los bienes de comunicación instalados en aviones, barcos, vehículos terrestres, estaciones terrenas y portátiles; lap top que son propiedad o a cargo de **“TELECOMM”**, entre otros países en Canadá Estados Unidos de Norteamérica y países de Centroamérica, los bienes descritos en la sección VIII transporte de mercancías, se cubren fuera de territorio nacional cuando **“TELECOMM”** decida de manera transitoria enviarlos para su reparación a otro país durante el tiempo que dure la misma.

Con estricto apego a las especificaciones, programa, fechas y/o plazos de prestación de los servicios, términos de referencia y demás condiciones descritas en lo anexos.

Décima Cuarta. Prórrogas.

Las partes acuerdan que conforme a lo dispuesto en el artículo 91, párrafos segundo y tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente contrato únicamente se podrá prorrogar en caso de presentarse caso fortuito, causa de fuerza mayor o cuando por alguna causa imputable a **“TELECOMM”** la prestación de los servicios objeto de este contrato, no pueda realizarse en la fecha o plazo pactado para ello.



Para los efectos de proceder a la modificación del presente contrato, en vía de prórroga por caso fortuito o causa de fuerza mayor, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar a **“TELECOMM”** la solicitud por escrito, en la que se hará constar el caso concreto acompañándose de los medios de prueba pertinentes; una vez que **“TELECOMM”** reciba la solicitud aludida, se procederá a la revisión de la misma y dentro de un plazo que no exceda de (3) tres días hábiles determinará la procedencia o improcedencia de la misma.]

En el supuesto de que la solicitud de prórroga, se fundamente en causa imputable a **“TELECOMM”**, no se requerirá la previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”**.

En cualquiera de los supuestos a que se hace alusión en los párrafos inmediatos anteriores, se deberá formalizar el convenio modificadorio correspondiente, en el que se hará constar la nueva fecha o plazo pactados en vía de prórroga para la prestación de los servicios objeto de este contrato, conviniéndose que en estos mismos supuestos no habrá lugar a la aplicación de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados originalmente.

Décima Quinta. Modificaciones al contrato.

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, incluidas las adecuaciones por incremento en la cantidad de los servicios objeto del mismo, deberán constar por escrito en términos de lo dispuesto en el artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se incremente la cantidad de los servicios a ejecutar **“TELECOMM”** notificará a **“EL PROVEEDOR”** dicho incremento en forma desglosada, detallando las especificaciones correspondientes, observándose que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el presente contrato y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente. En su caso, se formalizarán los convenios modificadorios correspondientes.

Décima Sexta. Pena convencional.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”** este no realice los servicios objeto del presente contrato en las



fechas y/o plazos pactados que se establecen ex profeso en los anexos del presente instrumento, fechas y/o plazos que se consideran como casos concretos para la aplicación de las penas convencionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de la citada ley.

“TELECOMM” impondrá a “EL PROVEEDOR” una pena convencional consistente en una cantidad igual al **3%** (tres por ciento) aplicado al valor de los servicios que hayan sido prestados con atraso respecto de las fechas y/o plazos convenidos para ello, sin incluir el importe al valor agregado, por cada día natural de atraso.

Las penas convencionales se aplicarán en los siguientes casos concretos:

Los estándares aquí previstos serán obligatorios para “la aseguradora” y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las penas convencionales que se pacten en el contrato de prestación de servicios que se celebre para estos efectos.

NO.	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENAS CONVENCIONALES
1	COTIZACIÓN DENTRO DE CONTRATOS	10	DÍAS	3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DIA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
2	COTIZACIÓN SI SE REQUIERE REASEGURO	10	DÍAS	
3	EMISIÓN DE PÓLIZAS	10	DÍAS	
4	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D) EN CUALQUIER PÓLIZA	8	DÍAS	
5	CARTAS COBERTURA CUANDO SE REQUIERAN	5	DÍAS	
6	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	10	DÍAS	
7	DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	10	DÍAS	
8	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	10	DÍAS	

NO.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENAS CONVENCIONALES
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	2	DÍAS	3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DIA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.



NO.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO		PENAS CONVENCIONALES
2	TIEMPOS DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE PAGOS ESPECIALES	10	DÍAS	3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DIA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
3	TIEMPO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR COMPLEMENTO DE DOCUMENTACIÓN, ENTREGAR CONVENIO O DAR CARTA RECHAZO.*	15	DÍAS	3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DIA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
4	TIEMPO PARA EL PAGO DEL SINIESTRO A TELECOMM DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL CONVENIO FIRMADO.	20	DÍAS	3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DIA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
5	VISITAS DEL EJECUTIVO DE CUENTA	1 VEZ POR SEMANA Y CUANDO TELECOMM LO REQUIERA.		3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DIA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
6	REPORTES DE SINIESTRALIDAD	BIMESTRAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL BIMESTRE		3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DIA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
7	PAGO EN ESPECIE, REFACTURACIÓN POR PARTE DE "LA ASEGURADORA" A "TELECOMM" DE LOS BIENES SUSTITUIDOS POR PROVEEDORES.	20 DÍAS A PARTIR DEL PAGO O TRANSFERENCIA DE PAGO A LOS PROVEEDORES		3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DIA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
8	PAGO EN ESPECIE POR PARTE DE LA ASEGURADORA A PROVEEDORES QUE SUMINISTREN O REPARAN BIENES A "TELECOMM".	15 DÍAS SIGUIENTES A LA PETICIÓN DE		3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DIA DE RETRASO Y NO



NO.	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO	PENAS CONVENCIONALES
		"TELECOMM" DEL PAGO	EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.
9	PAGO DE ANTICIPOS DE INDEMNIZACIÓN A SOLICITUD EXPRESA DE "TELECOMM" HASTA POR UN 50% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA ESTIMADA, A PARTIR DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES AL MISMO SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE SE HAYA DECLARADO PROCEDENTE POR LOS AJUSTADORES.	15 DÍAS A LA PETICIÓN DE "TELECOMM" DEL PAGO	3% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO, POR CADA DÍA DE RETRASO Y NO EXCEDERÁ DEL 20% DEL VALOR DE LO INCUMPLIDO.

El tiempo de respuesta máximo es en días naturales.

Las penalizaciones se aplicarán tomando en cuenta los siguientes puntos:

- La Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales, para los siniestros rechazados cuando excedan el tiempo máximo de respuesta indicado en el numeral 3 de los estándares de servicio se aplicará una pena del 3% diario sobre el valor de reposición del bien reclamado, por cada día de retraso y no excederá del 20% del valor de este.
- La Gerencia de Servicios Generales; Mantenimiento y Seguros Patrimoniales, identificará de sus controles y de los estándares de servicios citados, aquellos que la aseguradora haya prestado con atraso.
- La Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales, calculara el importe de la pena convencional que por el retraso en la prestación de los servicios la aseguradora se haya hecho acreedora.
- La Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales, notificará por escrito a el proveedor el importe de la pena convencional, para que, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, para que se concilie la procedencia de las penas, una vez definidas estas se tendrán 10 días hábiles contados a partir del día siguiente para el pago a favor de Telecomunicaciones de México por el importe de la pena convencional determinada.



- La Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Seguros Patrimoniales, notificará por escrito al proveedor el importe de la pena convencional, para que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, se concilie la procedencia de las penas, una vez definidas estas, se tendrán 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente para el pago a favor de Telecomunicaciones de México.
- La Gerencia de Servicios Generales Mantenimiento y Seguros Patrimoniales, proporcionará comprobante de la transferencia a la subdirección de tesorería y solicitará a esta subdirección que confirme por escrito el ingreso de dicha transacción.

Esta pena se estipula por el simple atraso en el cumplimiento de los servicios contratados, no excederá del 20% (veinte por ciento) del valor de lo incumplido, y se determinará en función de los servicios no prestados oportunamente, salvo que por las características de los servicios entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"TELECOMM"** por estar incompletos, en cuyo caso la pena convencional pactada se aplicará por el equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En términos de lo dispuesto en el artículo 100, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos en que el(los) servicio(s) o parte del mismo no se realice y la pena convencional por atraso rebase el monto de la pena establecida de manera proporcional respecto de la parte no realizada en las fechas pactadas, **"TELECOMM"** previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, sin rescindir el contrato correspondiente, podrá modificarlo, cancelando los servicios, aplicando a **"EL PROVEEDOR"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional máxima por atraso que correspondería en el caso de que los servicios realizados en fechas posteriores a la pactada, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 20% (veinte por ciento) del importe total del contrato.

Décima Séptima. Procedimiento para la aplicación de la pena convencional.

El servidor público designado por **"TELECOMM"** para administrar y verificar el presente contrato, con los documentos comprobatorios correspondientes, elaborará el o los informes de los atrasos en que hubiere incurrido **"EL PROVEEDOR"** en la prestación de los servicios respecto de las fechas o plazos pactados para tal efecto, atraso que comunicará y documentará al Titular del Área



Requirente, quien notificará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** para que en el plazo de (5) cinco días naturales contados a partir de la fecha de tal notificación, manifieste lo que a su derecho convenga.

Si transcurrido el plazo en mención **“EL PROVEEDOR”** no hace manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste **“TELECOMM”** estima que las mismas no son pertinentes, se procederá a la cuantificación de la pena convencional correspondiente, haciéndolo del conocimiento de **“EL PROVEEDOR”**, para los efectos de su pago. Dichas penas podrán hacerse efectivas con cargo al importe de los servicios realizados pendientes de pago, y/o mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato otorgada en el mismo; en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido este, no procederá el cobro de dichas penas.

“TELECOMM” y **“EL PROVEEDOR”**, convienen que el pago de los servicios objeto del presente contrato, quedará condicionado proporcionalmente al pago que éste último deba efectuar en concepto de penas convencionales por atraso en las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

Décima Octava. Intereses moratorios.

En caso de que la aseguradora, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización, capital o renta en los términos del artículo 71, de la ley sobre el contrato de seguro, en vez del interés legal aplicable, se obliga a pagar a Telecomm, beneficiario o tercero dañado, un interés moratorio computado y calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la ley de instituciones seguros y fianzas durante el lapso de mora.

En caso de juicio o arbitrajes en los términos de los artículos 276 de la ley de instituciones y de seguros y fianzas, los intereses moratorios se calcularán conforme a lo dispuesto en el mismo.

Décima Novena. Terminación anticipada.

“TELECOMM” podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se



ocasionaría algún daño o perjuicio a **“TELECOMM”**. en estos casos, a solicitud fundada y documentada de la aseguradora, se le reembolsarán los gastos no recuperables en que hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, y tendrá que devolver a prorrata la prima no devengada conforme los establece la ley sobre el contrato de seguro.

“EL PROVEEDOR” podrá dar por terminado el contrato de seguro por las causas que establece la ley sobre el contrato de seguro, devolviendo a prorrata la prima no devengada en relación al precio ofertado en la licitación.

La terminación del seguro surtirá efecto después de sesenta días de practicada la notificación respectiva, **“EL PROVEEDOR”** deberá devolver la totalidad de la prima no devengada a más tardar el día en que queda cancelado el contrato, sin cuyo requisito se tendrá por no ser hecha la terminación.

Esta terminación es independiente de la prevista en la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del sector público.

- Terminación anticipada parcial.

“EL PROVEEDOR” acepta que **“TELECOMM”** cancele parcialmente coberturas y bienes contratados en la presente póliza de seguro, surtiendo efecto la cancelación a partir de la fecha en que **“TELECOMM”** se lo notifique por escrito y/o en la fecha determinada para este fin, en los términos señalados en la cláusula del contrato celebrado denominada “notificaciones”, en cuyos casos **“EL PROVEEDOR”** tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al periodo durante el cual la cobertura o seguro hubiere estado en vigor, de acuerdo al cálculo que se efectúe por “la aseguradora” y revisado por **“TELECOMM”** para determinar la prima a cobrar y devolverá a **“TELECOMM”** la totalidad de la prima de la cobertura parcial que se cancele en forma proporcional a prorrata al tiempo de vigencia no devengado, a más tardar a los diez días naturales posteriores a la fecha de dicha notificación.

La cancelación parcial de la cobertura o servicios contratados, a solicitud de **“TELECOMM”**, se formalizará mediante endoso entregado por **“EL PROVEEDOR”** cinco días naturales posteriores a la notificación por escrito y devolverá a prorrata, el tiempo de vigencia no devengado en el plazo de diez días naturales posteriores a dicha notificación a que hace mención el párrafo anterior.



Con base en el decreto publicado en el diario oficial de la federación el 19 de noviembre del 2016, Telecomunicaciones de México tiene previsto transferir a la Secretaría de la Marina Armada de México (SEMAR) la red de estaciones costeras Radiomaritimas.

Los bienes muebles que se prevé transferir son 873.

Los bienes inmuebles que se prevé transferir son 8, se anexa relación, los cuales son enunciativos ya que el número puede aumentar al momento de formalizarse la transferencia a al SEMAR.

Se muestra en el cuadro siguiente los valores de reposición estimados de las Radiomaritimas y el porcentaje que estas representan de los valores globales declarados por Telecomm, en el entendido que las cifras finales se conocerán hasta el momento en que se firme el convenio de transferencia y una vez firmado se procederá a la baja de estos bienes de este anexo técnico conforme se establece en párrafos anteriores.

VALORES GLOBALES

CONCEPTO	VALOR GLOBAL ESTIMADO CIFRAS EN PESOS	VALOR ESTIMADO DE RADIO MARITIMA CIFRAS EN PESOS	% RADIO MARITIMAS
EDIFICIOS	2,321,147,899.25	19,675,987.20	0.8477%
CONTENIDOS	369,855,750.00	716,911.70	0.1938%
ROTURA DE MAQUINARIA	995,563,675.54	58,770,579.86	5.9032%
EQUIPO ELECTRÓNICO Y ELECTRICO	3,982,254,701.60	235,082,319.42	5.9032%
	7,668,822,026.39	314,245,798.18	4.0977%

Esta información se proporciona con el fin de reducir la prima al momento en que se concrete la transferencia de bienes a dicha Secretaría.

Vigésima. Rescisión administrativa.



“**TELECOMM**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en cualquier momento durante la vigencia del contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en cualquier tipo de incumplimiento y en especial en una o varias de las causas que a continuación se enumeran:

- 1) Si por causa imputable a él, no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios objeto de este contrato o suspenda injustificadamente de manera total o parcial la ejecución de los mismos.
- 2) Por prestar los servicios deficientemente o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos o porque sin motivo justificado, no atienda las instrucciones que Telecomm le indique en términos de lo establecido en la cláusula séptima y en la cláusula octava de este instrumento contractual.
- 3) Si no brinda a Telecomm y/o a las dependencias que tengan que intervenir, las facilidades y los datos necesarios para la inspección de los servicios objeto del presente contrato.
- 4) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración II.7, se realizó con falsedad o bien resulta falsa la información proporcionada en su propuesta de servicios.
- 5) En el caso de que alguna autoridad competente lo declare en concurso mercantil, suspensión de pagos, quiebra, concurso de acreedores o cualquier otra figura análoga, o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte a su patrimonio en forma tal que le impida cumplir con las obligaciones contraídas en razón de este contrato.
- 6) Porque transmita, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato.
- 7) Porque incurra en las causales de rescisión previstas en la presente cláusula y en la cláusula vigésima segunda de este instrumento contractual.
- 8) Porque incumpla cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, siempre que dicho incumplimiento no se derive del atraso en las fechas pactadas para la ejecución de los servicios objeto de este



instrumento; o por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

- 9) Si la aseguradora no entrega en tiempo y forma la póliza de seguro objeto del contrato.
- 10) Si “la aseguradora” no cumple con los estándares de servicio que se contienen en la “póliza de seguro integral todo bien, todo riesgo, a primer riesgo” no. __,
- 11) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, en la convocatoria de la licitación, juntas de aclaraciones, esta póliza de seguro, así como en las disposiciones contenidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.
- 12) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales sobre el importe del servicio no otorgado oportunamente, por cada día natural de demora en los servicios no prestados, los cuales no excederán del 20% del valor de lo incumplido.
- 13) Proporcione información que resulte falsa para la celebración del contrato o que actúe con dolo o mala fe en alguna de las etapas del procedimiento de adjudicación del contrato o durante su vigencia.
- 14) Se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 15) Si no inicia en la fecha convenida la prestación de los servicios objeto de la convocatoria de la licitación, el contrato que se firme del cual forma parte la presente póliza de seguro, o suspenda injustificadamente, de manera total o parcial, la ejecución de los mismos.
- 16) Por prestar los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el contrato que se firme y del cual forma parte esta póliza de seguro, o sin motivo justificado no atienda las instrucciones que Telecomm, conforme a los términos establecidos en el contrato en relación a sus propuestas técnica y económica.



- 17) Si se comprueba que la manifestación a que se refiere la declaración contenida en el anexo 4 A de la convocatoria a la licitación, se realizó con falsedad, o bien resulta falsa la información proporcionada en su propuesta de servicios.
- 18) Porque transmita, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de la presente convocatoria a excepción de la operación de reaseguro.
- 19) Porque incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato, así como las disposiciones aplicables, en especial a lo establecido en la ley sobre el contrato de seguro.
- 20) Si Telecomm, puede comprobar fraude, dolo o falsa declaración por parte del proveedor con respecto a cualquier parte del riesgo.
- 21) En general porque incumpla cualquiera de las obligaciones consignadas en la presente convocatoria a la licitación, el contrato que se celebre del cual forma parte la presente póliza de seguro o de las disposiciones de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.

Vigésima Primera. Procedimiento de rescisión.

Si “**TELECOMM**” considera que “**EL PROVEEDOR**” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula que antecede o, en su caso, se hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales, lo comunicará por escrito a éste para que en un término de (5) cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga respecto del incumplimiento de su obligación y aporte en su caso las pruebas que estime convenientes; si transcurrido el término en mención “**EL PROVEEDOR**” no hace manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste “**TELECOMM**” estima que las mismas no son pertinentes, en un término de 15 (quince) días naturales dictará la resolución que en derecho proceda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Concluido el procedimiento de rescisión, se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la



rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el artículo 99, y el inciso b) de la fracción I y en la fracción III del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ello, sin perjuicio de lo dispuesto del artículo 60, fracción III de la referida Ley.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaran los servicios conforme al mismo, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"TELECOMM"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos y que se hayan aplicado en su caso las penas convencionales correspondientes.

En términos de lo dispuesto en los artículos 54, párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, tercer párrafo del Reglamento de la propia Ley **"TELECOMM"**, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

En el supuesto de que se determine no dar por rescindido el contrato, **"TELECOMM"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Vigésima Segunda. Derechos de propiedad intelectual.

"EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que, en materia de derechos de propiedad intelectual, se ocasionen por la ejecución total o parcial de los servicios descritos en la cláusula Primera de este contrato.

En caso de litigio como consecuencia de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** garantiza la continuidad de los servicios materia del presente contrato, obligándose a subsanar en su totalidad la o las referidas violaciones; en razón de lo anterior, si durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a ella, se presentara alguna reclamación a **"TELECOMM"** con ese motivo, **"EL PROVEEDOR"** conviene expresamente en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar en paz y a salvo a **"TELECOMM"** de tales reclamaciones.



En caso de que lo anterior no fuese posible, **"TELECOMM"** podrá rescindir el presente contrato aplicando el procedimiento establecido en la **cláusula vigésima primera** del presente instrumento.

Vigésima Tercera. Confidencialidad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar la más estricta confidencialidad en torno a la información que **"TELECOMM"** ponga a su disposición, no pudiendo utilizar ésta sin previa autorización por escrito de **"TELECOMM"**.

Toda la información propiedad de **"TELECOMM"** que le será proporcionada y entregada al proveedor, será considerada como confidencial, en términos de las leyes aplicables, por lo que éste último se obliga a protegerla, reservarla, guardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente le confiere la autorización para operar como proveedor de servicios.

De forma enunciativa, más no limitativa, en dicha información se incluye la referente a personas, identidades de servidores públicos, instalaciones, domicilios y documentos, pertenecientes a Telecomm y propiedad del mismo, respectivamente.

Vigésima Cuarta. Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de las partes en este contrato, será responsable por el retraso en el cumplimiento de sus obligaciones debido a caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito a la presentación de un suceso inesperado, sorpresivo, que se produce casual o inopinadamente o que hubiera sido muy difícil de prever en la medida que no se cuenta, con experiencias previas o consistentes de la probabilidad o riesgo de que ocurra un siniestro.

Se entiende por fuerza mayor, la ocurrencia de un suceso inevitable, aunque previsible o relativamente previsible -como un huracán o terremoto- de carácter extraordinario. Consecuentemente, los factores importantes a considerar son la inevitabilidad del hecho dañoso y la consecuente falta de culpa cuando el hecho es ajeno al responsable, o exterior al vicio o riesgo de la cosa; esto es, lo decisivo



consiste en analizar si el daño puede considerarse imprevisible o, pudiendo preverse es inevitable.

Consecuentemente, los factores importantes a considerar son la inevitabilidad del hecho dañoso y la consecuente falta de culpa cuando el hecho es ajeno al responsable, o exterior al vicio o riesgo de la cosa; esto es, lo decisivo consiste en analizar si el daño puede considerarse imprevisible o, pudiendo preverse es inevitable.

En los términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio objeto del presente contrato, se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"TELECOMM"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

En cualquiera de los casos previstos en el mencionado artículo, en su caso se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse el procedimiento de terminación anticipada de este contrato.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"TELECOMM"**, éste pagará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables por el tiempo que dure la misma, siempre y cuando se compruebe fehacientemente que fueron efectivamente erogados en relación al presente contrato y como consecuencia directa de la suspensión referida; pactándose asimismo que para efectos del pago correspondiente se estará a los plazos que establezca la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima Quinta. Ley aplicable.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del mismo, a todas y cada una de las cláusulas y anexos que lo integran; a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; a las disposiciones administrativas aplicables en la materia, así como a lo establecido en la convocatoria del procedimiento de licitación pública electrónica nacional y la(s) junta(s) de aclaración(es).



Vigésima Sexta. Procedimiento de Conciliación.

“TELECOMM” y “EL PROVEEDOR” convienen que, en caso de desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en cualquier momento durante la ejecución del mismo, podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Título Sexto, Capítulo Segundo del Procedimiento de Conciliación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Título Sexto, Capítulo Segundo del Procedimiento de Conciliación de su Reglamento.

Vigésima Séptima. Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, en caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman en tres tantos originales, en la Ciudad de México, a los _____ días del mes de _____ de 2019.

Por “TELECOMM”:

Por “EL PROVEEDOR”:

Lic. Gabriel Salinas Caso
Director de Administración

C. _____

Administrador y verificador del
cumplimiento del presente contrato.



SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS
GENERALES
GERENCIA DE ADQUISICIONES



Por el área requirente
de **“TELECOMM”**:

Lic. José Edel Tacuba Ramirez

Gerente de Servicios Generales,
Mantenimiento y Seguros
Patrimoniales

Responsable de la administración y
verificación del cumplimiento del
presente contrato.



ANEXO 12

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS, Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

_____ de _____ de _____ (1)

(2)

Presente

Me refiero al procedimiento (3) No. (4) en el que mi Representada, la empresa (5) participa a través de la propuesta que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los " lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles así como la contratación de servicios que las dependencias y entidades de la administración pública federal ", declaro bajo protesta decir verdad, que mi representada pertenece al sector (6) , cuenta con (7) empleados de planta registrados ante el IMSS y con (8) personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de (9) obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa (10) , atendiendo a lo siguiente:

ESTRATIFICACIÓN				
TAMAÑO (10)	SECTOR (6)	RANGO DE NÚMERO DE TRABAJADORES (7) + (8)	RANGO DE MONTO DE VENTAS ANUALES (mdp) (9)	TOPE MÁXIMO COMBINADO*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$ 4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$ 4.01 hasta \$ 100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$ 4.01 hasta \$ 100	95



Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$ 100.01 hasta \$ 250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$ 100.01 hasta \$ 250	250

* Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90 %.

(7) (8) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8).

(10) El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: puntaje de la empresa = (número de trabajadores) * 10 % + (monto de ventas anuales) * 90 % el cual debe ser igual o menor al tope máximo combinado de su categoría.

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es : (11) ; y que el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante (s) de los bienes que integran mi oferta, es (son) : (12) .

ATENTAMENTE
(13)



ANEXO 12-A

INSTRUCTIVO

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, licitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa.
4	Indicar el número respectivo del procedimiento.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
6	Indicar con letra el sector al que pertenece (Industria, Comercio o Servicios).
7	Anotar el número de trabajadores de planta inscritos en el IMSS.
8	En su caso, anotar el número de personas subcontratadas.
9	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp), conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos.
10	Señalar con letra el tamaño de la empresa (micro, pequeña, o mediana), conforme a la formula anotada al pie del cuadro de estratificación.
11	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
12	Cuando el procedimiento tenga por objeto de la adquisición de bienes y el licitante y fabricante sean personas distintas, indicar el Registro Federal de contribuyentes del (los) fabricante (s) de los bienes que integran la oferta.
13	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.



ANEXO 13

PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

INICIATIVA 3: AFILIACIÓN REQUERIDA

REQUERIR A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS SU AFILIACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

Incorporación de información relativa al programa de Cadenas Productivas y la documentación necesaria para afiliarse al mismo

PROMOCION A PROVEEDORES SOBRE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

Programa de Cadenas Productivas del Gobierno Federal

El programa de Cadenas Productivas es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar su capacidad productiva y de gestión.

Al incorporarte a Cadenas Productivas tendrás acceso sin costo a los siguientes beneficios:

- Conoce oportunamente al consultar desde la comodidad de tu negocio los pagos que te realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requieres sobre tus cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de servicios y servicios. Si requieres Capital de Trabajo podrás acceder a los programas de financiamiento a través de Crédito Pyme que Nacional Financiera instrumento a través de los bancos.
- Incremento tus ventas, al pertenecer al Directorio de Proveedores del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar tu oferta de



productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conocerás otras empresas con lo posibilidad de ampliar tu base de proveedores.

- Profesionaliza tu negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presenciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que te ayudarán a ser más efectivo al presentar tus proposiciones.
- Identifica oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de nuestros boletines electrónicos.

Para mayores informes sobre el particular llamar desde el área metropolitana al 5089-6107 o al 01 800 6234672 sin costo desde el interior de la república o bien a través de la página de internet www.NAFIN.com.

PROMOCION A LOS PROVEEDORES PARA AFILIARSE AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS

Ciudad de México a de de 20__.

Nombre de la Empresa

En Nacional Financiera. S. N. C. estamos coordinando una iniciativa sin duda histórico. Para apoyar a las PyMES en el país. La estrategia principal consiste en establecer un Programa Obligatorio de Compras del Gobierno Federal hacia las pequeñas y medianas empresas mexicanas. Dicho programa pretende que en el año 2012. El 35% de las adquisiciones públicas se canalicen a este segmento productivo. Principal generador del Producto Interno Bruto y de empleo.

Por tal fin. Un primer paso es la incorporación obligatoria de todas las Dependencias y Entidades al Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiero. S. N. C. lo que nos permitirá conocer en forma consolidado la situación actual de la proveeduría gubernamental y proponer metas anuales en materia de compras de gobierno a PyMES a partir del 2008



En este contexto, tengo el agrado de invitarte o incorporar tu empresa al programa. Para que goce de los beneficios que éste le brinda

Cadenas Productivas ofrece:

- Adelantar el cobro de las facturas mediante el descuento electrónico
- Obtener liquidez para realizar más negocios
- Mejorar la eficiencia del capital de trabajo
- Agilizar y reducir los costos de cobranza
- Realizar las transacciones desde la empresa en un sistema amigable y sencillo. www.nafin.com.mx
- Realizar en caso necesario, operaciones vía telefónica o través del Call Center 50896107 Y 01800 NAFINSA (623 46 72)
- Acceder a capacitación y asistencia técnica gratuita
- Recibir información
- Formar parte del Directorio de compras del Gobierno Federal

Características, descuento o factoraje electrónico:

- Anticipar la totalidad de su cuenta por cobrar (documento)
- Descuento aplicable o tasas preferenciales
- Sin garantías, ni otros costos o comisiones adicionales
- Contar con la disposición de los recursos en un plazo no mayor a 24 hrs. en forma electrónica y eligiendo al intermediario financiero de su preferencia

Afiliarse al programa es por única vez y no es necesario realizar el proceso nuevamente en alguna otra dependencia o entidad. No tiene ningún costo; en caso de requerirlo se podrá hacer el cobro anticipado en la página www.nafin.com.mx o bien vía telefónica.

A fin de facilitar la afiliación comunicarse a los teléfonos 50.896107 Y 01800 NAFINSA donde el personal de Nacional Financiero, S.N.E. orientará para la entrega de los documentos relacionados en el documento anexo y la formalización del convenio en un término de cinco días.

Al concretar la afiliación se tendrá como beneficio formar parte del Directorio de Compras que ofrece ser un proveedor elegible para el Sistema de Compras del Gobierno Federal.



**LISTA DE DOCUMENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE DE AFILIACIÓN
AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS.**

- 1.- Carta Requerimiento de Afiliación, fallo o contrato.
Debidamente firmada por el área usuaria compradora
- 2.- **Copia simple del Acta Constitutiva (Escritura con la que se constituye o crea la empresa).
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 3.- **Copia simple de la Escritura de Reformas (modificaciones a los estatutos de la empresa)
Cambios de razón social, fusiones, cambios de administración, etc.,
Estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Completa y legible en todas las hojas.
- 4.- **Copia simple de la escritura pública mediante la cual se haga constar los Poderes y Facultades del Representante Legal para Actos de Dominio.
Esta escritura debe estar debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
Debe anexarse completa y legible en todas las hojas.
- 5.- Comprobante de domicilio Fiscal
Vigencia no mayor a 2 meses
Comprobante de domicilio oficial (Recibo de agua, Luz, Teléfono fijo, predio)
Debe estar a nombre de la empresa, en caso de no ser así, adjuntar contrato de arrendamiento, comodato.
- 6.- Identificación Oficial Vigente del (los) representante(es) legal(es), con actos de dominio
Credencial de elector; pasaporte vigente ó FM2 (para extranjeros) La firma deberá coincidir con la del convenio
- 7.- Alta en Hacienda y sus modificaciones
Formato R-] ó R-2 en caso de haber cambios de situación fiscal (razón social o domicilio fiscal)
En caso de no tener las actualizaciones, pondrán obtenerlas de la página del SAT.
- 8.- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (RFC, Hoja Azul)



9.- Estado de Cuenta Bancario donde se depositarán los recursos Sucursal, plaza, CLABE interbancaria, vigencia no mayor a 2 meses.

Estado de cuenta que emite la Institución Financiera y llega su domicilio.

La documentación arriba descrita, es necesaria para que la promotoría genere el contrato que le permitirán terminar el proceso de afiliación una vez firmados, los cuales constituyen una parte fundamental del expediente:

Contrato de descuento automático Cadenas Productivas
Firmado por el representante legal con poderes de dominio.
2 convenios con firmas originales
contratos Originales de cada Intermediario Financiero.
Firmado por el representante legal con poderes de dominio.

(Únicamente, para personas Morales)**

Usted podrá contactarse con la Promotoría que va a afiliarlo llamando al 010 1-800- NAFINSA (O 1-800-6234672) o al 50-8961-07: ó acudir a las oficinas de Nacional Financiera en:

Av. Insurgentes Sur no. 1971. colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, delegación Álvaro Obregón, en el Edificio Anexo, nivel Jardín, área de Atención a Clientes.

Estimado Proveedor del Gobierno Federal;

Con el propósito de iniciar su proceso de afiliación a la Cadena Productiva, es importante que me proporcione la información abajo indicada; con lo anterior, estaré en posibilidad de generar los contratos y convenios, mismos que a la brevedad le enviaré vía correo electrónico.

Información requerida para Afiliación a la Cadena Productiva.

Cadena(s) a la que desea afiliarse:

-
-

Número(s) de proveedor (opcional):

-
-

Datos generales de la empresa.



Razón Social
Fecha de alta SHCP:
R.F.C
Domicilio Fiscal: Calle: No.:
CP.: Ciudad:
Colonia:
Teléfono (incluir clave LADA):
Fax (incluir clave LADA):
e-mail:
Nacionalidad:
Datos de constitución de la sociedad: **(Acta Constitutiva / Persona Moral)**
No. de la Escritura:
Fecha de la Escritura:

Datos del Registro Público de Comercio

Fecha de Inscripción:
Entidad Federativa:
Delegación ó municipio:
Folio
Fecha del folio Libro
Partida:
Fojas:
Nombre del Notario Público:
No. de Notaría:
Entidad del Corredor ó Notario:
Delegación o municipio del corredor ó Notario:

Datos de inscripción y registro de poderes para actos de dominio (Persona Moral):

(Acta de poderes y/o acta constitutiva)
No. de la Escritura:
Fecha de la Escritura:
Tipo de Poder: Único () Mancomunado () Consejo ()

Datos del registro público de la propiedad y el comercio (Persona Moral):

Fecha de inscripción:

Entidad Federativa:
Delegación ó municipio:
Folio:
Fecha del folio
Libro
Partida: _____
Fojas:
Nombre del Notario Público:
No. de Notaría:
Entidad del Corredor ó Notario:
Delegación o municipio del corredor ó Notario:

Datos del representante legal con actos de administración o dominio:



Nombre:
Estado civil:
Fecha de nacimiento:
R.F.C.:
Fecha de alta SHCP:
Teléfono:
Fax (incluir clave LADA):
e-mail:
Nacionalidad:
Tipo de identificación oficial: Credencial IFE () Pasaporte Vigente () FM2
ó FM3 extranjeros ()
No de la identificación (si es IFE poner el No. que está en la parte donde
está su firma):
Domicilio Fiscal: Calle: No.:
C.P.:
Colonia:
Ciudad

Datos del banco donde se depositarán recursos:

Moneda: pesos (X) dólares ()
Nombre del banco:
No. de cuenta (11 dígitos):
Plaza:
No. de sucursal:
CLABE bancaria:(18 dígitos):
Régimen: Mancomunada () Individual () Indistinta () Órgano
colegiado ()

Persona(s) autorizada(s) por la PyME para la entrega y uso de claves:

Nombre:
Puesto:
Teléfono (incluir clave LADA): Fax:
e-mail:

Actividad empresarial:

Fecha de inicio de operaciones:
Personal ocupado:
Actividad ó giro:
Empleos a generar:
Principales productos:
Ventas (último ejercicio) anuales:
Neta exportación:
Activo total (aprox.)
Capital contable (aprox.)
Requiere Financiamiento SI NO



INFORMACIÓN DE LOS PROVEEDORES PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, SNC

ESTOS CAMPOS ÚNICAMENTE SE LLENAN POR "TELECOMM"

No. PEDIDO	NO CONTRATO	No ORDEN DE COMPRA	NO ORDEN DE SERVICIO	NO ORDEN DE TRABAJO

RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA

RFC	DOMICILIO		
	CALLE	NÚMERO	COLONIA
ENTIDAD	ALCALDÍA O MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO	FAX		CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE DEL CONTACTO CON LA EMPRESA

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO



ANEXO 14

**ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA
NACIONAL No. LA-009KCZ002-E31-2019.**

FACTOR	EVENTO	SUPUESTOS	CALIFICACIÓN			
			Totalmente de acuerdo	En general de acuerdo	En general en desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
1	Junta de aclaraciones	El contenido de la convocatoria es claro para la adquisición que se pretende realizar.				
2		Las preguntas técnicas efectuadas en el evento se contestaron con claridad				
8	Presentación de proposiciones y apertura de ofertas técnicas	El evento se desarrolló con oportunidad, en razón de la documentación que presentaron los licitantes.				
4	Evaluación técnica y apertura de ofertas económicas.	La evaluación técnica fue emitida conforme a la convocatoria y junta de aclaraciones de la licitación.				
5	Fallo	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados.				
10	Generales	El acceso al inmueble fue expedito.				
9		Todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido.				
6		El trato que me dieron los servidores públicos de Telecomm durante la licitación fue respetuoso y amable.				
7		¿Volverá a participar en otra licitación que efectúe Telecomm?				
3		La licitación se apegó a la normatividad aplicable.				

Si usted desea agregar algún comentario respecto a la licitación, favor de anotarlo en el siguiente cuadro.

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENCUESTA

La encuesta se adjuntará a la convocatoria de Licitación.

El licitante entregará la encuesta al concluir cada etapa del procedimiento de esta licitación.



ANEXO 15

DISPOSICIONES PARA EL USO DEL SISTEMA COMPRANET.

SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;

Que en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas;

Que el sistema electrónico a que alude el considerando anterior tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta Secretaría establezca los controles necesarios, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. - Se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet.

Objeto y ámbito de aplicación.



1.- Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1 fracciones I a VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de los licitantes, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales.

Las menciones que se hagan a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros.

El registro para la utilización de CompraNet implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.

Definiciones.

2.- Para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:

- I. **Ley de Adquisiciones:** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- II. **Ley de Obras:** la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- III. **Operador y/o Administrador:** al servidor público que ha certificado sus capacidades para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet;
- IV. **OSD:** las ofertas subsecuentes de descuentos a que se refiere el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones;
- V. **PASOP:** el módulo de CompraNet en el que se contienen los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades y los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades;
- VI. **RUPC:** el módulo de CompraNet en el que se contienen el Registro Único de Proveedores y el Registro Único de Contratistas;
- VII. **Unidad compradora:** el área de las dependencias o entidades que ha sido registrada y autorizada por la UPCP para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet, a la cual le es asignada una clave de identificación. Dicha Unidad estará a cargo del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o del servidor público que éste designe, y
- VIII. **UPCP:** la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Disposiciones generales.

3.- Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren las presentes disposiciones son los comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras, respectivamente.

4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente



para el Distrito Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.

5.- Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, previa opinión de la UPCP, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.

De los requisitos técnicos.

6.- El sistema CompraNet opera en ambiente Web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

- a.** Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro;
- b.** Versiones actualizadas de navegador para Internet;
- c.** Instalación de software JAVA en su última versión, y
- d.** Conexión a Internet con un ancho de banda de 512 Kbps.

7.- La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores.

8.- Para obtener el registro y autorización de Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa Unidad compradora, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario que la UPCP pondrá a su disposición en el propio sistema.

Para obtener su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, los servidores públicos previamente designados por ésta, deberán acreditar estar capacitados para la operación en CompraNet, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la UPCP y difundidos a través de CompraNet.

La UPCP podrá incluir en CompraNet programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet.

Cuando se extinga la necesidad de contar con alguna Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, la baja de esa Unidad Compradora. Dicha solicitud deberá presentarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la Unidad compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

9.- A los servidores públicos que obtengan su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, la UPCP les asignará una clave de usuario única e intransferible que les



permitirá operar en CompraNet únicamente para la Unidad compradora que hubiere solicitado su acreditación.

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación en CompraNet, conforme a los programas de actualización correspondientes.

10.- La Unidad compradora que se encuentre registrada y autorizada por la UPCP para operar en CompraNet, estará obligada a utilizar dicho sistema para todos sus procedimientos de contratación cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.

11.- Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de algún operador y/o administrador de la Unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

De los programas anuales.

12.- La UPCP dará a conocer a través de CompraNet, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la Ley de Adquisiciones y en la Ley de Obras en el PASOP.

13.- Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones deberán ser incorporados en el PASOP, el cual generará el acuse de recibo respectivo.

Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas.

14.- Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales licitantes extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompraNet, de manera digitalizada:

Persona Física	Persona Moral
<ol style="list-style-type: none"> 1. Acta de Nacimiento. 2. Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo pasaporte vigente). 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante



<p>3. Cédula de identificación fiscal.</p>	<p>legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas.</p>
<p>4. Clave única de registro de población, si existe en el país de origen.</p>	<p>2. Identificación oficial con fotografía del representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente).</p>
<p>En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente:</p>	
<p>1. Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación.</p>	<p>3. Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representante legal o apoderado.</p>
<p>2. Identificación oficial con fotografía.</p>	<p>4. Clave única de registro de población del representante legal o apoderado.</p>
<p>3. Cédula de identificación fiscal (opcional).</p>	

CompraNet emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

15.- Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo del numeral anterior, CompraNet le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

16.- Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.

Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.

17.- La UPCP pondrá a disposición de los usuarios de CompraNet, a través de dicho sistema, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

Registro Único de Proveedores y de Contratistas.

18.- Para su inscripción en el Registro Único de Proveedores o en el de Contratistas, según corresponda, el proveedor o contratista interesado deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales en términos de los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, son:

- I.** Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio;
- II.** Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente;



- III.** Relación de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción VII de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción VI de la Ley de Obras, según corresponda, y el artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
- IV.** Nombre de los representantes legales del proveedor o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
- V.** Especialidad del proveedor o contratista y la información relativa a los contratos que según el caso, lo acrediten;
- VI.** Experiencia del proveedor o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y
- VII.** Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o contratista.

Una vez que el proveedor o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario. CompraNet hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a ésta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o contratista para efectos de lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones y 86 de su Reglamento, así como en los artículos 48 de la Ley de Obras y 90 de su Reglamento.

El proveedor o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 61, fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

19.- Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, según corresponda.

20.- La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando una Unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.

21.- La clave y contraseña que la Unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la UPCP, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompraNet.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y/o administradores de la Unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet.

22.- La información relativa al RUPC permanecerá en CompraNet aun cuando el proveedor o contratista solicite su baja del mismo.



23.- Una vez concluido el contrato, la Unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:

- Aplicación de penas convencionales;
- Deducciones al pago o retenciones;
- Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra;
- Inhabilitación en la dependencia o entidad convocante, en términos de los artículos 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción III de la Ley de Obras, según corresponda, y
- Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompraNet.

Cualquier Unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos expedidos al efecto por la Secretaría de la Función Pública.

CompraNet sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la Unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

De la operación de CompraNet.

24.- Para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet cuenta con plantillas preconfiguradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.

25.- Los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ésta ocurra.

26.- Las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.

27.- La Unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o presencial, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.

La información generada por cualquier Operador y/o Administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.



28.- CompraNet cuenta con un Clasificador Único de las Contrataciones Públicas, denominado CUCOP, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades. El CUCOP será utilizado por:

- a.** Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad, y
- b.** Las unidades compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.

29.- Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la dependencia o entidad.

30.- Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la Unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

De las Ofertas Subsecuentes de Descuentos.

31.- Para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de licitación pública electrónica, la Unidad compradora tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.

32.- La participación en un procedimiento de licitación pública electrónica, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los licitantes interesados en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la UCPM mantendrá en CompraNet a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación y/o acreditación en el uso de dicha herramienta.

33.- El servidor público que acredite su capacitación para el uso de CompraNet en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes disposiciones, estará certificado para llevar a cabo procedimientos de licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD.

34.- La Unidad compradora estará autorizada para realizar la licitación pública electrónica bajo la modalidad de OSD cuando el servidor público designado como operador y/o administrador cumpla lo dispuesto en el numeral anterior.

35.- La clave de acceso o certificado digital para que los licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompraNet, de conformidad con los numerales 14 y 15 de las presentes disposiciones.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abrogan las disposiciones y se dejan sin efectos los oficios que a continuación se indican:



- Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2000.
- Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de licitación pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de licitación pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997.
- Oficio No. SP/100/del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Secretario de la Función Pública, relativo a la información que debe remitirse al Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (CompraNet).
- Oficio SP/100/336/09 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por el Secretario de la Función Pública, mediante el cual se indica que deberán subirse al Sistema CompraNet los contratos con un monto mayor a 300 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal sin considerar IVA.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la versión de CompraNet que se encuentra activa desde el año 2000, dejará de ser el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La información contenida en dicha versión no será migrada a la nueva plataforma y sólo se mantendrá disponible para consulta, así como para los efectos previstos en el párrafo siguiente.

Los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades hayan iniciado en la versión activa de CompraNet a que se refiere el párrafo anterior, deberán concluirse utilizando esa versión.

CUARTO.- Hasta en tanto se encuentre disponible la funcionalidad en CompraNet para realizar el sorteo por insaculación previsto en el último párrafo del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho sorteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del citado precepto.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.



ANEXO 16

**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DEL LICITANTE, QUE DEBE CLASIFICARSE
COMO RESERVADA, CONFIDENCIAL Y/O COMERCIAL RESERVADA.
(ESCRITO FIRMADO, SELLADO Ó PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO
DEL LICITANTE)**

Licitación pública electrónica nacional No. LA-009KCZ002-E31-2019

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2019.

Telecomunicaciones de México

Centro Telecomm I,
Av. de las Telecomunicaciones s/n,
colonia Leyes de Reforma, alcaldía Iztapalapa,
C.P. 09310, en la Ciudad de México.

A nombre de mi representada y en términos de lo establecido en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se describe la **documentación e información de mi propuesta técnica y económica, que debe clasificarse como reservada, confidencial y/o comercial reservada.**

I. Información Legal y Administrativa

Información	Clasificación (marque con una X)			Motivo (Breve descripción)
	Reservada	Confidencial	Comercial Reservada	

II. Información Técnica

Información	Clasificación (marque con una X)			Motivo (Breve descripción)
	Reservada	Confidencial	Comercial Reservada	

III. Información Económica

Información	Clasificación (marque con una X)			Motivo (Breve descripción)
	Reservada	Confidencial	Comercial Reservada	

**((Lugar y fecha)
Protesto lo necesario**

Nombre y Firma



ANEXO 17

**ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO DESEMPEÑAR EMPLEO,
CARGO O COMISIÓN EN EL SECTOR PÚBLICO.**

Ciudad de México, a__ de _____ de 2019.

TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
GERENCIA DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E

En relación con la licitación pública electrónica nacional No. LA-009KCZ002-E31-2019, relativa a la contratación del _____.

El suscrito _____ en mi carácter de representante legal de la empresa, personalidad que acredito con el testimonio notarial no. ____ expedido por el Notario Público No. _____, comparezco a nombre de mi representada a declarar **“bajo protesta de decir verdad”**:

Que el que suscribe así como ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad que represento, desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos de lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a dicha disposición para los fines y efectos a que haya lugar.

Atentamente

Nombre, cargo y firma del representante



ANEXO 18

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR.

(Nacional)

FECHA: _____

Tipo de movimiento: _____ **Alta** _____ **Actualización Proveedor**

Datos Generales del Proveedor:

Razón Social: _____

(De acuerdo al registro federal de contribuyentes – R.F.C.)

R.F.C.: _____ **Tel:** _____

(incluir clave LADA)

Dirección: _____

(Domicilio fiscal)

Colonia: _____ C.P. _____

Ciudad: _____

Estado: _____ País: _____

Correo Electrónico:

(Correo Electrónico para enviar aviso de pago)

Tipo de bien o servicio (Especificar
concepto): _____



Datos Bancarios del Proveedor:

Nombre del Banco		No. Sucursal	
Número de Cuenta (11 posiciones)		No. Convenio (CIE)	
CLABE Bancaria (18 posiciones)		No. de Referencia	
Divisa de la cuenta			

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOTAS:

- **Todos los campos son obligatorios.**
- **Anexar estado de cuenta bancario (solo caratula, sin saldos) y/o carta expedida por la institución bancaria debidamente sellada y firmada por la emisora, con los siguientes datos:**
 - ✓ **Razón Social o nombre del titular de la cuenta**
 - ✓ **Domicilio fiscal**
 - ✓ **Cuenta bancaria a 11 posiciones**
 - ✓ **Sucursal**
 - ✓ **Cuenta CLABE a 18 posiciones**
 - ✓ **RFC y/o CURP**

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2019

Lic. Jesús Bringas Vargas
Gerente de Adquisiciones